

Gobierno de Río Negro — Consejo Federal de Inversiones



Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo  
Provincial de Río Negro

Informe Final

Marzo 2006



**PLANIFICACION Y  
CONTROL DE GESTION**  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
GOBIERNO DE RIO NEGRO

## **Experto**

Lic. Juan M. Andrieu

## **Contraparte técnica provincial**

Secretaría de Planificación y Control de Gestión  
Lic. Soledad Herrera

1. Introducción .....	6
2. Finalidad del proyecto .....	8
3. Metodología de trabajo .....	9
4. Definiciones conceptuales sobre nuevas tecnologías y gobierno digital .....	13
4.1. Gobierno electrónico, nociones básicas .....	14
4.1.1. Definición .....	14
4.1.2. Tipos de Gobierno Electrónico .....	17
4.1.2.1. Gobierno a Ciudadano [G2C] .....	18
4.1.2.2. Gobierno a Empresa [G2B] .....	18
4.1.2.3. Gobierno a Empleado [G2E] .....	19
4.1.2.4. Gobierno a Gobierno [G2G] .....	19
4.1.3. Fases del desarrollo .....	19
4.1.3.1. Presencia .....	20
4.1.3.2. Interacción .....	20
4.1.3.3. Transacción .....	21
4.1.3.4. Transformación .....	21
4.1.4. Beneficios del Gobierno Electrónico .....	23
5. Antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el Poder Ejecutivo Provincial .....	24
5.1. Intranet Publica Provincial .....	25
5.2. Portal de Río Negro .....	27
5.2.1. Dominio único .....	28
5.2.2. Home Page del Estado Rionegrino .....	28
5.2.3. Actualizaciones .....	28
5.2.4. Calidad de la información .....	29
5.3. Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) .....	30
5.3.1. Objetivos del proyecto .....	30
5.3.2. Conceptos del sistema .....	31
5.3.3. Características del SAFyC .....	33
5.3.3.1. Módulo de presupuesto .....	33
5.3.3.2. Módulo de contabilidad .....	34
5.3.3.3. Módulo de tesorería .....	34
5.3.3.4. Crédito público .....	35
5.3.3.5. Claves del proyecto .....	35
5.4. Sistema de compras y licitaciones .....	36
5.5. Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales. PREGASE .....	37
5.5.1. Objetivo general .....	37
5.5.1.1. Objetivos específicos .....	37

5.5.2. Concepción de la reforma .....	38
5.6. Programa Sociedad de la Información .....	39
6. Identificación de fuentes de financiamiento a nivel internacional y nacional .....	44
6.1. Financiamiento internacional .....	44
6.1.1. Tipos de cooperación internacional.....	45
6.1.1.2. Cooperación bilateral .....	45
6.1.1.3. Cooperación multilateral .....	46
6.1.1.4. Fondos mixtos.....	48
6.1.1.5. Oportunidades concretas para Río Negro .....	49
6.2. Financiamiento nacional .....	52
6.2.1. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología .....	52
6.2.2. Programa Estratégico de las Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).....	54
6.2.3. Consideraciones generales .....	54
6.2.4. Misión del programa de las TICs.....	56
6.2.5. Objetivo del programa de las TICs.....	56
6.2.6. Componentes del programa .....	57
6.2.7. Principales retos sociales y económicos que abordará el programa de las TICs.....	58
6.2.8. Destinatarios del programa .....	59
7. Asignación presupuestaria de Río Negro para recursos informáticos.....	61
7.1. Descripción de las partidas.....	61
7.1. 2. Gastos en recursos informáticos (partidas subparciales 346 y 436) Período 2002 / 2004 ..	63
8. Recopilación de información y análisis normativo.....	66
8.1. Normativa nacional.....	66
8.1.1. Plan Nacional de Gobierno Electrónico.....	67
8.1.2. Firma Digital.....	70
8.1.3. Subsecretaría de la Gestión Pública .....	74
8.1.4. Pautas para sitios Web.....	75
8.1.5. Informatización de procedimientos administrativos .....	78
8.1.6. Seguridad en redes .....	79
8.1.7. Política de seguridad de la información .....	80
8.1.7.1. Resolución 45/2005 de la Subsecretaría de Gestión Pública .....	80
8.1.7.2. Disposición 6/2005 de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI).....	80
8.1.7.3. Modelo de política de seguridad de la información para organismos de la administración pública .....	81
8.1.8. Propiedad intelectual .....	86
8.1.8.1. Ley 11.723 .....	87
8.1.8.2. Decreto 165/94 .....	88

8.1.8.3. Protección de datos personales .....	90
8.1.8.4. Archivos digitales .....	91
8.2. Normativa provincial .....	93
8.2.1. Constitución de la Provincia de Río Negro.....	94
8.2.2. Alta Tecnología Sociedad del Estado (AL.TEC. S.E.) .....	95
8.2.2.1. Decreto 45/1985 .....	95
8.2.2.2. Ley 2.037 .....	96
8.2.3. Comisión Técnica Evaluadora.....	97
8.2.3.1. Decreto 480/2000 .....	97
8.2.3.2. Disposición N° 2.....	98
8.2.3.3. Manual denominado: "Lineamientos de la Intranet Provincial".....	99
8.2.3.4. Alcances de la Intranet Provincial.....	100
8.2.3.5. Recursos disponibles en la Intranet Provincial.....	100
8.2.3.6. Política de seguridad en la intranet de Río Negro.....	101
8.2.3.7. Política de uso aceptable de internet en Río Negro .....	103
8.2.4.1. Ley 3.641 .....	104
8.2.4.2. Decreto 520/2003 .....	105
8.2.4.3. Decreto 188/2004 .....	106
8.2.5. Sistema Provincial de Información .....	107
8.2.5.1. Ley 1.829 .....	107
8.2.5.2. Decreto 1028/2004 .....	108
8.2.6. Personal informático.....	109
8.2.7. Banco de Datos .....	110
8.2.8. Protección de datos personales .....	111
8.2.9. Ley N° 3.997 .....	113
8.3. Estado de la legislación provincial respecto a la nacional .....	115
9. Relevamiento en base a los formularios del Consejo Federal de Inversiones.....	117
9.1 Análisis de la información relevada y estado de situación .....	117
9.1.1. Análisis de la información, relevamiento cuestionario CFI.....	118
9.1.1.1. Normas internas.....	118
9.1.1.2. Regulaciones .....	122
9.1.1.3. Sistemas de gestión.....	125
10. Análisis del Portal de Río Negro.....	130
10.1. Ministerio de la Familia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Producción.....	132
10.2. Ministerio de Coordinación .....	133
10.3. Ministerio de Educación.....	135
10.4. Ministerio de Hacienda .....	136
10.5. Poder Legislativo .....	142
10.6. Poder Judicial .....	143

10.7. Empresas y Entes del Estado .....	145
10.8 Accesibilidad .....	147
10.8.1. Imágenes y gráficos de datos .....	148
10.8.2. Videos y otros objetos multimedia .....	148
10.8.3. Mapas de imágenes .....	149
10.8.4. Colores .....	149
10.8.5. Tablas .....	149
10.8.6. Scripts, applets y otros objetos .....	150
10.8.7. Hojas de estilo .....	150
10.8.8. Tiempo de reacción .....	150
10.8.9. Hipervínculos .....	150
10.8.10. Organización de las páginas .....	150
10.8.11. Formularios .....	151
10.8.12. Listas .....	151
10.8.13. Marcos (frames) .....	151
10.8.14. Pruebas de accesibilidad .....	151
11. Infraestructura y conectividad en el Poder Ejecutivo Provincial .....	152
12.1. Políticas y estrategias de desarrollo de Gobierno Digital .....	156
12.1.1. El Gobierno Digital como Política Pública .....	156
12.1.2. Organismo que centralice las políticas del gobierno en cuanto a las TICs .....	158
12.2. Proyecto propuesto de decreto de adhesión al Plan Nacional de Gobierno Electrónico (Decreto 378/2005) .....	159
12.3. Principales fortalezas y debilidades detectadas para el desarrollo del Gobierno Electrónico .....	162
13. Experiencias de Gobierno Digital en la provincia de Mendoza .....	165
13.1. Portal digital de la provincia de Mendoza .....	165
13.1.1. Trámites en línea (on line) .....	168
13.2. Videoconferencia con la Provincia de Mendoza .....	170
13.3. Principales proyectos .....	172
13.4. Síntesis de las preguntas de la videoconferencia con Mendoza .....	173
14. Jornada de sensibilización sobre Gobierno Digital .....	174
14.1. Objetivos de la Jornada .....	174
14.2. Participantes .....	175
14.3. Programa .....	176
14.4. Abstract de las exposiciones .....	177
14.4.1. Contribuciones de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación al Desarrollo Humano. Dra Mónica Luque. Directora Académica del Instituto de Estudios Avanzados ( INEAM ). Organización de los Estados Americanos (OEA) .....	177

14.4.2. Elementos para una Estrategia de Gobierno Digital. Lic. Sergio Mordacci. Consejo Federal de Inversiones ( CFI ).....	178
14.5. Taller Políticas y Proyectos de Gobierno Digital .....	179
14.5.1. Metodología.....	179
14.5.2. Conclusiones del taller .....	183
14.5.2.1. Consigna nº 1.....	183
14.5.2.2. Consigna nº 2.....	184
14.5.2.3. Consigna nº 3.....	184
14.5.2.4. Consigna nº 4.....	185
14.6. Galería de fotos .....	186
15. Consideraciones finales.....	189
16. Bibliografía y sitios consultados.....	195
17. Anexos .....	205
Anexo I. Formulario de relevamiento provincial confeccionado por el Consejo Federal de Inversiones	
Anexo II. Decreto 45/1985	
Anexo III. Decreto 480/2000	
Anexo IV. Disposición N° 2	
Anexo V. Ley 3.641	
Anexo VI. Decreto 1.028/2004	
Anexo VII. Ley 3.246	
Anexo VIII. Ley N° 3.997	

## 1. Introducción

Hoy en día, resulta casi indiscutible considerar que el Estado cumple un papel fundamental en todo proceso de cambio de un país, debiendo liderar esos procesos y transformándolos en una especie de agente catalizador para el conjunto de la sociedad. En la mayoría de los países del mundo, el Estado es la mayor organización proveedora y recolectora de información. Los servicios que brinda son prácticamente monopólicos y gran parte de sus actuaciones son esencialmente públicas

El cambio de paradigma provocado por la introducción y uso masivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs) concierne al Estado por dos razones. Por un lado, el sector público puede ser un actor importante en la transformación de la sociedad hacia un nuevo modelo de organización social y productiva, basado en procesos y flujos intensivos de información y comunicación digitales. Aprovechar las oportunidades para el crecimiento económico derivadas de las TICs, reducir las nuevas formas de desigualdad y lograr una mayor inclusión social implican el desarrollo, la implementación y la evaluación de estrategias de intervención pública que complementen o corrijan el accionar de los mercados. Por otro lado, al digitalizar sus procesos, el sector público cambia su funcionamiento y la forma como cumple su misión, al tiempo que incentiva al resto de la sociedad a adoptar las nuevas formas de interacción. Así, el Estado puede utilizar las TICs como herramienta de transformación eficiente, transparente y al servicio de la democracia.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Políticas Públicas para el desarrollo de sociedades de información en América Latina y el Caribe. junio 2005. CEPAL – División Desarrollo Productivo y Empresaria [www.eclac.cl](http://www.eclac.cl)



El proyecto " Estado de Situación del Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro" se enmarca dentro de los lineamientos de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la provincia de Río Negro para la promoción del desarrollo institucional del Estado mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos, de la planificación y democratización, en donde las TICs son un poderoso instrumento para el crecimiento económico con equidad y para contribuir a la transparencia, integridad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y equidad en la administración pública

El primer informe parcial del proyecto "Estado Actual del Gobierno Electrónico del Poder Ejecutivo Provincial ", básicamente abordó la temática desde una perspectiva teórica y se ejecutó un relevamiento de:

- antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el poder ejecutivo provincia
- información referida al cuestionario diseñado por el Consejo Federal de Inversiones para todas las provincias del país.

En el segundo informe, se recopiló y analizó la normativa que se encuentra vigente en la provincia y en el país relacionado con el gobierno electrónico. Luego y en base a la información recaba del cuestionario, se analizó las respuestas de las dependencias en relación a la normativa, regulaciones y sistemas de gestión. Por otro lado se analizó el portal del gobierno, en función del marco teórico detallado en el primer informe.

En una segunda instancia, se realizó un estado de situación en base a la información recaba a la fecha, abarcando aspectos desde el punto del Gobierno Electrónico como una política pública. Teniendo en cuenta el análisis realizado de la información, se elaboró un proyecto de Decreto para adherir al Plan Nacional de Gobierno Electrónico (DECRETO 378/2005)", el cual sirvió de base para la elaboración del Decreto 71/2006, firmado por el Sr Gobernador, Dr. Miguel Angel Saiz .

Para el presente informe final, se completó el análisis anterior en función de la nueva información obtenida y se profundizó la experiencia en materia de gobierno digital, de acuerdo a lo sugerido por el Consejo Federal de Inversiones (CFI)

Por último, se organizó una jornada de sensibilización referida a la temática en la ciudad de Viedma, el jueves 23 de febrero de 2006 donde las exposiciones y conclusiones tanto del taller como de la jornada se exponen en el presente informe.

## **2. Finalidad del proyecto**

Hacia fines de los años noventa surge el concepto de Gobierno Electrónico como una manera de identificar aquellas actividades de gobierno realizadas y/o apoyadas a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en especial aquellas iniciativas que tienen que ver con las relaciones gobierno-ciudadanos, que fortalecen o mejoran las capacidades democratizadoras y el incremento de la eficiencia y efectividad de las funciones gubernamentales.

En Argentina, el impacto del proceso de globalización y la reforma del Estado iniciada en los años '90, generaron la incorporación de nuevos modelos de organización y de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs). Inicialmente esta incorporación se focalizó a nivel central y luego se impulsó a las provincias de la mano del financiamiento externo mediante programas de fortalecimiento institucional y de modernización del Sector Público. La incorporación de las TICs fue desigual en todas las provincias, dependiendo de la capacidad y de la coyuntura provincial

En la provincia de Río Negro, no hay una estrategia de Gobierno Digital explícita, si bien existió un programa llamado " Sociedad de la información ", se trabajó en mejorar todos los sistemas de base y existen proyectos en ejecución, como el Sistema de Administración Financiera y Contable ( SAFYC), la Intranet Pública Provincial y el portal provincial.

En este marco, la Secretaría de Planificación y Control de Gestión consideró oportuno realizar un estudio y ciertas actividades relativas al Gobierno Digital para invitar a reflexionar y sensibilizar a los tomadores de decisiones respecto al gobierno electrónico. En efecto, el estudio se realiza para:

- contribuir al diseño de una estrategia provincial de gobierno electrónico, cuyo proceso de elaboración suele comenzar con la elaboración y presentación de un primer documento acerca de la utilización de las TICs, como base para iniciar una discusión ordenada y un proceso consultivo.
- sensibilizar a los tomadores de decisiones en el ámbito del gobierno provincial respecto a la temática y con ello promover el desarrollo del Gobierno Electrónico en el sector público de Río Negro para que sea más eficaz, eficiente, transparente, menos costoso y que brinde un mejor servicio a la sociedad.

### **3. Metodología de trabajo**

El presente estudio fue realizado por un equipo interdisciplinario financiado por el Consejo Federal de Inversiones y por la contraparte técnica provincial, la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro. El proyecto estuvo conformado por tres etapas. La primera consistió, básicamente, en recopilar información respecto a Gobierno Digital y ejecutar el relevamiento correspondiente al cuestionario elaborado por el equipo del Consejo Federal de Inversiones que trabaja la temática en todas las provincias del país

El proyecto se inició con la búsqueda de material bibliográfico pertinente sobre tecnologías de información y comunicación y de gobierno electrónico. Se consultó la información existente en Río Negro en el Centro Provincial de Información y Documentación y en la biblioteca de la Universidad del Comahue. También se buscó, por ejemplo, en la biblioteca del Consejo Federal de Inversiones, CEPAL, INAP y Organización de Estados Americanos, ya sea por internet o personalmente. Los objetivos de esta tarea fueron:

- Realizar el abordaje teórico y un fichaje del material.

- Dotar a la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de un material mínimo referido a las TICs
- Formar al equipo de trabajo en materia de TICs y Gobierno Digital.

En cuanto a las nociones básicas de Gobierno Digital, fue necesario que los miembros del equipo tuvieran los mismos conceptos y utilizaran el mismo lenguaje para facilitar el trabajo del equipo, responder a las preguntas que surgieron por parte de los encuestados durante el relevamiento y comenzar con las tareas de sensibilización referidas a las nociones básicas de Gobierno Digital, y sus alcances.

La etapa de relevamiento de iniciativas de Gobierno Electrónico en el poder ejecutivo provincial, se desarrolló en dos fases. En el primer informe se incluyó:

- Una recopilación de antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el poder ejecutivo provincial
- Los datos obtenidos del cuestionario diseñado por el Consejo Federal de Inversiones para todas las provincias del país y para ello fue necesario un fuerte trabajo institucional y de sensibilización para poder ejecutar el trabajo de campo. La ejecución del relevamiento se realizó en numerosas dependencias del poder ejecutivo provincial, entre ellas:
  - Secretaría Legal y Técnica
  - Consejo Provincial de Educación
  - Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado.
  - Registro de Personas Jurídicas
  - Dirección General de Catastro y Topografía
  - Ministerio de Hacienda
  - Ministerio de Producción
  - Subsecretaría de Presupuesto

El cuestionario confeccionado por el Consejo Federal de Inversiones y el cual se adjunta en el primer anexo y está destinado a obtener información respecto a gobierno electrónico, educación interconectada e infraestructura y mercado.

Respecto al Gobierno Electrónico, se relevó la existencia de normativa, políticas locales que afecten a las TICs y características de los sistemas de bases registrales, de gestión de recursos y procesos. Mas precisamente, abarcó información relativa a:

- Regulación de la presencia del Estado en la Red.
- Existencia de alguna estrategia explicitada por el Gobierno Provincial respecto del Gobierno Digital.
- Centralización de las políticas del Gobierno en cuanto a las TICs (informática y comunicaciones).
- Reconocimiento de las TICs en la carrera de la administración pública.
- Valor legal al uso de un instrumento digital que permita garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.
- Regulación o promoción del uso de software cuyo código fuente está disponible públicamente.
- Existencia de algún tipo de política local sobre la utilización de las TICs y las inversiones en empresas del sector de las TICs.
- Sistemas de Bases Registrales: Registro de Personas Jurídicas, Registro Civil Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor.
- Sistemas de gestión de recursos humanos y de administración financiera.

Respecto a Educación Interconectada, se obtuvo información estadística referida a establecimientos y matrícula por nivel en relación a Internet, TICs en la currícula y PC. En cuanto a infraestructura y mercado, se recolecto información relativa el costo del acceso a internet por tipo de acceso.

De forma paralela, se buscó información respecto a fuentes de financiamiento y cooperación técnica internacional y nacional para proyectos de las TICs en el Estado y en función de la accesibilidad o existencia de datos, sólo pudo realizarse la descripción de las partidas subparciales que describen los gastos en recursos informáticos durante el período 2002 / 2004 de la asignación presupuestaria de la Provincia.

En el segundo informe presentado, se recopiló y analizó la normativa que se encuentra vigente en la provincia y en el país relacionado con el gobierno electrónico. Luego y en base a la información recaba del cuestionario, se analizó las respuestas de las dependencias en relación a la normativa, regulaciones y sistemas de gestión. Por otro lado se analizó el portal del gobierno, en función del marco teórico y de información suministrada por ALTEC. S.E.

En una segunda instancia, se realizó un estado de situación en base a la información recaba a la fecha, abarcando aspectos desde el punto del Gobierno Electrónico como una política pública e identificando fortalezas y debilidades relativas al desarrollo del Gobierno Electrónico en el poder ejecutivo provincial .

Teniendo en cuenta el análisis realizado se confeccionó y se propuso un proyecto de Decreto para adherir al Plan Nacional de Gobierno Electrónico (DECRETO 378/2005)", ante la necesidad de planificar y coordinar las distintas acciones que tengan como eje central ésta temática buscando que la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito provincial se desarrollen en el marco de un Plan Integrador.

Durante la tercera etapa del proyecto, se completó el relevamiento de las etapas anteriores y se tomó conocimiento de las experiencias de desarrollo de Gobierno Electrónico de la provincia de Mendoza. Se buscó información bibliográfica y se realizó una video conferencia con los referentes de Gobierno Digital de esa provincia.

Tomar conocimiento respecto a cómo otras provincias han diseñado e implementado políticas de Gobierno Electrónico y cuáles fueron sus factores principales que incidieron en el éxito o fracaso, contribuyen por un lado a formar una opinión para pensar acciones que desarrollen el Gobierno Electrónico en la provincia de Río Negro, y por el otro permite sacar provecho de la experiencia acumulada por otras instituciones.

Por último, el equipo de trabajo del proyecto y de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión organizó una jornada de Gobierno Digital, para contribuir al diseño de una estrategia provincial de Gobierno Electrónico y sensibilizar a los tomadores de decisiones en el ámbito del gobierno provincial respecto a la temática. Por otra parte, y en relación a los entes de desarrollo de la provincia de Río Negro, se pretendió sensibilizarlos en cuanto al uso de las TICs para favorecer las políticas de planificación y desarrollo de la provincia.

#### **4. Definiciones conceptuales sobre nuevas tecnologías y gobierno digital**

Las nuevas formas de captar, procesar y transferir información durante los últimos años generaron un cambio revolucionario en el desarrollo de bienes y servicios y en sus procesos.

Cuando se habla de tecnología, existen varios términos asociados a ella que le imprimen diferentes connotaciones, dependiendo de su origen, su importancia relativa o la forma en la que se encuentra representada. Puede hablarse, por ejemplo de:

- Tecnología dura: es la incorporada a máquinas, equipos, plantas de proceso, etc
- Tecnología blanda: se refiere a metodologías, procedimientos, estilos de administración, etc.
- Tecnología incorporada: se encuentra haciendo parte de un equipo o máquina.
- Tecnología desincorporada: es aquella que se encuentra descrita en documentos tales como planos, manuales, patentes, etc.
- Tecnología medular: es la considerada central, indispensable o crítica para un negocio particular.
- Tecnología complementaria: no se considera medular, pero se requiere para lograr los objetivos de un proyecto específico.

Hasta el momento, no existe una sola definición de "Tecnologías de la Información" y en ocasiones puede presentarse como una combinación de los tipos de tecnología que enumeramos up supra. Muchos la definen en relación a los adelantos tecnológicos en transmisión y procesamiento de información, pero existe un aspecto muy importante de las tecnologías de la información que no tienen relación directa con la especificidad del soporte microelectrónico o informático, sino con procesos de aprendizaje y procedimientos organizacionales.

En este trabajo el concepto de Tecnologías de la Información adoptado es el que abarca los aspectos informáticos y los organizacionales. Se define "Tecnologías de la Información" como "el conjunto de dispositivos y procesos lógicos y prácticos, que basados en soportes físicos, permiten agregar valor a los datos, comunicarlos y transformarlos en productos y servicios"<sup>2</sup>.

#### **4.1. Gobierno electrónico, nociones básicas.**

##### **4.1.1. Definición**

El Gobierno Electrónico o E-Government (una contracción del nombre en inglés Electronic Government), es una manera de identificar aquellas actividades del gobierno realizadas y/o apoyadas a través del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. Existen numerosas definiciones de Gobierno Digital, las cuales se expondrán a lo largo de este inciso. A partir de estas definiciones, puede observarse que existen algunos conceptos comunes tales como: información, gestión y eficiencia. Además, algunas son más amplias y tienen un sentido bastante más estratégico. Obviamente el contenido y los alcances de las definiciones pueden ser distintos, cada organización y/o país puede elaborar su propia definición, con el objetivo de adecuarla a su propia realidad, prioridades y objetivos.

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Administración Pública. Nuevas Tecnologías de Información en el Sector Público. Marzo 2001



El Informe de las Naciones Unidas sobre el Sector Público Mundial 2003<sup>3</sup> define el Gobierno Electrónico como “un gobierno que aplica las TICs para transformar sus relaciones internas y externas.” Esta definición implica que la introducción de las TICs en las instituciones gubernamentales puede tener diversos efectos; por ejemplo, facilitar el intercambio interno y externo (con la ciudadanía) de información valiosa. Sin embargo, el e-gobierno no es un mero intercambio de información. Las TICs tienen un impacto más amplio y penetrante en la prestación de servicios gubernamentales y, por ende, transforman de un modo drástico las relaciones internas y externas, las operaciones y la administración de los gobiernos.

El Banco Interamericano de Desarrollo<sup>4</sup> define también al e-gobierno como la habilidad de los gobiernos para proveer servicios en forma electrónica, aumentando la eficiencia de la gestión pública y mejorando los servicios a los ciudadanos en un marco más transparente que el actual. Conciben el Gobierno Electrónico como una posibilidad de obtener servicios gubernamentales a través de medios electrónicos, permitiendo el acceso a la información y completando transacciones en cualquier lugar, en cualquier momento y con los mismos requerimientos de acceso

Para el Banco Mundial el Gobierno Electrónico “se refiere al uso de tecnologías de la información por parte de las agencias gubernamentales como por ejemplo, las redes de área extendida, Internet y la informática móvil. Estas tecnologías poseen el potencial para transformar las relaciones con los ciudadanos, empresas, y otras ramas de gobierno.

---

<sup>3</sup> <http://www.un.org>

<sup>4</sup> (<http://www.iadb.org>)

Estas tecnologías pueden tener diversos fines: mejorar la calidad de los servicios gubernamentales a los ciudadanos, promover las interacciones con las empresas e industrias, fortalecer la participación ciudadana a través del acceso a la información y más eficiente administración gubernamental. Los beneficios esperados son: disminuir la corrupción, promover la transparencia y convivencia y reducir costos "5

El gobierno nacional, a través de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros, entiende al Gobierno electrónico como "el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para redefinir la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, mejorar la gestión y los servicios, garantizar la transparencia y la participación, apoyando la integración y el desarrollo de los distintos sectores de la sociedad. El Gobierno Electrónico es un proceso inevitable e ineludible para el desarrollo de un Estado moderno y al servicio de la ciudadanía y la democracia."<sup>6</sup>

En este trabajo, el equipo interdisciplinario del proyecto consensuó adoptar la definición de Gobierno Electrónico propuesta por el curso sobre "conceptos básicos para la formulación de estrategias de gobierno electrónico", dictado por la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD/OEA) y el Consejo Federal de Inversiones de Argentina (CFI) , la cual se expone a continuación :

*"Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las instituciones de gobierno, para mejorar cualitativamente los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana".*

---

<sup>5</sup> <http://www1.worldbank.org/publicsector/egov/definition.htm>

<sup>6</sup> <http://www.sgp.gov.ar/sitio/gobelectronico.htm>

Las acciones de Gobierno Electrónico deben no sólo deben referirse a los aspectos tecnológicos sino incorporar la idea de desarrollar un “mejor gobierno”. Esto significa alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental, mejorando la calidad de los procesos y procedimientos; aumentando la calidad de las políticas públicas incorporando más y mejor información en los procesos decisorios y de implementación en tiempos crecientemente; aumentando los grados y calidad de la coordinación del quehacer gubernamental mediante aplicaciones computacionales seguras que resguarden la privacidad de los datos y sostenidamente interoperables.

La bibliografía consultada permite identificar cuatro principales ámbitos de acción para el desarrollo del Gobierno Electrónico, los cuales se exponen a continuación.

#### **4.1.2. Tipos de Gobierno Electrónico**

El e-Gobierno o Gobierno Electrónico ofrece importantes posibilidades para mejorar la experiencia del público con los servicios del gobierno, un ejemplo de ello es la disponibilidad para descargar formularios, como puede ser el de una declaración de la renta o de inscripción. Para proporcionar con éxito servicios en línea (on-line), los gobiernos deberían:

- Priorizar los servicios que deben ponerse en línea.
- Determinar cómo van a acceder los ciudadanos a los servicios on-line.
- Afrontar la preocupación creciente de los ciudadanos sobre la privacidad y seguridad de la información que proporcionen al gobierno vía Internet.

El Gobierno Electrónico utiliza la informática y las telecomunicaciones para llevar a cabo cambios sustanciales en el acercamiento de los servicios del gobierno a:

- sus ciudadanos y al público en general (G2C),
- al mundo de los negocios (G2B),
- a sus empleados (G2E),
- a otros gobiernos (G2G).

En el caso de los términos G2C, G2B y G2E y, debido a que los elementos que engloban se centran fundamentalmente en la prestación electrónica de servicios por parte de la administración pública, es frecuente encontrar autores que se refieren a estos conceptos con las nomenclaturas A2C (Administración a Ciudadano), A2B (Administración a Empresa) y A2E (Administración a Empleado), respectivamente.

#### **4.1.2.1. Gobierno a Ciudadano [G2C]**

Bajo este concepto se engloban a todas las soluciones que tienen como objetivo prestar un mejor servicio al ciudadano, por ejemplo la posibilidad de realizar tramites administrativos con el gobierno a través de medios electrónicos, lo cual evitaría hacer tramites que requieren horas de espera y que provocan además gastos extras al gobierno. La presentación de avisos y declaraciones, pagos de impuestos, otorgamiento de licencias, tele-educación, telemedicina, son algunos ejemplos de gobierno a ciudadano.

#### **4.1.2.2. Gobierno a Empresa [G2B]**

Es la relación entre el gobierno y las empresas, la cual tiene múltiples facetas : proveedores, clientes y competidores. El desarrollo de proyectos del tipo G2B, no sólo permite agilizar los procesos y reducir costos, sino que permite dar una imagen de transparencia en la gestión. Las compras públicas, licitaciones o la disponibilidad de la información sobre leyes y normas on line, constituyen ejemplos de este tipo de iniciativas.

#### **4.1.2.3. Gobierno a Empleado [G2E]**

Este tipo de Gobierno Electrónico se refiere a la utilización de la informática y las telecomunicaciones para llevar a cabo servicios del gobierno a su recurso humano. Los gobiernos pueden usar una intranet para interactuar de forma sencilla con sus empleados en temas relativos a la información de recursos humanos, jubilación, noticias de interés y otro tipo de temas relacionados con los trabajadores de la administración. G2E es un medio muy efectivo para proporcionar el e-learning y promocionar la gestión del conocimiento.

#### **4.1.2.4. Gobierno a Gobierno [G2G]**

Comprende las relaciones entre instituciones públicas. Los gobiernos también pueden comunicarse eficientemente con otros gobiernos ya sea del propio país o extranjeros, a través de servicios on-line. Algunos de estos esfuerzos pueden requerir más acceso a bases de datos y aplicaciones, mientras que otras iniciativas de e-gobierno pueden ser tan simples como la pura transferencia de datos, transacciones o acceso a información.

#### **4.1.3. Fases del desarrollo**

El desarrollo del Gobierno Electrónico debe asumirse como un proceso evolutivo. La consulta bibliográfica consultada permite al menos identificar cuatro fases:

- Presencia.
- Interacción.
- Transacción .
- Transformación.

Estas fases no son dependientes una de la otra ni secuenciales. Cada una de ellas tiene distinto objetivo y requiere distintas exigencias en términos de costos, necesidades de conocimiento y nivel de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. A continuación se comenta cada una de estas fases.

#### **4.1.3.1. Presencia**

Esta es la fase inicial de Gobierno Electrónico. Aquí los gobiernos ponen en línea, rápida y directamente información básica, comenzando con leyes y regulaciones, documentos y estructuras organizacionales de las instituciones. No existe mayor relación con ciudadanos y empresas debido a que el tipo de información puesta en línea no posibilita la interacción.

Los beneficios para los ciudadanos y empresas tienen relación con la posibilidad de eliminar los viajes a las oficinas gubernamentales, eliminando la espera en filas y puede constituirse en un gran avance para eliminar elementos burocráticos y de corrupción.

#### **4.1.3.2. Interacción**

En esta fase del Gobierno Electrónico se generan las primeras interacciones entre ciudadanos y empresas con el Gobierno. Ofrece la capacidad de involucrar a ciudadanos y empresas en los procesos del gobierno, habilitando una interacción a través de la apertura de canales de comunicación, ofreciendo la posibilidad de tomar contacto con los tomadores de decisión en distintos niveles del gobierno.

La interactividad conlleva a una comunicación que puede comenzar con funciones básicas tales como: generación de contacto vía correo electrónico, envío de formularios de comentarios u opinión sobre determinadas materias, creación de foros de opinión para el intercambio de ideas, entre otros.

Los beneficios para los ciudadanos y empresas consisten en la posibilidad de aumentar la conciencia pública sobre determinados temas, opinando sobre determinadas materias.

#### **4.1.3.3. Transacción**

La llamada fase de "transacción" incluye la provisión de transacciones electrónicas a ciudadano y empresas por parte del gobierno, como una alternativa y/o complemento a la atención "cara a cara" en las oficinas. Aquí los gobiernos implementan iniciativas equivalentes al comercio electrónico por parte de las instituciones privadas.

Los sitios web transaccionales permiten un acceso directo a los servicios del gobierno. La transacción permite a los gobiernos rediseñar los procedimientos administrativos, haciéndolos más simples, rápidos y baratos. Al implementar transacciones electrónicas es posible conseguir potenciales ahorros de costos, responsabilidad en las operaciones y eventuales mejoras en la productividad.

Es necesario destacar que poner en operación iniciativas en esta fase del Gobierno Electrónico no es simple ni barato. A veces incluso es necesario realizar cambios en los marcos jurídicos de los países.

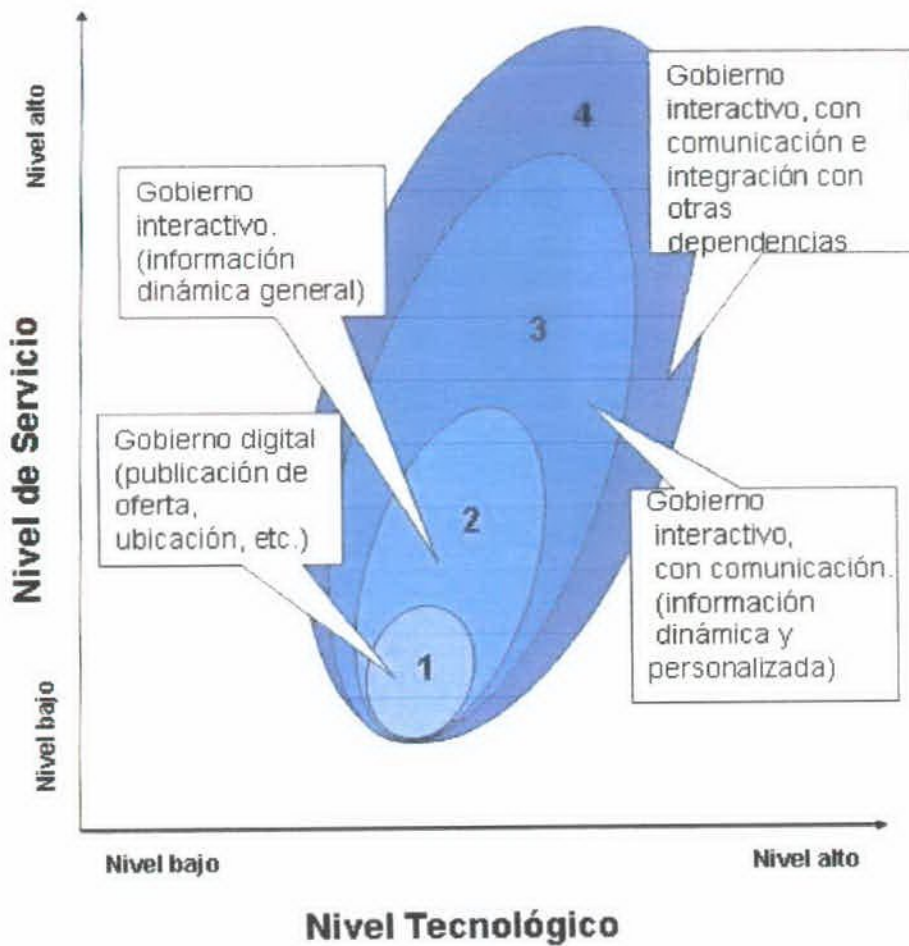
#### **4.1.3.4. Transformación**

En esta fase del Gobierno Electrónico se realizan transformaciones significativas a la forma de operar del gobierno. Cambian las relaciones entre el gobernante y el gobernado, las reparticiones públicas modifican su estructura organizativa para proveer aquellas prestaciones que componen su misión crítica en forma electrónica. Esta fase requiere de una gran estrategia, en la cual estén considerados al menos los siguientes aspectos: una gran voluntad política que apoye los procesos de cambio a realizar; recursos humanos altamente capacitados en el uso de tecnologías de información; disponibilidades presupuestarias que permitan realizar las inversiones necesarias; también es necesario revisar los marcos normativos y la capacidad de los ciudadanos para hacer uso de las iniciativas propuestas.

Es necesario considerar que en este tipo de implementaciones de proyectos de gobierno electrónico, a menudo los ahorros y beneficios originados son recibidos y utilizados en gran medida por los ciudadanos y empresas usuarias de estas iniciativas y no necesariamente son instantáneamente reflejados en los resultados de las reparticiones públicas que realizan las inversiones..

El gráfico que se presenta a continuación representa estas fases, en función del nivel de servicios y nivel tecnológico.

Gráfico N°1



Fuente (Access eGovernment. <http://www.access-egov.info>)



#### **4.1.4. Beneficios del Gobierno Electrónico**

Existen numerosos beneficios en implementar proyectos de gobierno electrónico, como generar una disminución en los costos para el ciudadano y las reparticiones públicas, reducir de los tiempos de proceso y simplificar la gestión en la atención

Los beneficios en la implementación del Gobierno Electrónico pueden clasificarse según los grupos específicos de usuarios a los cuales están dirigidas las iniciativas, ciudadanos, empresas, sector público.

En relación al caso que nos compete, el poder ejecutivo provincial de la provincia de Río Negro, se cita a continuación otros beneficios de la implementación de proyectos de Gobierno Electrónico además de los descriptos precedentemente y ellos son :

- Fortalece la confianza en las reparticiones públicas, posibilitando un aumento de la transparencia en las decisiones.
- Estimula la creación de nuevos modelos y estructuras organizacionales para las reparticiones públicas.
- Puede convertirse en una herramienta para combatir la corrupción.
- Estimula el desarrollo de la cultura local y el fortalecimiento de la democracia.
- Permite un mejor y mayor contacto con los ciudadanos, especialmente con aquellos que viven en lugares apartados o escasamente poblados.
- Estimula mejorar la calidad de los funcionarios públicos en términos de calificación y profesionalismo.
- Posibilita e favorecer el trabajo asociativo en grupos.

De esta forma, se ha visto que el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en actividades propias del Estado, promete cambiar radicalmente el concepto que hoy tienen los ciudadanos y empresas de los servicios que presta el Estado, posibilitando que la reinención del Estado sea posible a través del Gobierno Electrónico. Hay que tener presente que para el Gobierno Electrónico el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación y la gestión deben ser dos componentes fusionados, más que uno puesto al servicio del otro. Aún cuando la "informatización" e "internetización" de numerosas funciones y procesos gubernamentales han sido el foco de las acciones modernizadoras en los últimos años, el desafío actual radica en imaginar nuevas estructuras y prácticas que permitan no sólo hacer mejor lo que hoy en día se hace.

En otras palabras, puede decirse que el Gobierno Electrónico es: la modificación de los procedimientos administrativos de las reparticiones públicas; es rediseño de procesos, es replantearse la relación con los ciudadanos, es modernización y aun revolución en lo que a gestión se refiere.

Finalmente, considerando el desarrollo, evolución y beneficios de este tema en los últimos años, parece ser que el Gobierno Electrónico es una oportunidad histórica que puede transformar drásticamente la forma en que el Estado es administrado. Esto conlleva a que los países deban desarrollar una estrategia de Gobierno Electrónico, que requiera de un compromiso sostenido de voluntad política, recursos y la colaboración entre todos los sectores involucrados.

## **5. Antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el Poder Ejecutivo Provincial**

En este apartado se exponen los antecedentes de proyectos relacionados con las TICs en el poder ejecutivo de Río Negro. Ellos son "La Intranet Pública Provincial", "El portal de Río Negro", "el Sistema de Administración Financiero (SAFYC)", "Sistema de compras y licitaciones", "Programa Sociedad de la Información", "Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales", "PREGASE"

## 5.1. Intranet Publica Provincial

A medida que los organismos del estado fueron incorporando tecnología informática para mejorar su funcionamiento, en la provincia se fue desarrollando una fuerte necesidad de comunicaciones de datos a nivel provincial que encuentra solución en la implantación de la Intranet Pública Provincial (IPP).

La IPP permite a organismos con sedes en el interior de la provincia, disponer de una red de comunicaciones de datos que le posibilite la implementación de soluciones informáticas que logren la integración de las sedes geográficamente distantes.

La Intranet Provincial está compuesta por tres componentes principales :

- Servicio de datos a nivel provincial cubriendo las ciudades mas importantes de la provincia.
- La infraestructura de comunicaciones de datos en Viedma basada en una extensa red de fibra óptica conectando los edificios de la Administración Pública Provincial.
- La salida única a Internet por medio de la cual todos los puestos de la Intranet tendrán la posibilidad de acceder a Internet y disponer de servicio de correo electrónico.

Los recursos que se encuentran disponibles como parte de la intranet provincial son los que se detallan a continuación :

- Servicios de datos disponible en Capital Federal y en 11 de las principales ciudades de la Provincia (Allen, Bariloche, Choele Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, El Bolsón, Gral. Roca, Río Colorado, San Antonio Oeste, Viedma, Villa Regina).
- Acceso a Internet a través de la salida única.

- Servicio de Correo Electrónico en el dominio rionegro.gov.ar. Mediante este servicio, los organismos tiene la posibilidad de disponer de cuentas de correo electrónico en el dominio rionegro.gov.ar (o subdominios de éste), las cuales pueden ser accedidas por medio de la intranet y/o de Internet.
- Portal de Río Negro ([www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)), con disponibilidad para incorporar páginas de información de los distintos organismos del Estado con sub-dominios propios (por ejemplo [deportes.rionegro.gov.ar](http://deportes.rionegro.gov.ar)).
- Acceso a sistemas de información disponibles en los distintos organismos partícipes de la Intranet.

En relación a los puestos de trabajo, ninguno debe compartir recursos ni exportar servicio alguno. Todas estas funciones deberán ser realizadas por los equipos servidores de los ámbitos. De ésta forma existe un solo punto de contacto con Internet totalmente controlado, el cual es absolutamente más seguro que un puesto de trabajo (PC) conectado a Internet mediante un módem telefónico.

Respecto de las redes de los ámbitos que se conecten a la Intranet Provincial, deben definir un único punto de contacto con ésta que garantice la independencia del tráfico de datos de la red interna respecto de la intranet provincial . Esto es, cada ámbito deberá disponer de un "router", servidor o "firewall" que interconecte la red del ámbito con la Intranet. El equipamiento de comunicaciones conectado a la red de cada ámbito debe ser administrable remotamente mediante los protocolos estándares de administración de redes, de manera de poder tener un control preciso de los puertos de acceso a la red habilitados y utilizados.

Por otra parte, ningún servidor visible en los ámbitos pertenecientes a la intranet provincial podrá proveer el servicio de ftp anónimo y telnet. Los servidores de cada ámbito pueden ofrecer otros servicios hacia toda la intranet, siendo el responsable de cada ámbito el encargado de implantar en su/s servidor/es los mecanismos de seguridad complementarios que considere necesarios (además de los definidos como parte de la Política de Seguridad de la intranet provincial).

## 5.2. Portal de Río Negro

La irrupción de internet, con todo su potencial, contribuyó sin lugar a dudas, a la optimización del manejo de la información en las organizaciones modernas. La administración pública provincial no ha permanecido ajena a este hecho, puesto que son numerosos los organismos públicos que ya han descubierto, explorado y explotado exitosamente el potencial de Internet. La Web (formalmente World Wide Web) no sólo permite colocar información sobre la provincia de Río Negro ante el mundo, sino también brindar información al ciudadano, permitiéndole acceder a los servicios que brindan determinados organismos. Del mismo modo, mantener información actualizada accesible a través de Internet ha probado ser una herramienta efectiva para agilizar la gestión de las organizaciones. Este desarrollo simultáneo de páginas Web en distintos organismos y el incremento esperado para los próximos años, llevó a la creación de un portal rionegrino a cargo de Altec en el marco del proyecto de intranet provincial.

Aprovechando los avances en la administración pública nacional respecto de las pautas para la unificación de la publicación de información en Internet, se procedió a elaborar un conjunto de pautas generales para el diseño de páginas Web que permita al Estado de Río Negro mostrar una imagen institucional integrada y sólida, las cuales se harán extensivas a todos los organismos que incorporen información en Internet.

Es de hacer notar que la tarea mencionada no se agotó en la elaboración de las pautas que se desarrollan a continuación. Es necesario que se mantenga un canal abierto de comunicación que permita una búsqueda permanente de mejoras para presentar al Estado Rionegrino en Internet, así como crear las bases para que todas las reparticiones den a conocer sus actividades a través de la Web, y aprovechen la experiencia ya adquirida por otros organismos.

### **5.2.1. Dominio único**

Todas las páginas de los organismos del Estado Rionegrino que se incorporan, tendrán un nombre de dominio con el siguiente formato: [www.nombresoigladelorganismo.rionegro.gov.ar](http://www.nombresoigladelorganismo.rionegro.gov.ar) (por ejemplo [www.deportes.rionegro.gov.ar](http://www.deportes.rionegro.gov.ar)). Para aquellos que ya posean un nombre de dominio con formato distinto, se recomienda su adaptación al dominio indicado anteriormente. Con esto se busca uniformar los identificadores en el ámbito del Estado Provincial, favoreciendo un correcto uso de los mismos, y una fácil localización por de la información por parte de los usuarios del mundo exterior.

### **5.2.2. Home Page del Estado Rionegrino**

Se desarrolló una página inicial del Estado de Río Negro, que puede ser accedida en <http://www.rionegro.gov.ar>, que contiene información general de la provincia y de varios organismos del estado rionegrino o un "link" a la dirección donde se encuentren. Todos aquellos organismos que deseen disponer de páginas en Internet pueden hacerlo remitiendo esta información a [webadmin@rionegro.gov.ar](mailto:webadmin@rionegro.gov.ar). De esta forma se busca organizar el acceso a la estructura del Estado, a fin de que los usuarios puedan encontrar fácilmente la información referida al Estado Rionegrino.

Posteriormente por ésta misma vía se podrán consultar datos de los sistemas de información disponibles en el Estado de Río Negro, de manera de ofrecer otra vía mas para transparentar la gestión de estado.

### **5.2.3. Actualizaciones**

Cada organismo fijará mecanismos de revisión periódica de la información publicada en su página, sin dejar de atender las novedades que puedan producirse. Se recomienda indicar la fecha de última modificación de la información publicada, ya sea en cada página o a nivel global.

#### **5.2.4. Calidad de la información**

Cada organismo deberá designar una persona responsable del contenido a suministrar al Portal de Río Negro (información, actualización, corrección, etc.). Ni el Ministerio de Economía ni Altec se responsabilizarán bajo ningún aspecto, de la información suministrada por cada organismo al Portal de Río Negro.

Las áreas políticas del Estado Rionegrino centralizarán la publicación de la información institucional del Estado, mientras que las restantes áreas publicarán información más específica de su competencia. Se entiende por información "institucional" aquella que representa al Estado en su conjunto, es decir aquellas cuestiones o asuntos comunes a toda la Administración Provincial.

La información a publicar debe ser concreta, coherente, exacta, clara y ágil en su lectura. Debe estar sustentada por un relevamiento serio de la información disponible para publicar.

Debe publicarse información referida a la estructura y la función del organismo o de la unidad en cuestión.

Se debe minimizar la información general y no específica, ya que los usuarios acceden a una página dada para conocer el Organismo en cuestión. Si existen otros sitios de interés relacionados con el tema que se está tratando, se justifica la colocación de referencias a los mismos.

Se debe tener especial cuidado al citar información que depende de otras reparticiones. Debe evitarse la duplicación de información entre organismos. En todos los casos deberán citarse las fuentes. Se recomienda mantener versiones de la información publicada en otros idiomas (por ejemplo, inglés o portugués).

### **5.3. Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC)**

En septiembre de 1992, en el ámbito nacional fue sancionada, la Ley de Administración Financiera N° 24.156 cuya operatividad implicó la instrumentación de un nuevo modelo de gestión para el Estado Nacional.

Durante el año 1993, la provincia de Río Negro ( Ley N° 2427) se adhirió al Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (Provincias I), que contó con financiamiento conjunto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

El Poder Ejecutivo en abril de 1993 creó el "Comité de Coordinación" para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Reforma Integral de los Sistemas de Administración Financiera y Control del sector Público de la Provincia".

Después del cambio de gobierno en el 95' en Río Negro se formó una Comisión Especial para la Reconversión del estado, a partir de un proceso de discusiones, entre otros temas se elevó a consideración de la Legislatura de un Proyecto de Ley de Administración Financiera, que fue aprobada el 22 de Diciembre de 1997<sup>7</sup>.

#### **5.3.1. Objetivos del proyecto**

Los objetivos de la nueva ley fueron transparentar la situación financiera y su evolución, dotar al gobierno de capacidad analítica para la toma de decisiones a partir de la utilización de la tecnología informática disponible en la implementación de un nuevo sistema de información.

---

<sup>7</sup> Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector público de Río Negro.



El nuevo sistema se desarrolló en base a un nuevo modelo de administración financiera estableciendo un sistema integrado de administración e información financiera gubernamental que contribuyera al saneamiento financiero de la provincia a través de una más eficiente y eficaz toma de decisiones sobre la asignación y uso de los recursos públicos. Este sistema se denominó en la provincia como SAFyC.

### **5.3.2. Conceptos del sistema**

A manera de simplificación, pueden señalarse tres marcos conceptuales de lo que se entiende por administración financiera pública, lo que a su vez, ha determinado tres métodos diferentes de encarar su proceso de reforma<sup>8</sup>.

Una primera visión considera que el sistema de tesorería es el eje de la administración financiera y, en consecuencia, entiende que su reforma consiste, básicamente en una profunda transformación de dicho sistema. Si bien esta concepción no desconoce las interrelaciones que existen entre los diversos sistemas, prioriza al de tesorería como central.

Una segunda visión fija su imagen-objetivo en un sistema integrado de administración financiera centrado en el sistema contable, considerando que un eficiente registro posibilita la obtención de información gerencial que permite a los actores estatales actuar eficientemente, y en tal línea argumental recomienda como central la reforma del mismo.

Finalmente, la tercera concepción comprende a las dos anteriores partiendo de que la administración financiera está conformada por un conjunto de sistemas interrelacionados, cuya operatividad implica la instrumentación de un nuevo modelo de gestión.

---

<sup>8</sup> Makón, M.: "Sistemas integrados de administración financiera pública en América Latina" ILPES – CEPAL. Santiago de Chile, 1999.

Una visión integradora de la administración financiera entiende a la misma como compuesta por los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería y crédito público<sup>9</sup> basándola en cuatro principios básicos, a saber:

- Centralización normativa y descentralización operativa: la observancia de este principio implica que la normativa que guía el funcionamiento de cada uno de los sistemas deberá estar en la órbita de un órgano designado o constituido a tales efectos, pero la puesta en práctica de la normativa en cuestión será responsabilidad de los distintos organismos constitutivos de la administración pública. A tales efectos, en cada organismo debe existir un centro que actúe, en lo operativo, como delegado de los distintos órganos rectores.
- Integralidad: el principio en cuestión se basa en la conceptualización de que cada sistema debe caracterizarse por una integración vertical entre cada uno de los responsables de su operación, esto es, entre el órgano coordinador de cada sistema y los responsables de la ejecución de las distintas etapas componentes del mismo.
- Integridad: este principio hace alusión a la denominada integración horizontal, la que implica una conexión entre los distintos sistemas a fin de evitar, por ejemplo, duplicidad de registros. Si bien cada uno de los sistemas de la administración financiera tiene objetivos que le son propios y específicos, así como elementos conceptuales y metodológicos particulares, es importante tener presente la interacción de cada sistema con los restantes, por lo que es necesario definir, normativa y operacionalmente, los puntos comunes o de contacto entre ellos.

---

<sup>9</sup> Si bien, desde un punto de vista teórico, es recomendable producir una integración aún mayor que incorpore la administración de los recursos humanos y la del sistema de percepción de recursos, son casi nulos los avances producidos en ese sentido.

- Disponibilidad de información en tiempo real: este principio es el que ha servido como *disparador* para la implementación de los sistemas de administración financiera. El hecho de contar con información en tiempo real, garantizando por potentes soportes informáticos, posibilita una mayor capacidad de respuesta del sector público como asimismo un incremento de la transparencia (condicionada esta última a la posibilidad de acceso a dicha información por parte de la sociedad).

En lo atinente al control, se incorporan mecanismos posibilitadores de un acción integral que abarca las distintas etapas de la gestión. Se produce de esta forma el paso de un control posterior como única alternativa a la existencia de controles previos y concomitantes.

Otro paso importante es la determinación de unidades ejecutoras de los distintos programas, lo que posibilita evaluar la gestión en la administración de los recursos públicos. En tal sentido, se avanza en la explicación de que los funcionarios públicos administran ingresos que en realidad no son más que ingresos delegados por la sociedad.

La integración de los sistemas presupuestario y de tesorería constituye un importante logro en la medida que permite la programación de gastos en función del efectivo ingreso de fondos facilitando, de este modo, la posibilidad de reducir el déficit público.

### **5.3.3. Características del SAFyC**

#### **5.3.3.1. Módulo de presupuesto**

El SAFyC implementa el presupuesto por programas. La incorporación de clasificadores presupuestarios con un importante grado de desagregación permite evaluar la naturaleza de los gastos del sector así como brindar una información de demandas potenciales al sector privado de la economía.

### **5.3.3.2. Módulo de contabilidad**

La contabilidad se diseñó en el marco de la teoría contable y de los principios de contabilidad generalmente aceptados, teniendo en cuenta las siguientes concepciones: la administración central es una sola entidad jurídica y, como consecuencia, existe un solo patrimonio institucional. Los ministerios y demás organismos aprobadores de gastos y ordenadores de pago no tienen personería jurídica independiente y, por lo tanto, no poseen patrimonio propio.

De acuerdo a lo anterior existe un único estado de situación patrimonial, al igual que otro que solo muestre el resultado de la gestión económica, mientras que se producen estados de ejecución presupuestaria para cada organismo y dependencia, por categorías programáticas.

Las transacciones que se contabilicen en los centros de registro del sistema, se realizarán por método de la partida simple. Automáticamente, al entrar en la base de datos la información contabilizada por los centros de registro, se transformará en asientos de partida doble, originando un débito y un crédito en cada caso en una cuenta de mayor por el uso de matrices especiales. Como consecuencia final de la desconcentración del registro de las transacciones, en la Contaduría General de la Provincia solo se contabilizan asientos de ajuste y de cierre y apertura de ejercicios.

### **5.3.3.3. Módulo de tesorería**

Como característica principal del módulo de tesorería es la implementación de la Cuenta Única. Permite una optimización en la utilización de los recursos financieros orientada a implementar el pago electrónico.

#### **5.3.3.4. Crédito público**

Por medio del SAFyC se puede conocer en tiempo real el stock de la deuda y su clasificación: organismos nacionales, entidades financieras, etc. El SIGADE se encuentra integrado al SAFyC, con sus desarrollos particulares, conocimiento de desembolsos, aplicación de diversas tasas y sus proyecciones etc.

#### **5.3.3.5. Claves del proyecto**

El liderazgo como clave principal para haber implementado el sistema, acompañado de una fuerte decisión política.

El cambio de modelo de gestión no solo se quedó con la reforma legal sino que a partir de una iniciativa tecnológica se diseñó un nuevo sistema montado sobre una infraestructura informática moderna y eficiente, basada en *arquitecturas abiertas*, que brindó un alto grado de *conectividad*, *portabilidad* de aplicaciones entre equipos de origen heterogéneo y amplia posibilidad de aumento de la potencia de computación según necesidades.

Otro punto importante a mencionar es la institucionalización de la Reforma al crear el "Comité de Administración Financiera", y posteriormente el "Comité de Trabajo", integrado por un coordinador y por cada sector involucrado del sistema, creado durante la última etapa de Gerenciamiento del sistema, priorizando definiendo las tareas, mediante un plan de trabajo, a realizar en el sistema.

La implementación del Sistema se realizó gradualmente, primero comenzando por la contabilidad de Presupuesto (Formulación), siguiendo por la Contabilidad Patrimonial en la administración central. Posteriormente se siguió con los organismos descentralizados y los Poderes Judiciales y Legislativos a nivel de datos consolidados.

Junto con un fuerte liderazgo fue necesario Trabajar en Equipo entre los técnicos de la Administración y los técnicos del proyecto (Informáticos), para poder saltar las mayorías de las dificultades que se plantean en todo proyecto que intenta cambiar culturas en la organización.

#### **5.4. Sistema de compras y licitaciones**

Este Sistema esta funcionando en los distintos organismos del Estado, mediante el cual se registra y realizan las compras y las licitaciones de dichos organismos.

Existen dos formas de acceder al sistema. Una es accesible para cualquier persona a través de Internet y solamente para realizar consultas sobre alguna compra o licitación en particular.

La otra manera de acceder al sistema es por la intranet ( red interna ), donde los que acceden tienen un usuario y contraseña que los valida. Según la autorización que tengan, pueden realizar otras tareas además de las de consultas. Un usuario habilitado puede tener la opción de manejar el registro de proveedores, en el cual se detallan los distintos tipos de rubros con sus respectivos proveedores. En cada área u organismo hay un responsable encargado de la publicación de la compra y de realizar el registro en el sistema.

En cuanto a la descripción técnica: El Sistema esta desarrollado en JSP las paginas WEB sobre un servidor IBM Xseries 200, con un sistema operativo red hat 9.0 y el motor de las bases de datos está en oracle , sobre un servidor SUN con solaris.

## **5.5. Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales. PREGASE**

### **5.5.1. Objetivo general**

En el marco de la ley federal de Educación y para contribuir con el proceso de transferencia de los servicios educativos a las jurisdicciones, la Nación inició en 1997 una programa para el fortalecimiento y modernización de la gestión de los Recursos Humanos de los Ministerios de Educación de las jurisdicciones, mediante la implementación de un sistema integral de Planeamiento y Administración de Recursos Humanos y Plazas centrado en la relación entre plantas orgánicas, personal, matrícula, control presupuestario y liquidación de haberes.

El programa fue inicialmente financiado por el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRODYMES I) y desde julio de 2001 pasó a ser parcialmente financiado por el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal (PRODYMES II).

#### **5.5.1.1. Objetivos específicos**

Los objetivos específicos son:

- Implementar un subprograma integral (software, normas y procesos) de Legajo Único de Personal.
- Implementar un modelo administrativo de la educación centrado en un Registro de Plazas y Planta Orgánico Funcional.
- Implementar un subprograma integral de reforma para las Juntas de Clasificaciones.
- Implementar un subprograma de Legajo Único de Alumnos.
- Implementar un subprograma de Administración de edificios, bienes y servicios.
- Acciones Complementarias.

## 5.5.2. Concepción de la reforma

La reforma es integral, y por ende la información cargada en 4 grandes registros (Personal, Plazas-POF, Edificios y Alumnos) se incorpora a un solo software que lleva a cabo los controles necesarios. Esta información es retroalimentada por medio de circuitos reingenierizados, y se lleva a cabo en distintas áreas según el plan de reforma. En general, la escuela es el punto de partida de la información razón por la cual la reingeniería la incluye como punto de partida, modificando las formas habituales de informar y evitando que tenga que hacerlo de distinta manera para distintos interlocutores.

El subprograma integral de legajo Único de Personal y de Registro de Plazas-Pof vincula al personal (con sus atributos personales y laborales) con las plazas existentes en el sistema, de tal manera que no se pueden hacer movimientos de personal que no estén referidos a plazas existentes. Cuando se trata de un nuevo puesto, el sistema requiere de la puesta en marcha de un circuito encargado de la apertura de la nueva plaza para asociar ahí a la persona.

El sistema integral de recursos humanos y plazas controla las novedades con el marco regulatorio vigente y la programación presupuestaria, para que no se excedan los topes propuestos.

Por otro lado, la liquidación de haberes se nutre única y exclusivamente de la información controlada por los nuevos circuitos implementados en las áreas de administración de personal y de plazas.

En la carga de la información de los registros de personal y plazas, se concilia la información con la del liquidador de haberes, y a partir de allí el sistema integral de personal y plazas se transforma en el único proveedor de información del liquidador. La información una vez validada con la escuela y el liquidador pasa a constituirse en el registro oficial de cada escuela, se expide la norma que la convalida y a partir de ahí ese registro es sobre el que se cargan las nuevas novedades.



A la reforma se incorporaron, por un lado, el módulo de Legajo Único de Alumnos que proveen, en una primera etapa, la matrícula en la que se toman los datos personales del alumno, los socio-familiares y la ubicación precisa en el sistema educativo. Dicha información es necesaria para llevar a cabo una administración precisa del personal y las plazas del sistema educativo. Y, por el otro, el de Junta de Clasificaciones que provee información y procesos para regular los ingresos, transferencias, pase a disponibilidad, etc., de los docentes.

Con el conjunto de la información que el sistema genera, se habilitan acciones de planeamiento y mecanismos de control de gestión.

## **5.6. Programa Sociedad de la Información**

La provincia de Río Negro creó el Programa Sociedad de la Información por el decreto del PEN 1018/98 y posteriormente fue modificado por los decretos 252/00 y 243/01.

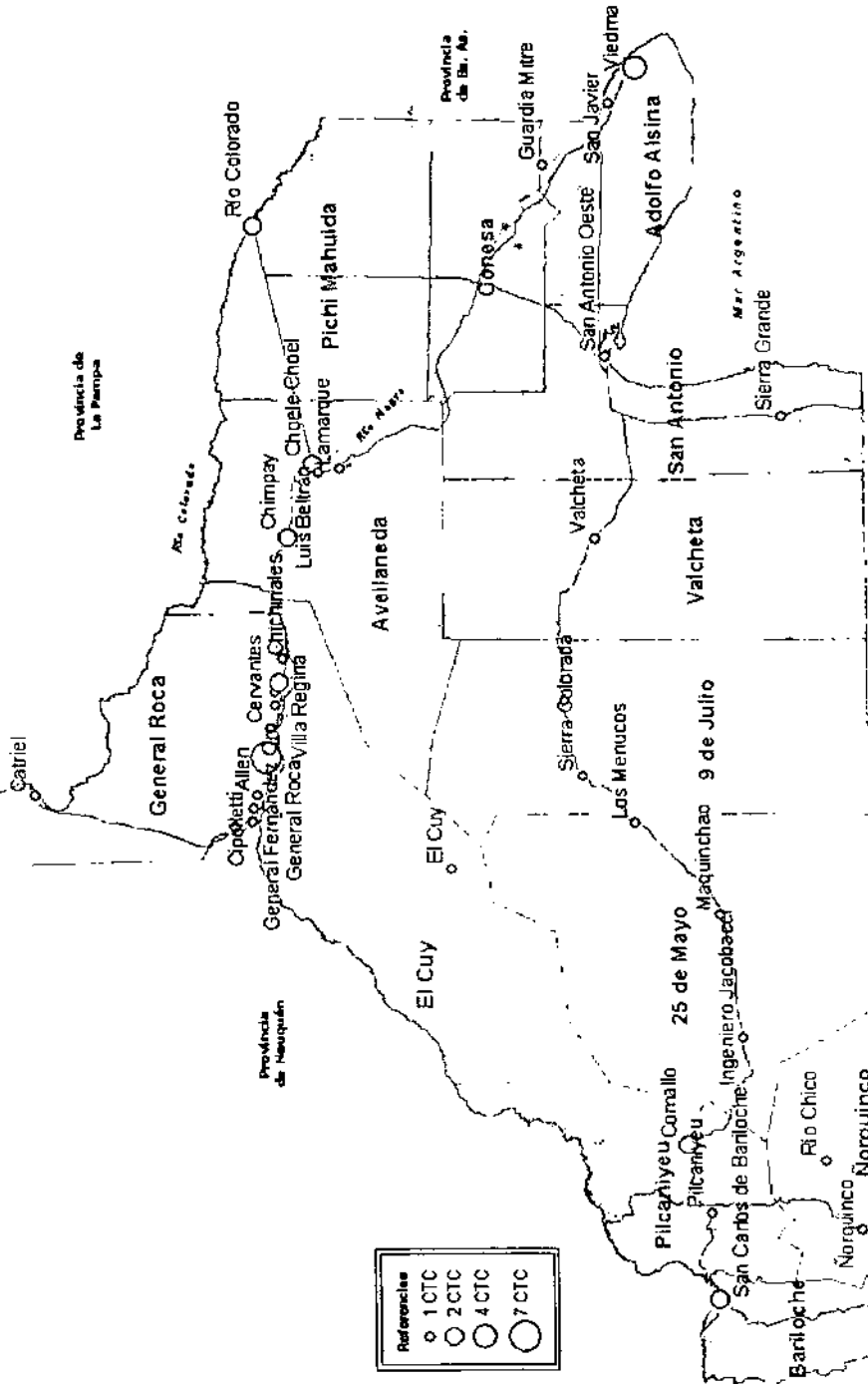
Algunos de los objetivos de este programa fueron luchar contra la brecha digital que es la nueva forma del analfabetismo, fomentar la igualdad de oportunidad a través del libre acceso a la información e integrar a la sociedad rionegrina a las nuevas tecnologías para contribuir al desarrollo tecnológico, social, cultural, educativo y productivo de la región.

Durante la ejecución de este programa ( 2000-2003 ) se gestionaron subsidios para el desarrollo de la Sociedad de la Información y se propuso sensibilizar a las distintas áreas de gobierno para que se involucraran en la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se celebró además un Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Comunicaciones de la Nación y Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Río Negro, firmado por el Dr. Marcelo Kohan y el Dr. Gustavo Martínez respectivamente y se llevó a cabo el relevamiento de los 50 Centros Tecnológicos Comunitarios y las 66 Bibliotecas Populares de la provincia, que poseen líneas telefónicas, servicios de internet bonificados y equipamiento informático instalados por la Nación.

A continuación se expone su distribución en la provincia de Río Negro y una descripción del equipamiento:

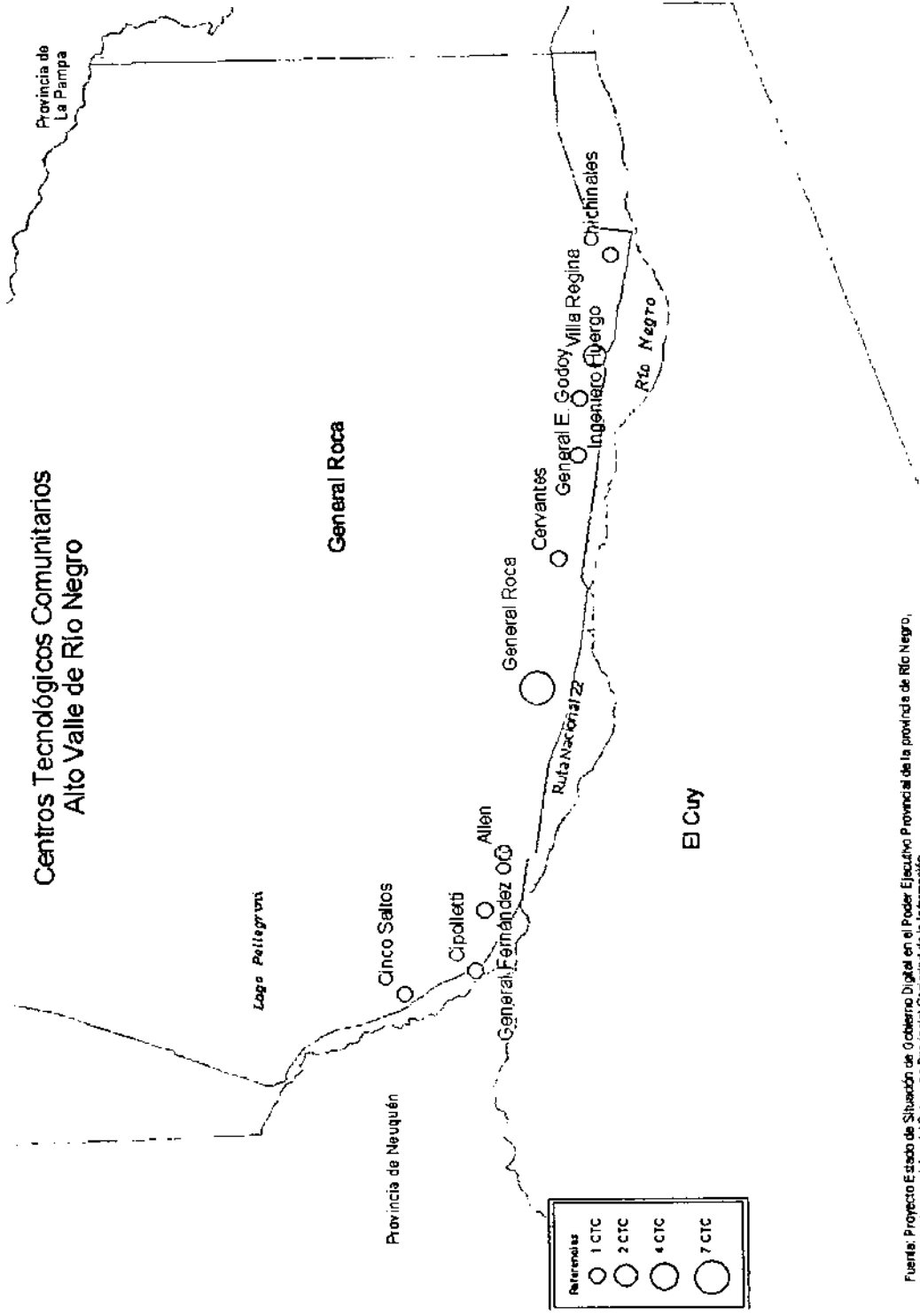
Gráfico N°2

Centros Tecnológicos Comunitarios  
Provincia de Río Negro



Fuente: Proyecto Estudio de Situación de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial de la provincia de Río Negro, en base a datos del Programa Provincial Sociedad de la Información

Gráfico Nº3



Fuente: Proyecto Estado de Situación de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial de la provincia de Río Negro, en base a datos del Programa Provincial Sociedad de la Información.

## EQUIPAMIENTO DEL CTC

- 1 (un) Hub de 8 bocas RJ LAN 10/100 Mbs
- 1 (un) Modem Analógico Externo de 56 Kbps V90
- 5 (cinco) Puesto de Trabajo
- 1 (una) Impresora Láser B y N
- 1 (una) Impresora Color Chorro de Tinta
- 1 (un) Scanner página completa
- 2 (dos) Cámaras para Videoconferencia USB
- 1 (una) Cámara Fotográfica Digital
- 4 (cuatro) Estabilizadores 800 Kva
- 1 (una) Fuente Ininterrumpida de poder
- 5 (cinco) Escritorios y sillones

<b>1 Verificación general del paquete de Software de Aplicación</b>	
Office 97 Standard.	1 Caja + 4 lic.
<b>2 Verificación general del paquete de Software de Base</b>	
SBS Windows NT 4.0	1 Caja
Windows 98	Caja + 3 lic.
<b>3 Verificación general del paquete de Software Educativo</b>	
Front Page 98	1 Caja
Encarta 99	1 Caja + 4 lic.
Explarapedia	1 Caja + 4 lic.
Movi maker	1 Caja + 4 lic.
Atlas del Mundo	1 Caja + 4 lic.
Autobús Cuerpo Humano	1 Caja + 4 lic.
Autobús Sistema Solar	1 Caja + 4 lic.
Creative Writerr	1 Caja + 4 lic.
Talleres de Invento	1 Caja
¿Cómo Funcionan las Cosas	1 Caja
Historia del Mundo	1 Caja
TyC Sport Pura emoción Vol. 1 y 2	1 Caja
Aníbal por el Mundo	1 Caja
Atlas Enciclopédico América Vol. 1 y 2	1 Caja

Atlas do Brasil	1 Caja
Atlas de Argentina	1 Caja
Diccionario el Ateneo Vol. 1 y 2	1 Caja
Biografías, Historia, Geografía y Cultura de la Argentina El Ateneo	1 Caja
Historia Argentina Vol. 1 y 2	1 Caja

Por otra parte y en el marco de este programa, en Abril del 2003 se realizó el Primer Encuentro Provincial de CTCs de Río Negro. El Encuentro contó con el estímulo y el aval del Programa Nacional para la Sociedad de la Información y albergó a los 21 responsables y coordinadores de 15 CTCs de distintas localidades de la provincia. Los asistentes trabajaron en talleres donde abordaron las siguientes temáticas principales, entre otras: sostenibilidad y capacitación. Luego se elaboraron las conclusiones que fueron expuestas ante los presentes.

## **6. Identificación de fuentes de financiamiento a nivel internacional y nacional**

### **6.1. Financiamiento internacional**

La cooperación técnica internacional puede ser definida como la provisión de recursos humanos y/o financieros destinados a transferir capacidad técnica, administrativa y tecnológica, con el propósito de crear capacidad en los países receptores para emprender actividades de desarrollo.

Los recursos de los que la cooperación técnica internacional se vale para la consecución de sus objetivos son la capacitación, a través del envío de expertos y la recepción de becarios, el suministro de equipamiento y el otorgamiento de préstamos y donaciones. Tanto los organismos internacionales como los países donantes de cooperación internacional, fijan sus prioridades para el desarrollo de las actividades de cooperación de acuerdo con los ejes dominantes de interés mundial.

La Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto es el área responsable de llevar adelante el diseño de estrategias y políticas relativas a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y su implementación, así como de monitorear la ejecución de los Programas y Proyectos. Está conformada por :

- La Dirección de Cooperación Bilateral: comprende las relaciones de cooperación técnica y científico-tecnológica de la Argentina con los distintos países del mundo, como así también a la Unidad de Coordinación del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR) a través de la cual se canalizan las acciones de cooperación en las que Argentina actúa como país oferente de cooperación técnica
- La Dirección de Cooperación Multilateral: comprende las relaciones de cooperación con los organismos multilaterales del sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA) y otros esquemas intergubernamentales, incluyendo los regionales y subregionales en los que el país participa, la Unión Europea y los mecanismos globales de Medio Ambiente.

A continuación se describirá los tipos de cooperación internacional, los principales programas, donantes, modalidades, requisitos y posibilidades de cooperación para nuestro país.

## **6. 1.1. Tipos de cooperación internacional**

### **6.1.1.2. Cooperación bilateral**

La Cooperación Bilateral se desarrolla generalmente en el marco de convenios celebrados entre los países, mediante los cuales se establecen los alcances y la modalidad de la cooperación para cada caso particular. En el ámbito bilateral existen dos campos de acción específicos: el de la Cooperación Científico-Tecnológica y el de la Cooperación Técnica.

La recepción de Cooperación Técnica implica la permanente negociación de Programas y de Proyectos de cooperación a ser desarrollados en períodos de tiempo determinados de común acuerdo. Estos periodos pueden oscilar entre un mes (envío de un experto de corta duración) hasta algunos años, en el caso de proyectos de gran envergadura. Con variantes menores, según el país donante, la ejecución de proyectos de cooperación técnica involucra:

- el envío de misiones preliminares para el adecuado diseño del proyecto.
- el envío de expertos en la materia objeto del proyecto para su ejecución.
- el suministro del equipamiento necesario para la materialización del proyecto.
- la capacitación de expertos argentinos, cuando ello resulte necesario.

Las cooperaciones técnicas de accionar más destacado en Argentina son, en orden de importancia: Japón, Alemania Federal, Italia y España. Con cada uno de estos países se han identificado áreas prioritarias en las que se concentran los recursos, de acuerdo con las mejores capacidades de cada país y los requerimientos de desarrollo de Argentina.

### **6.1.1.3. Cooperación multilateral**

La Cooperación Multilateral comprende las relaciones de cooperación con los organismos multilaterales del sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU), organismos regionales y otros esquemas, tales como la Cumbre Iberoamericana y la Unión Europea. Los recursos de la cooperación multilateral están dirigidos fundamentalmente a la contratación de expertos (nacionales e internacionales), a actividades de capacitación (becas, pasantías, capacitación en grupo) y equipamiento (siempre en un porcentaje reducido dentro del monto total del proyecto).

Argentina participa de las siguientes fuentes multilaterales de cooperación técnica:

- UE- Unión Europea
- PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



- ONUDI – Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
- FAO- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- FMAM – Fondo Mundial para el Medio Ambiente
- OEA – Organización de los Estados Americanos
- CUMBRE IBEROAMERICANA

Las modalidades de cooperación son las siguientes:

- Costos Compartidos : es una modalidad de co-financiamiento por la cual la institución argentina contribuye con recursos propios o de otras fuentes, a financiar los costos de un proyecto o actividad de Cooperación Internacional. (más información en PNUD, ONUDI, CUMBRE IBEROAMERICANA)
- Mejores prácticas : es un tipo de cooperación por medio de la cual un país pone a disposición de otro u otros, en el seno de un organismo internacional, su experiencia en determinado campo del conocimiento para la gestión y ejecución de un programa con financiamiento externo que incluye cooperación técnica.
- Cooperación solidaria : es una modalidad de cooperación técnica que implica orientar de manera efectiva los recursos para atender las necesidades más urgentes de los estados miembros de un organismo internacional, particularmente aquellos con economías más pequeñas y los de menor desarrollo relativo.
- Consorcios Universitarios: es un acuerdo de cofinanciamiento entre un organismo internacional y un centro de estudios superiores (Universidades) para la formación de recursos humanos.
- Costos incrementales para proyectos ambientales de impacto global : el organismo internacional financia solo los costos complementarios de un proyecto, que tienen que ver con el impacto ambiental global.

- CTPD – Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo : un organismo internacional financia las actividades de cooperación técnica dirigidas a crear, adquirir, compartir, adaptar, transferir y compartir conocimientos y experiencias entre dos países en desarrollo en beneficio mutuo.
- Fondos fiduciarios: comprende las contribuciones que, en carácter de donación o préstamo, se realizan para un fin específico por cualquier país o institución pública o privada para financiar actividades de programas de países en desarrollo .

#### **6.1.1.4. Fondos mixtos**

Con la intención de suplir la reducción del flujo de financiación internacional a iniciativas de asistencia técnica en nuestro país, como con la meta de obtener mayor capacidad de orientación en la definición de los programas de cooperación técnica, se inició, en 1995, la realización de actividades en el marco de “Fondos Mixtos”, constituidos, por partes iguales, de aportes de los países participantes.

El 17 de octubre de 1995, España y Argentina firmaron el “Acuerdo Especial Complementario del Convenio General sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre España y la República Argentina, para la Financiación de Programas y Proyectos de Cooperación”. Creando el “Fondo Mixto de Cooperación Hispano-Argentino”.

Desde su entrada en vigencia, este fondo mixto ha realizado tres convocatorias que permiten a las instituciones argentinas presentar proyectos de cooperación técnica para ser financiados dentro de este marco. Merecen ser destacados los resultados positivos que se han alcanzado mediante tal mecanismo, ya que promueve la financiación de proyectos llevados adelante por contrapartes de pocos recursos, alentando pequeñas iniciativas que luego son germen de otros emprendimientos de mayor envergadura, o bien facilitan la co-financiación posterior de grandes proyectos.

Por otro lado, la posibilidad en este marco de orientar la ejecución de acciones de cooperación, ha permitido que gran parte de los proyectos financiados sean dirigidos a Provincias argentinas y, dentro de ellas, a los sectores más necesitados, los cuales, generalmente, poseen menor acceso a información referente a cooperación técnica internacional.

Los proyectos ejecutados hasta el momento y los que se encuentra en vías de ejecución, han cumplido con los resultados esperados y han tenido gran repercusión en la zona geográfica donde se han llevado a cabo. En varios casos, como se ha expresado más arriba, han sentado las bases para la formulación de nuevos proyectos de mayor amplitud, o bien han generado convenios entre las contrapartes españolas y argentinas.

Los importantes resultados alcanzados por la novedosa experiencia argentino-española, ha alentado intentar reeditar este esquema de trabajo con otros países. La constitución de un Fondo Mixto ha sido propuesta a Chile, y está en análisis la posibilidad de seguir avanzando en este campo con otros países de la Región.

#### **6.1.1.5. Oportunidades concretas para Río Negro**

La República ya no es elegible para numerosos programas de cooperación. Esto es consecuencia del nivel alcanzado por el Producto Bruto Interno (PBI) per cápita del país, parámetro que utilizan los organismos internacionales y las Agencias de Cooperación de los países desarrollados para determinar cuales serán los países receptores de los recursos de la Ayuda Oficial al Desarrollo. Es por ello que Argentina ha dejado de estar calificada para programas de cooperación a los que antes accedía, como son los Programas de Cooperación Financiera no reembolsable y el Programa de Suministro de Equipamiento, ambos de la Cooperación japonesa, y la Cooperación Financiera de la Cooperación alemana.

Sin embargo, existen oportunidades de asistencia técnica bajo diferentes modalidades para el sector público de Río Negro, concentrándose los recursos de la cooperación internacional, prioritariamente, en los siguientes temas o sectores:

- la mejora de la eficiencia del Estado y de la Gestión Pública.
- la privatización y desregulación.
- los cambios en la estructura productiva.
- el apoyo al desempeño de la Pequeña y Mediana Empresa la informática y las comunicaciones.
- la mejora de las condiciones sociales.
- la generación de empleo.
- la eliminación de la pobreza.
- la promoción de la participación de la mujer en el desarrollo.
- la preservación del medio ambiente.
- la integración de la Argentina al mundo.
- la intensificación de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD).

Microsoft y la Agencia Interamericana para la Cooperación y Desarrollo de la Organización de los Estados Americanos (AICD/OEA) se encuentran llevando a cabo para acelerar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en Gobierno Electrónico (e-government) una iniciativa que tiene como principales objetivos el estimular la modernización de los gobiernos e impulsar los esfuerzos de educación en Latinoamérica y el Caribe.

El Programa está orientado a apoyar los esfuerzos de entidades gubernamentales regionales, estatales y municipales. Se espera que las instituciones participantes en este programa realicen ciertas inversiones básicas en infraestructura y recursos humanos, ya que estos elementos son fundamentales para el éxito de las iniciativas implementadas bajo el programa. Para la realización de cada proyecto, se celebrarán contratos individuales y específicos de desarrollo, implementación y operación entre las diferentes entidades gubernamentales y organizaciones (públicas y/o privadas) participantes.

Las iniciativas se llevarán a cabo a través de proyectos piloto centrados en cuatro ámbitos de acción específicos:

- Portales para agencias gubernamentales y municipios, los cuales entre otros incluyen aplicaciones para acceso ciudadano a servicios públicos.
- Aplicación de sistemas de compra electrónica (e-procurement)
- Sistemas electrónicos para la administración de telecentros
- Sistemas electrónicos de administración educativa

Los proyectos a ser considerados deberán enfocarse principalmente en cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- a. Mejorar los servicios educativos, con particular énfasis en áreas rurales y/o aquellas de escasos recursos, a fin de ayudar a cerrar la brecha digital e impulsar el desarrollo.
- b. Mejorar la capacidad de gestión de gobierno, ya sea a nivel nacional, regional y/o municipal para servir a los ciudadanos con mayor eficiencia, transparencia y responsabilidad.
- c. Promover la participación de empresas pequeñas/medianas locales y de la sociedad civil en la implementación de proyectos, tomando en cuenta la diversidad étnica y la igualdad de género.
- d. Desarrollar proyectos adecuados para un posible co-financiamiento de parte de otras instituciones de desarrollo.

La Agencia está comprometida a promover alianzas público-privadas para fomentar el desarrollo de servicios modernos en las áreas rurales y de escasos recursos de las Américas. Este programa piloto con Microsoft es un ejemplo importante de la manera en que esto puede ser alcanzado. Asimismo, la AICD está trabajando con varias compañías de tecnología y otras organizaciones para ampliar las opciones y mejorar los esfuerzos de cooperación en la región.

Si una institución está interesada en participar de esta iniciativa, es necesario completar un cuestionario en línea (on-line) y si no es posible o si desea obtener alguna información adicional, de escribirse al correo electrónico: [coop.egov@iacd.oas.org](mailto:coop.egov@iacd.oas.org).

## **6.2. Finacimientto nacional**

### **6.2.1. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Los "Programas y Proyectos Especiales", están dedicados a detectar necesidades y carencias en determinadas áreas que consideramos estratégicas y a transformarlas en proyectos concretos, que se canalizarán a las "ventanillas" de financiamiento de que dispone la Secretaría de Ciencia y Tecnología a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), con sus Fondos FONCyT y FONTAR.

La Dirección Nacional de Programas y Proyectos Especiales tiene la responsabilidad de instrumentar los Programas y Proyectos Especiales en sus etapas exploratoria y ejecutoria, desde la planificación, organización, gestión, control y difusión de las actividades que implemente cada uno de sus Programas.

La operatoria de los Programas y Proyectos Especiales consiste en dos etapas: exploratoria y ejecutoria: la etapa exploratoria, a través de la presentación y discusión de las áreas problema, permitirá la identificación de problemas y las posibilidades de resolverlos por medio de proyectos asociativos de investigación y de transferencia; al mismo tiempo incentivará la interacción entre los diferentes actores participantes en esta etapa y su articulación en redes para la preparación de propuestas de proyectos. La etapa ejecutoria consistirá en la financiación de los proyectos elegidos en convocatorias, administradas por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica a través de sus dos fondos (FONCyT y FONTAR) con sus diferentes instrumentos, y en su evaluación permanente, que permitirá actualizar y mejorar los planes y proyectos.

Dentro de los Programas y Proyectos Especiales, cobran especial relevancia las líneas y Proyectos llamados de Contingencias, esto es, aquellos dirigidos a la prevención de Catástrofes naturales y a la solución de Emergencias sociales, estas últimas producto de la crisis económica de los últimos años, particularmente en las áreas de salud, nutrición y vivienda. Estas actividades estarán integradas dentro de los Programas y Proyectos Especiales: de Recursos Renovables, No Renovables y Prevención de Catástrofes Naturales y de Calidad de Vida y Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Los Proyectos y actividades de Contingencias, tanto los dirigidos a la prevención de catástrofes como a la solución de emergencias sociales, resultan impostergables, no sólo por la gravedad de los problemas sino por la convicción de que una gran parte de su solución resulta de la aplicación de conocimientos existentes o de la realización de investigaciones ad hoc y la organización de servicios científicos y tecnológicos de prevención y diagnóstico. Los de Catástrofes Naturales están destinados a la prevención de eventos extraordinarios o cíclicos, naturales o antropogénicos, que provocan perjuicios en vidas, bienes y producción, intentando fortalecer los esfuerzos dedicados a crear redes de información y a generar subprogramas específicos en cooperación con otras áreas del gobierno.

Los Proyectos y actividades de Emergencias Sociales están destinados a generar tecnologías sociales para mejorar la calidad de vida de los habitantes, y a producir información para las áreas del Estado responsables de planificar y ejecutar políticas para esta temática. Sus líneas de acción comprenden el desarrollo y aplicación de tecnologías sociales destinadas a solucionar problemas en sectores como vivienda y hábitat, redes sociales, educación, género, derechos humanos, violencia e inseguridad ciudadana, cultura productiva; atender en conjunto con el área de la Salud, cuestiones como la atención de las demandas en calidad de la atención médica, familia, y reproducción, nutrición, entre otras; y generar información para las políticas públicas.

Dentro del Programa Especial de Calidad de Vida y Desarrollo Social se incluye para 2004 un Área de Estudios Sociales, con tres subáreas: Economía; Educación y Rol del Estado.

Para poder implementar estas acciones desde la Dirección Nacional se elaboran y evalúan acciones que deriven en políticas encomendadas, se analizan prioridades y oportunidades sectoriales y en temas específicos y estratégicos para el desarrollo nacional/regional y/o el bienestar social, presentando alternativas para la definición de estrategias institucionales. Asimismo se participa en el diseño de las vinculaciones entre los sectores científico-tecnológico, gubernamental, empresarial y financiero de acuerdo con la estrategia institucional y los requerimientos específicos de las acciones a instrumentar. Se desempeñan acciones ejecutivas para la definición, viabilidad y concreción de programas estratégicos y específicos y se coordinan funciones horizontales entre los distintos programas en ejecución.

#### **6.2.2. Programa Estratégico de las Tecnología de la Información y Comunicación (TICs)**

#### **6.2.3. Consideraciones generales**

El Programa Estratégico de las Tecnología de la Información y Comunicación, TICs, es uno de los Programas y Proyectos Especiales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, par poner en marcha por primera vez una política en materia de desarrollo de la sociedad de la información, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad, y sustentar el crecimiento económico del país y contribuir a la política en materia de desarrollo de la sociedad de la información. El Programa se orienta a impulsar proyectos que den respuesta y solución a problemas específicos de primera prioridad que coadyuven a sustentar el desarrollo económico-social a través de la innovación tecnológica, penetración y adopción de las TICs en todos los sectores productivos, sociales y del Estado.



El Programa de las TICs se enmarca dentro de la política de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos Especiales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la cual intenta orientar los recursos y capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a la resolución de problemas productivos y sociales de primera prioridad.

El Programa de las TICs tiene tres ejes principales. Uno relacionado a la introducción de las TICs en las cadenas de valor de la producción de todos los sectores económicos, con la finalidad de transformar las ventajas comparativas en ventajas competitivas. El segundo eje está orientado a la creación, fortalecimiento y desarrollo de empresas de base tecnológicas en el área de las TICs. Las acciones se direccionará al fortalecimiento de recursos humanos y de laboratorios de investigación, y la promoción e impulso a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. El tercer eje está orientado a la introducción de las TICs en todos los sectores sociales, principalmente relacionado a la educación, salud, desarrollo social y Estado, con la meta de optimizar racional y eficientemente los recursos y optimizar la relación calidad/costo de las prestaciones de los servicios públicos y privados.

Este programa abarca, entre otros, todo aquello relacionado con el *hardware* (electrónica, PCs, microcomputadoras, mainframes, impresoras, microcontroladores, etc.); *software propietario o libre* de aplicaciones, embebido, plataformas, etc.; *servicios informáticos* (incluye servicios de instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, soporte y asistencia técnica, etc.); y *comunicaciones* (difusión, redes, transporte de datos, conectividad de sistemas de computadoras, conexiones de banda ancha, inalámbricas, satelitales, Internet, Internet2, transporte de datos e información a través de la red de transporte de energía eléctrica, etc.). Las componentes principales de las TICs contiene a los *dispositivos* inteligentes de colección, almacenamiento y procesamiento de la información (sensado de datos, transmisión de datos, almacenamiento, procesamiento de datos e información); *Bases de Datos* (motores de bases de datos, data warehouse, data marts, data mining –extracción de información y conocimiento-, etc.); *redes de comunicación y telecomunicación* (Internet, intranets, wireless, stelital, etc.).

#### **6.2.4. Misión del programa de las TICs**

La misión principal del Programa de las TICs es contribuir a:

- impactar en aquellos sectores económicos donde produzca un incremento significativo en el PBI de la nación;
- achicar la brecha digital, mejorando la accesibilidad y conectividad, manejo y procesamiento de información, contenidos y conocimientos de calidad;
- mejorar y fortalecer la articulación, funcionalidad y operatividad del Sistema Nacional Científico Tecnológico e Innovación Productiva asociado al campo de las TICs.

#### **6.2.5. Objetivo del programa de las TICs**

El Programa de las TICs tiene como objetivo principal fomentar, promocionar e impulsar la formación de recursos humanos, inversión, investigación e innovación tecnológica para en el desarrollo, uso y aplicación eficiente de las TICs en los sectores de la producción, sociales y el Estado; con la finalidad de optimizar racional y eficientemente los recursos y optimizar la relación calidad/costo de las prestaciones de los servicios públicos y privados; integrar cadenas de valor productivas e incorporar la innovación valor en los procesos productivos de bienes y servicios de todos los sectores económicos, a fin de transformar las ventajas comparativas en competitivas; y mejorar las oportunidades y calidad de vida de la ciudadanía a través del acceso, manejo y procesamiento de la información y conocimiento de calidad.

Como objetivos específicos procura fomentar y promover proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica para desarrollar sistemas informáticos, y electrónicos de comunicaciones y control automático aplicados, que permitan: mejorar la organización, planificación y control de la producción, la administración y la comercialización (e-comercio); modernizar y optimizar los sistemas de logística y control de inventarios, la gestión financiera y flujos de fondos; desarrollar sistemas inteligentes de información y control para la gestión –desarrollo de tableros de control como soporte en la toma de decisiones-; modernizar y transparentar la administración pública desarrollando el Gobierno Electrónico (e-gobierno); mejorar la conectividad y el acceso a la información y conocimiento de calidad de dominio público a través de intranets e Internet (e-inclusión); desarrollar plataformas y sistemas inteligentes abiertos para educación (e-aprendizaje) y salud (telesalud).

En este contexto, se promueve y fomenta proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que consideren: investigación y/o desarrollo en MIPyMEs locales que permitan generar nuevos conocimientos tecnológicos e incrementar su productividad/volumen y calidad; desarrollo de plataformas y sistemas abiertos que usen software libre y propietario bajo estándares tecnológicos aceptados internacionalmente, tal que garanticen la interoperabilidad, y su certificación bajo normas nacionales e internacionales de calidad; el asociativismo y cooperación entre empresas de las diferentes cadenas productivas, tanto en sentido vertical como horizontal; la incubación de empresas de base tecnológicas en el área de las TICs; y la vinculación y cooperación entre gobiernos locales, empresas y centros de investigación y desarrollo públicos o privados.

#### **6.2.6. Componentes del programa**

Las principales componentes del Programa son:

- Desarrollo de aplicaciones para sectores institucionales educativos, de salud, gubernamentales y empresariales PyMEs;
- Aplicación y aprendizaje para mejorar la productividad con calidad y la competitividad;

- Mejora en la conectividad, accesibilidad y el desarrollo de contenidos de calidad para la difusión de información educativa, tecnológica y comercial a través de intranets, Internet e Internet;
- Investigación y desarrollo de sistemas informáticos con software de código libre y electrónicos de comunicación y control automático;
- Fortalecimiento de la articulación y vinculación entre los sectores públicos, privados y del conocimiento para el mejoramiento funcional y operativo del Sistema Nacional de Innovación Tecnológica en el campo de las TICs.

### **6.2.7. Principales retos sociales y económicos que abordará el programa de las TICs**

Los principales retos sociales y económicos que se abordarán son:

- Contribuir significativamente en el crecimiento sustentable y sostenible económico-social del país impulsando y fomentando la inversión, investigación, desarrollo, innovación tecnológica en el campo de aplicación de las TICs.
- Mejorar la competitividad de las MIPYMEs locales de las diferentes cadenas de producción, incorporando las TICs para transformar y redefinir las estructuras y dinámica de sus procesos.
- Fortalecer y desarrollar MIPYMEs locales de servicios que incorporen a las TICs como herramienta e instrumento para el impulso de las exportaciones y el desarrollo turístico del país.
- Contribuir a la transparencia y comunicación de las acciones de gobierno, como así también a vincular a la ciudadanía con los organismos del Estado.
- Desarrollar nuevos sistemas informáticos y electrónicos que permitan relacionar efectiva y eficientemente la demanda y oferta laboral y que posibiliten fomentar y estimular la creación de más y mejores puestos de trabajo (teletrabajo).

- Fortalecer la *cohesión social* (e-inclusión), mejorando la conectividad y la accesibilidad a la información y conocimiento a través de redes y dispositivos electrónicos efectivos, económicos y *simples* de utilizar por toda la población, principalmente en los ámbitos de la salud, educación, comercio e interacción con el Estado.
- Resolver los problemas de "*seguridad y confianza*" con el fin de mejorar y garantizar la seguridad y la intimidad, proteger la propiedad y los derechos del usuario. Mejorar la confianza en la sociedad del conocimiento constituye una condición esencial para su desarrollo.

### 6.2.8. Destinatarios del programa

Los destinatarios del programa son los sectores públicos, privados, ONGs y otras asociaciones que demuestren voluntad cooperativa y asociativa, capacidad y metodología de trabajo en relación con diferentes instituciones y variadas disciplinas. Podrán participar de este Programa las empresas del sector de las TICs o aquellas que deseen incorporar las TICs en sus procesos de producción y comercialización, Organismos e Instituciones del Estado, económicos y las universidades que trabajen vinculados a los sectores productivos y/o sociales, a través de proyectos que exhiban algunos de los siguientes objetivos:

- Integrar cadenas productivas y de agregado de valor mediante la incorporación de las TICs.
- Investigar y desarrollar industrialmente las TICs para el mercado doméstico y/o de exportación.
- Mejorar la calidad, la eficacia y la interactividad de los servicios educativos (e-aprendizaje), de salud (tele-salud) y gobierno (e-gobierno).
- Acrecentar la cooperación científica-tecnológica y la asociación entre el Estado, los sectores de generación de conocimiento y los sectores económicos productivos y/o sociales a través de proyectos de innovación tecnológica conjuntos en el área de las TICs.
- Desarrollo de herramientas electrónicas inteligentes, y simples de usar, de comercio (e-comercio, B2B y B2C).

- Mejorar la infraestructura de comunicación y desarrollar plataformas abiertas para la colección, almacenamiento, procesamiento inteligente de la información y comunicación de la misma.
- Desarrollo de redes, intranets y portales de servicios logísticos (e-logística), de comercialización y exportación, como soporte inteligente operativo a los sectores productivos regionales.
- Modernizar la gestión y administración del Estado a través servicios electrónicos en línea y la incorporación de sistemas inteligentes de gestión y administración (e-gobierno).
- Fomentar e impulsar desarrollos de sistemas de información empleando software de dominio público, empleado como herramienta e instrumento de desarrollo sustituto de importación, de manera tal de lograr productos más económicos y competitivos.
- Incubar micro y pequeñas empresas de base tecnológicas en el área de las TICs.
- Desarrollar microelectrónica, automatización y comunicaciones de alto impacto positivo en la producción y/o social, prioritariamente en regiones poco desarrolladas o comunidades aisladas del país.
- Fomentar al desarrollo de sistemas informáticos y electrónicos bajo estándares tecnológicos aceptados internacionalmente, de manera tal de garantizar la interoperabilidad, y su certificación bajo normas nacionales e internacionales de calidad; promocionar y fomentar a la inversión, desarrollo y empleo de las TICs para impulsar la exportación y el desarrollo turístico del país.
- Impulsar emprendimientos conjuntos entre empresas del sector de las TICs en el ámbito del Mercosur.

## **7. Asignación presupuestaria de Río Negro para recursos informáticos**

En este apartado se realiza un breve análisis del gasto provincial en recursos informáticos durante el periodo 2002 a 2004 inclusive.

Para cumplir el objetivo propuesto se utilizaron las partidas subparciales Alquiler equipos de computación (323), Informática y sistema computarizados (346) y Equipo para computación (436) que están contenidas en el manual de clasificadores presupuestarios de la Provincia de Río Negro.

### **7.1. Descripción de las partidas**

Como fue indicado precedentemente, se trabajó con partidas subparciales que describen los gastos en recursos informáticos.

El manual de clasificadores es un instrumento informativo que se utiliza para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público provincial, desde la perspectiva de clasificación de los gastos públicos por objeto del gasto

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico – financiera que realiza una institución pública.

El clasificador antes aludido tiene tres niveles de cuentas: partidas principales, parciales y subparciales. Las partidas se codifican numéricamente con tres dígitos, donde el primer dígito sirve para agrupar las partidas principales, por ejemplo 100 gastos en personal, 200 bienes de consumo, 300 Servicios no personales, 400 Bienes de uso, etc. El segundo y tercer dígito se utilizan para distinguir los diversos tipos de gastos que conforman cada agrupación descripta liderada por el primer dígito.

El manual de clasificadores presupuestarios de la provincia define a la partida principal servicios no personales 300, "servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios".

Dentro de esta partida principal 300 se encuentra la partida parcial "Alquileres y derechos" (320) definida de la siguiente manera: "arrendamiento de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes. Incluye igualmente el pago de derechos sobre bienes intangibles". Asimismo, dentro de la partida 320 se encuentra la partida subparcial 323, "Alquiler de equipos de computación", que si bien existe, no se consideró en este informe por tener asignado un valor ínfimo.

Por su parte, la partida "Servicios técnicos y profesionales" (340) es definida por el manual de clasificadores como se detalla a continuación: "Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc". La partida parcial descrita incluye entre otras partidas subparciales a "Servicios de informática y sistemas computarizados" (346), que también se emplea en el presente trabajo.

Por último, la partida principal "Bienes de uso" (400) es definida por el manual de clasificadores como "Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del sector público en un período dado siendo estos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles".

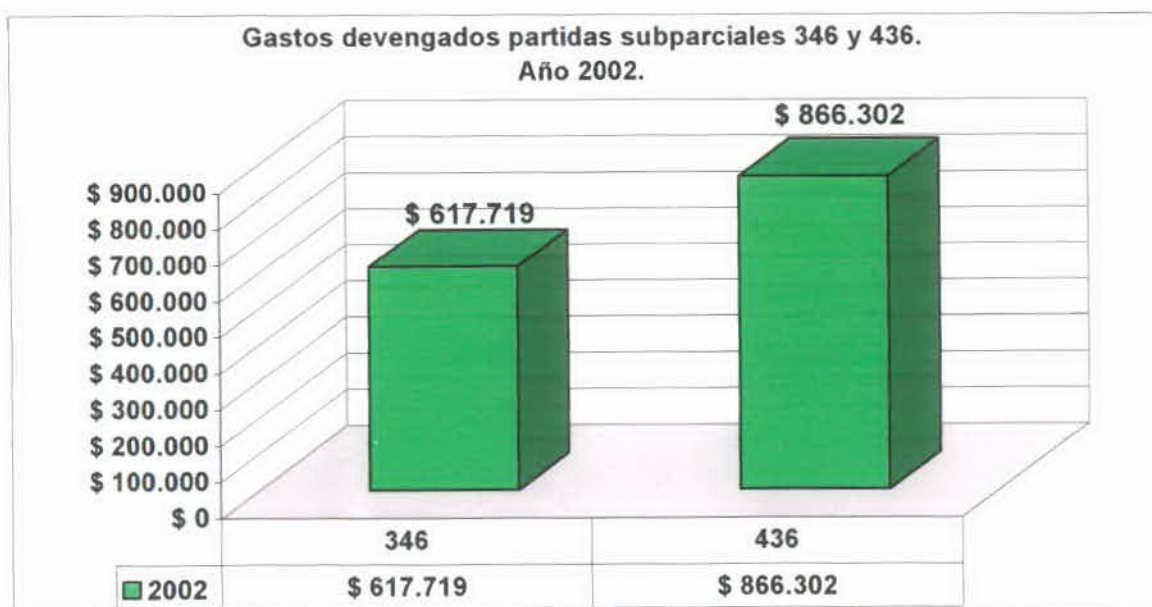


En la partida principal 400 está incluida la partida parcial "Maquinaria y equipo" (430) definida como "maquinaria, equipo y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc." Dentro de la partida parcial descrita está incluida la partida subparcial 436 "Equipo para computación" que esta descrita de la siguiente forma: "unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc."

### 7.1. 2. Gastos en recursos informáticos (partidas subparciales 346 y 436) Período 2002 / 2004

Los gastos relacionados con recursos informáticos se imputan por medio de las partidas subparciales, "Informática y sistemas computarizados" (346) y "Equipo para computación" (436).

**Gráfico N°4**

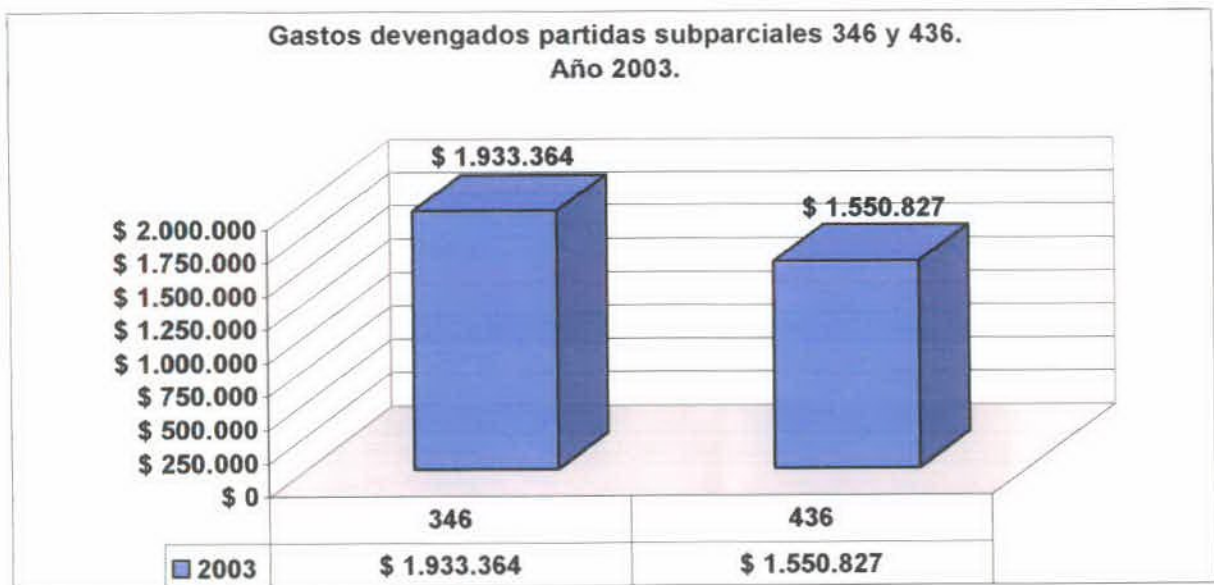


Fuente: Ministerio de Hacienda de Río Negro

En el gráfico anterior se observa que durante el año 2002, los gastos devengados en la partida "Informática y sistemas computarizados" (346) alcanzaron \$ 617.719, de la misma manera se devengaron \$ 866.302 en la partida "Equipo para computación" (436).

En el periodo 2003 aumentaron los gastos devengados en la partida 346 respecto del año 2002 cerca del 213%, ya que se destinaron \$ 1.933.364. En la partida "Equipo para computación" (436) se utilizaron \$ 1.550.827, que significó un incremento respecto al periodo precedente del 79%.

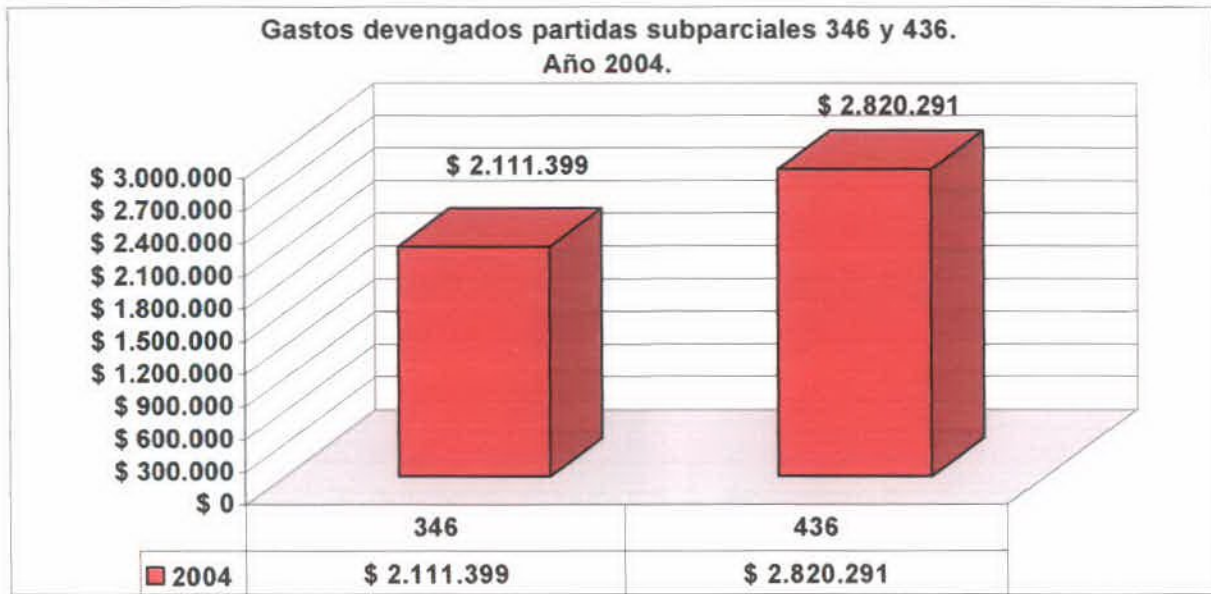
**Gráfico N°5**



Fuente: Ministerio de Hacienda de Río Negro

Finalmente durante el periodo 2004, los recursos consignados en la partida "Informática y sistemas computarizados" (346), fue de \$ 2.111.399, que significó un aumento respecto del periodo anterior del 9,20%. Por otra parte, se destinaron a la partida "Equipo para computación" (436) \$ 2.820.291, donde el aumento fue cercano al 82%. Ver gráfico siguiente.

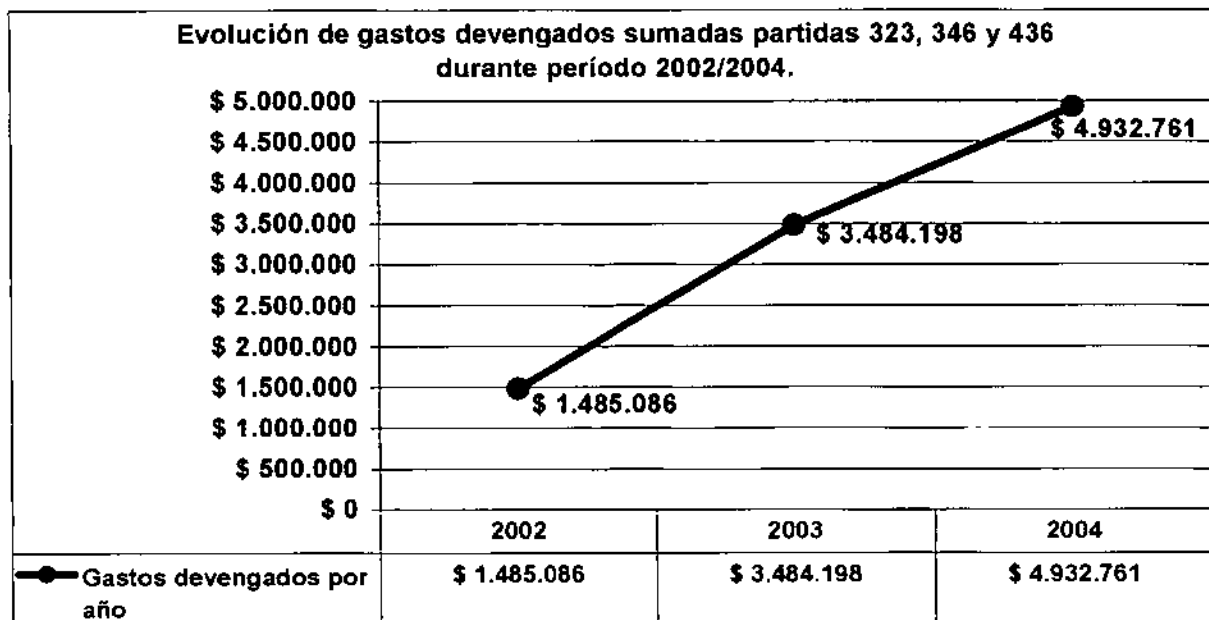
Gráfico N°6



Fuente: Ministerio de Hacienda de Río Negro

Para tener una idea final sobre los gastos totales destinados a recursos informáticos durante el período 2002 / 2004 ( partidas 323, 346 y 436 ), en el año 2002 se gastaron \$ 1.485.086, durante el periodo 2003 \$ 3.484.198, es decir, que aumentó respecto del año anterior alrededor del 134%. Para finalizar, durante el año 2004 el importe devengado fue de \$ 4.932.761, que significó un incremento cercano al 42% respecto del año 2003. Ver gráfico siguiente.

**Gráfico N°7**



Fuente: Ministerio de Hacienda de Río Negro

## 8. Recopilación de información y análisis normativo

En este apartado se exponen los resultados del relevamiento y análisis de la normativa nacional y provincial referida a gobierno electrónico. Se desarrolló un trabajo de búsqueda, consulta y obtención de los principales aspectos normativos y funcionales que tuvieran relación con el proyecto. De este modo se comenzó a interpretar el sistema normativo, sus características principales, regulaciones y reglamentaciones referidas al funcionamiento. Las normativas relevadas y analizadas son:

### 8.1. Normativa nacional

- Decreto 378/2005 Plan Nacional de Gobierno Electrónico
- Ley 25506 Firma Digital. Reglamentada por el decreto 2628/02. Complementada por decreto 409/05, 160/04, 1028/03. 283/03 y 1023/01.
- Decreto 409/2005 Competencia de la Subsecretaria de Gestión Pública.
- Resolución 97/97 dictada por la Secretaría de la Función Pública. Pautas para Sitios Web.

- Decisión Administrativa 118/01 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros. Proyecto de Simplificación e Informatización para Procedimientos Administrativos.
- Resolución 81/99 dictada por la Secretaría de la Función Pública. Coordinación de Emergencia de Redes teleinformáticas de la Administración Pública Argentina.
- Ley 11723. Propiedad Intelectual.
- Decreto 165/94 Propiedad Intelectual.
- Ley 25326 Protección de Datos Personales.
- Ley 24624 art. 30 Archivos Digitales.

### **8.1.1. Plan Nacional de Gobierno Electrónico**

#### **Decreto 378/2005**

Bs. As. 27 de Abril de 2005.

Por medio de esta normativa se aprueban los lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la Administración Pública Nacional. (Art. 1º)

Este Plan impulsará el uso intensivo de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Nacional para mejorar la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

El presente decreto será de aplicación a los organismos comprendidos en el artículo 8º incisos a) y c) de la Ley 24.156 y modificatorias. (Art. 2º). Es decir a todo el Sector Público Nacional integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados comprendiendo entre estos últimos a las instituciones de seguridad social así como también a los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado Nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.

El artículo 3º establece el cumplimiento por parte de las máximas autoridades de los organismos alcanzados por el artículo anterior de un conjunto de acciones tales como: asignar a un funcionario del organismo de jerarquía no inferior a Director o equivalente la función de enlace con la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros a los fines de la elaboración e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico en el ámbito de su jurisdicción, realizar en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de aprobado el informe de "Diagnóstico de la situación del Organismo con respecto al Plan Nacional de Gobierno Electrónico" que permita evaluar las capacidades, condiciones, recursos y necesidades de cada jurisdicción para la elaboración e implementación de un Plan Sectorial de Gobierno Electrónico, disponer las medidas necesarias para que las comunicaciones se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, optimizando para ello la utilización de los recursos electrónicos disponibles en los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, etc.

La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros evaluará el informe Diagnóstico de cada organismo, y de acuerdo a ello, establecerá el plazo para la elaboración del respectivo Plan Sectorial de Gobierno Electrónico. (Art. 4º)

Según el artículo 5, en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros desarrollará, administrará y mantendrá los siguientes programas e instrumentos:

- **Guía de Trámites:** que facilite a los habitantes y ciudadanos información fácilmente comprensible, homogénea y precisa con relación a los trámites que deben realizar con organismos de la Administración Pública Nacional.
- **Portal General del Gobierno de la República Argentina:** accesible por Internet, que permita acceder en forma ágil y sencilla a la información de los distintos organismos de la Administración Pública Nacional.
- **Sistema de Seguimiento de Expedientes:** accesible por Internet, que permita a los habitantes y ciudadanos que hayan iniciado una tramitación ante algún organismo de la Administración Pública Nacional.
- **Ventanilla Única para el Habitante/Ciudadano:** definiendo e implementando las tramitaciones para su constitución y coordinando para ello acciones a nivel Nacional, Provincial, Municipal y con organizaciones de la sociedad civil.
- **Portales Temáticos del Gobierno de la República:** que contengan vínculos a toda la información disponible en Internet relacionada con cada tema y que se encuentre publicada por diferentes organismos.
- **Directorio en Línea de Organismos y Funcionarios de la Administración Pública Nacional,** accesible por Internet, en el cual se publiquen los números telefónicos y las direcciones de correo electrónico y postal de todos los organismos que componen la Administración Pública Nacional y sus responsables.

La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete definirá las estrategias, normas y procedimientos tendientes a: la implementación de la Tramitación Electrónica de Expedientes, con la utilización de la Firma Digital y la interoperabilidad en la interacción entre organismos de la Administración Pública Nacional y entre éstos y los habitantes y ciudadanos para la presentación electrónica de documentos y para la interconexión entre aplicaciones informáticas mediante la utilización de servicios Web ofrecidos por el Estado Nacional. (Art. 6º)

La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros será la Autoridad de Aplicación del presente decreto.

La Subsecretaría de la Gestión Pública en los casos que corresponda dará intervención a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su carácter de organismo de control de cumplimiento de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

(Art. 7º)

En su artículo 9º invita a los Gobiernos Provinciales, Municipales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Nación, como así también a Universidades y a Empresas prestadoras de servicios, privatizadas o concesionadas a adherir al presente decreto.

### **8.1.2. Firma Digital**

#### **Ley 25.506**

Sancionada en Noviembre 14 de 2001.

Promulgada de Hecho en Diciembre 11 de 2001.

Reglamentada por el Decreto 2628/02.

Complementada por los Decretos 409/05, 160/04, 1028/03, 283/03 y 1023/01.

Por esta ley se reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones fijadas en la misma y en sus normas reglamentarias, constituyendo un elemento esencial para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, a través de la identificación fehaciente de las personas que intercambien información en formato electrónico.



Conforme lo prescripto por la ley se entiende por firma digital el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. (Art. 2º). Por tanto puede decirse que la firma digital es un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley las disposiciones por causa de muerte; los actos jurídicos del derecho de familia; los actos personalísimos en general y los actos que deban ser instrumentados bajo exigencias o formalidades incompatibles con la utilización de la firma digital, ya sea como consecuencia de disposiciones legales o acuerdo de partes. (Art. 4º)

Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital. En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez. (Art. 5º)

Se puede observar que los términos "Firma Digital" y "Firma Electrónica" no poseen el mismo significado. La diferencia radica en el valor probatorio atribuido a cada uno de ellos, dado que en el caso de la firma digital existe una presunción "iuris tantum"; esto significa que si un documento firmado digitalmente es verificado correctamente, se presume salvo prueba en contrario que proviene del suscriptor del certificado asociado y que no fue modificado (Art. 7º). Por el contrario, en el caso de la firma electrónica, en caso de ser desconocida la firma por su titular corresponde a quien la invoca acreditar su validez.

Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura. (Art. 6º)

En relación a la presunción de integridad, si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma. (Art. 8º)

Se entiende por certificado digital al documento digital firmado digitalmente por un certificador, que vincula los datos de verificación de firma de su titular. (Art. 13º)

Se prescribe como obligación del Estado Nacional la utilización de esta tecnología en su ámbito interno y en sus relaciones con los administrados, estableciendo un plazo máximo de cinco años para que la misma sea aplicada a la totalidad de las leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones y sentencias emanadas del Sector Público Nacional (Arts. 47º y 48º)

En su artículo 50, invita a las jurisdicciones provinciales a dictar los instrumentos legales pertinentes para adherir a la presente ley. Actualmente las provincias adheridas son: La Pampa (Ley 2.073), Tucumán (Ley 7.291), Mendoza (Ley 7.234), Tierra del Fuego (Ley 633), Jujuy (Ley 5.425), San Luis (Ley 5.540) y Formosa (Ley 1.454).

A su vez se establece una Infraestructura de firma digital consistente en:

- **Autoridad de Aplicación:** Según el Decreto 409/2005, la Subsecretaría de la Gestión Pública actuará como autoridad de aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital establecida en la Ley N° 25.506 en las funciones de entidad licenciante de certificadores, supervisando su accionar.

- **Comisión Asesora para la Infraestructura de Firma Digital:** Funciona en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública, emitiendo recomendaciones sobre los aspectos técnicos referidos al funcionamiento de la Infraestructura de Firma Digital. A través del Decreto 160/04, el Poder Ejecutivo Nacional ha designado a los integrantes de la Comisión Asesora para la Infraestructura Nacional de Firma Digital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 25.506.
- **Ente Licenciante:** Es el órgano técnico-administrativo encargado de otorgar las licencias a los certificadores y de supervisar su actividad. A partir de Noviembre de 2003 estas funciones son cumplidas por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) de la Subsecretaría de la Gestión Pública (Decreto 1028/03).
- **Certificadores Licenciados:** Son aquellas personas de existencia ideal, registro público de contratos u organismo público que obtengan una licencia emitida por el ente administrador para actuar como proveedores de servicios de certificación en los términos de la Ley N° 25.506 y su normativa complementaria.

Actualmente el Decreto 283/2003 autoriza con carácter transitorio a la Oficina Nacional de Tecnologías de Información a proveer certificados digitales para su utilización en aquellos circuitos de la Administración Pública Nacional que requieran firma digital, de acuerdo a la política de certificación vigente.

- **Autoridades de Registro:** Son entidades que tienen a su cargo las funciones de validación de la identidad y otros datos de los suscriptores de certificados. Dichas funciones son delegadas por el certificador licenciado.
- **Sistema de Auditoria:** Será establecido por la autoridad de aplicación, a fin de evaluar la confiabilidad y calidad de los sistemas utilizados por los certificadores licenciados.

La Ley 25.237 establece en su artículo 61° que la Sindicatura General de la Nación ejercerá las funciones de Organismo Auditante en el régimen de empleo de la firma digital en la instrumentación de los actos internos del Sector Público Nacional.

Queda por mencionar el Decreto 1023/01, el cual en su art. 21º permite la realización de las contrataciones comprendidas en el Régimen de Contrataciones del Estado en formato digital firmado digitalmente.

### **8.1.3. Subsecretaría de la Gestión Pública**

#### **Decreto 409/2005**

Publicada en el Boletín Oficial el 5 de Mayo de 2005.

Modifica el Decreto 357/2002.

La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, es quien entiende en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado, y en la definición de estrategias sobre tecnologías de la información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Pública Nacional.

Este Decreto efectúa algunas modificaciones de los objetivos de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de que los mismos, reflejen acabadamente las responsabilidades asignadas a la jurisdicción.

Establece como objetivos:

- Entender:
  - En el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado y asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la determinación de los lineamientos estratégicos y en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.
  - En el análisis, evaluación y propuesta del rediseño de la macro estructura de la Administración Nacional, impulsando su desarrollo e implementación.

- En el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión de gobierno.
  - En el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.
  - En la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran y que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad de sus servicios, y la incorporación de nuevas tecnologías de información.
  - En la administración y coordinación de la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.
  - En la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Nacional.
  - En la planificación e implementación del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, coordinando con organismos nacionales, provinciales y municipales; etc.
- Promover la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.
  - Actuar como autoridad de aplicación del Régimen Normativo que establece la infraestructura de Firma Digital establecida en la Ley N° 25.506, como así también en las funciones de entidad licenciante de certificadores, supervisando su accionar.

#### **8.1.4. Pautas para sitios Web**

##### **Resolución N° 97/97 de la Secretaría de la Función Pública**

Buenos Aires 19 de Mayo de 1997.

Fija pautas de integración para las páginas web de la Administración Pública Nacional ellas consisten en:

- Dominio único: Todas las páginas de Organismos de la Administración Pública Nacional que se incorporen a partir de la entrada en vigencia de esta reglamentación, tendrán un nombre de dominio con el siguiente formato: [www.nombreosigladelorganismo.gov.ar](http://www.nombreosigladelorganismo.gov.ar). Para aquellos que ya posean un nombre de dominio con formato distinto, se recomienda su adaptación según fue indicado anteriormente. Con esto se apunta a uniformar los identificadores en el ámbito de la Administración Pública Nacional favoreciendo un correcto uso de los mismos.
- Página Índice de la Administración Pública Nacional : Existirá una página índice de la Administración Pública Nacional, denominada: [www.sfp.gov.ar/indiceapn.html](http://www.sfp.gov.ar/indiceapn.html), ubicada en el servidor de la Secretaría de la Función Pública, que contendrá enlaces con aquellos organismos que cuenten con páginas Internet. De esta forma se busca organizar el acceso a la estructura del Estado, a fin de que los usuarios puedan encontrar fácilmente la información referida a la APN.
- Grupos de Webmaster: Los webmaster de las páginas de la Administración Pública Nacional deberán mantener una comunicación fluida. A tal efecto, la Secretaría de la Función Pública dispondrá la creación en su servidor de una cuenta global de correo electrónico, que agrupe a los webmasters de la Administración Pública Nacional, quienes deberán solicitar su inclusión a [webmaster@sfp.gov.ar](mailto:webmaster@sfp.gov.ar).

Cada novedad incorporada a las páginas de los Organismos que pueda afectar el acceso a información considerada relevante, deberá ser informada al grupo por el webmaster a cargo, de tal forma que se puedan actualizar las referencias existentes o generar nuevos enlaces.

No se deben incorporar referencias sin avisar previamente al webmaster del servidor involucrado, de modo tal que si este decide eliminar algunas paginas, no queden referencias falsas.

- **Actualizaciones:** Cada organismo fijará mecanismos de revisión periódica de la información publicada en su página, sin dejar de atender las novedades que puedan producirse en el interín. Se recomienda indicar la fecha de última modificación de la información publicada, ya sea en cada página o a nivel global.
- **Calidad de la Información:** Las áreas políticas del Poder Ejecutivo Nacional (Presidencia de la Nación y Jefatura de Gabinete de Ministros) centralizarán la información institucional del Estado, mientras que las restantes áreas publicarán información más específica de su competencia. Se entiende por información "institucional" aquella que representa al Estado en su conjunto, es decir, aquellas cuestiones o asuntos comunes a toda la Administración.

Se debe decidir cuidadosamente la información que se publicará en las páginas del Organismo. Debe prevalecer siempre la necesidad de información de quien consultará las páginas.

Las autoridades del organismo deben tener activa participación en la selección de la información publicada. La información a publicar debe ser concreta, coherente, exacta, clara y ágil en su lectura. Debe estar sustentada por un relevamiento serio de la información disponible para publicar. Debe publicarse información referida a la estructura y la función del organismo o de la unidad en cuestión.

Se debe minimizar la información general y no específica, ya que los usuarios acceden a una página dada para conocer el Organismo en cuestión. Si existen otros sitios de interés relacionados con el tema que se está tratando, se justifica la colocación de referencias a los mismos. Se debe tener especial cuidado al citar información que depende de otras reparticiones. Debe evitarse la duplicación de información entre organismos. En todos los casos deberán citarse las fuentes. Se recomienda mantener versiones de información publicada en otros idiomas (por ejemplo, inglés o portugués).

### **8.1.5. Informatización de procedimientos administrativos**

#### **Decisión Administrativa N° 118/01 de la Jefatura de Gabinete de Ministros**

Buenos Aires 7 de Agosto de 2001.

Crea el Proyecto de Simplificación e Informatización de procedimientos administrativos (PROSIPA) en el contexto del Plan Nacional de Modernización y en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Dicho Proyecto será de aplicación obligatoria para la Administración Pública Nacional conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública Nacional no puede permanecer ajena a los avances y a la aplicación de las nuevas tecnologías de gestión, información y comunicación, que éstas contribuyen al incremento de la productividad de los organismos y a optimizar el manejo de la información, reduciendo los costos asociados al traslado y archivo de la misma, y que la utilización de recursos informáticos facilitará la comunicación del ciudadano con el Estado permitiendo la participación del mismo en el control de gestión de la implementación de las políticas públicas, se fijan como objetivos:

- El diseño e implantación de un moderno sistema de gestión administrativa basado en la figura del "Responsable Primario" como eje del proceso de tramitación de proyectos y en la simplificación de aspectos formales de los procedimientos.
- La instrumentación progresiva de procedimientos administrativos digitalizados que eliminen el uso del papel como portador de información.
- La adecuación de la normativa vigente en materia de tramitación administrativa a las nuevas tecnologías de gestión, priorizando la transparencia e información al ciudadano.



### **8.1.6. Seguridad en redes**

#### **Resolución N° 81/99 de la Secretaría de la Función Pública**

Buenos Aires, 14 de julio de 1999.

Establece la creación de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT, en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas. En su artículo 1º fija como objetivos de la Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT:

- Promover la coordinación entre las unidades de administración de redes informáticas de la Administración Pública Nacional, para la prevención, detección, manejo y recopilación de información sobre incidentes de seguridad.
- Coordinar, colaborar y proponer normas destinadas a incrementar los esfuerzos orientados a elevar los umbrales de seguridad en los recursos y sistemas relacionados con las tecnologías informáticas en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- Asesorar técnicamente ante incidentes de seguridad en sistemas informáticos que reporten los organismos de la Administración Pública Nacional.
- Asesorar a los organismos sobre herramientas y técnicas de protección y defensa de sus sistemas de información. Etc. (Art. 2º)

El resguardo de la integridad de la información es responsabilidad del organismo que la genera o administra. La investigación del origen de los ataques y de quiénes son sus responsables corresponde a las autoridades de cada organismo que haya sufrido un incidente de seguridad. (Art. 3º)

La reparación de las consecuencias de incidentes que afecten recursos específicos de la Administración Pública Nacional será responsabilidad del organismo objeto del incidente. (Art. 4º)

La Coordinación de Emergencia en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina - ArCERT mantendrá la confidencialidad sobre la identidad de la organización afectada por los incidentes reportados. (Art. 5º)

### **8.1.7. Política de seguridad de la información**

#### **8.1.7.1. Resolución 45/2005 de la Subsecretaría de Gestión Pública**

Buenos Aires, 24 de Junio de 2005.

Siendo necesario avanzar en el proceso de fortalecimiento de la seguridad de la información que reciben, producen y administran los organismos de la Administración Pública Nacional, a fin de dotarla de las características de confiabilidad, disponibilidad y transparencia se faculta por medio de esta resolución al Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) de la Subsecretaría de Gestión Pública a aprobar la Política de Seguridad de la Información Modelo.

#### **8.1.7.2. Disposición 6/2005 de la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI)**

Buenos Aires 3 de Agosto de 2005.

En la actualidad, la mayor parte de la información que gestionan los organismos es procesada electrónicamente, habiéndose incrementado el número de amenazas y vulnerabilidades que rodean los activos de información.

Para garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los diversos servicios brindados por el Sector Público Nacional para satisfacer apropiadamente las demandas de la población, se torna imperioso desarrollar una estrategia de seguridad informática.

Atento a ello se aprueba a través de esta disposición la "Política de Seguridad de la Información Modelo" que se encuentra publicada en la dirección de Internet [www.sgp.gov.ar/sitio/PSI\\_Modelo-v1\\_200507.pdf](http://www.sgp.gov.ar/sitio/PSI_Modelo-v1_200507.pdf) . (Art. 1º)

Las disposiciones de la Política de Seguridad de la Información Modelo servirán como base para la elaboración de las respectivas políticas a dictarse por cada organismo, debiendo ser interpretada como un compendio de mejores prácticas en materia de seguridad de la información para las entidades públicas y adaptada a la realidad y recursos de cada organismo. (Art. 2º)

Las funciones a las que hace alusión la Política de Seguridad Modelo deberán ser asignadas de acuerdo a las particularidades y operatoria de cada organismo. Dicha asignación deberá realizarse evitándose la duplicación de tareas y asegurando la segregación de funciones incompatibles siempre que sea posible, o bien mediante la implementación de controles para mitigar dicho riesgo. (Art. 3º)

#### **8.1.7.3. Modelo de política de seguridad de la información para organismos de la administración pública**

El texto de la "Política Modelo" fue redactado por la ONTI con la asistencia de especialistas en seguridad de la información del Sector Público y sometido a revisión de otras áreas de competencia de organismos públicos. Entre dichos especialistas se encontraban representantes de la SIGEN, la AGN, la ANSeS, la Dirección de Protección de Datos personales del Ministerio de Justicia, Seguridad Interior y Derechos Humanos, CITEFA, etc.

La "Política Modelo" es clasificada por la ONTI como documento "Público". Las Administraciones Provinciales y Municipales y otros Poderes del Estado podrán adherir a la "Política Modelo", aceptando los mismos términos y condiciones que rigen la presente en sus respectivas jurisdicciones.

Queda expresamente prohibido su uso para fines comerciales. Las personas autorizadas para usar la "Política Modelo" la pueden copiar, modificar y reproducir únicamente para aquellos fines a los cuales está destinada. La "Política Modelo" de ninguna manera sustituye o modifica la normativa vigente aplicable a cada organismo.

La seguridad de la información se entiende como la preservación de las siguientes características:

- **Confidencialidad:** se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.
- **Integridad:** se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
- **Disponibilidad:** se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

Adicionalmente, deberán considerarse los conceptos de:

- **Autenticidad:** busca asegurar la validez de la información en tiempo, forma y distribución. Asimismo, se garantiza el origen de la información, validando el emisor para evitar suplantación de identidades.
- **Auditabilidad:** define que todos los eventos de un sistema deben poder ser registrados para su control posterior.
- **Protección a la duplicación:** consiste en asegurar que una transacción sólo se realice una vez, a menos que se especifique lo contrario.
- **No repudio:** se refiere a evitar que una entidad que haya enviado o recibido información alegue ante terceros que no la envió o recibió.
- **Legalidad:** referido al cumplimiento de las leyes, normas, reglamentaciones o disposiciones a las que está sujeto el Organismo.
- **Confiable de la Información:** es decir, que la información generada sea adecuada para sustentar la toma de decisiones y la ejecución de las misiones y funciones.

A los efectos de una correcta interpretación de la presente Política, se define:

- **Información:** Se refiere a toda comunicación o representación de conocimiento como datos, en cualquier forma, con inclusión de formas textuales, numéricas, gráficas, cartográficas, narrativas o audiovisuales, y en cualquier medio, ya sea magnético, en papel, en pantallas de computadoras, audiovisual u otro.
- **Sistema de Información:** Se refiere a un conjunto independiente de recursos de información organizados para la recopilación, procesamiento, mantenimiento, transmisión y difusión de información según determinados procedimientos, tanto automatizados como manuales.
- **Tecnología de la Información:** Se refiere al hardware y software operados por el Organismo o por un tercero que procese información en su nombre, para llevar a cabo una función propia del Organismo, sin tener en cuenta la tecnología utilizada, ya se trate de computación de datos, telecomunicaciones u otro tipo.

El modelo de política de seguridad de la información se compone de doce capítulos, los tres primeros de introducción y los nueve restantes de contenidos de las distintas áreas abordadas. A continuación se detallan los objetivos de cada área:

	OBJETIVOS
<p><b>1. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD</b></p>	<p>Administrar la seguridad de la información dentro del Organismo y establecer un marco gerencial para iniciar y controlar su implementación, así como para la distribución de funciones y responsabilidades.</p> <p>Fomentar la consulta y cooperación con organismos especializados para la obtención de asesoría en materia de seguridad de la información.</p> <p>Garantizar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas en los accesos de terceros a la información del Organismo</p>
<p><b>2. CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS</b></p>	<p>Garantizar que los activos de la información reciban un apropiado nivel de protección.</p> <p>Designar a los propietarios de la información existente en el Organismo.</p> <p>Clasificar la información para señalar su sensibilidad y criticidad.</p> <p>Definir niveles de protección y medidas de tratamiento especial acordes a su clasificación.</p>
<p><b>3. SEGURIDAD DEL PERSONAL</b></p>	<p>Reducir los riesgos de error humano, comisión de ilícitos, uso inadecuado de instalaciones y manejo no autorizado de la información.</p> <p>Explicitar las responsabilidades en materia de seguridad en la etapa de reclutamiento de personal, incluirlas en los acuerdos a firmarse y verificar su cumplimiento durante el desempeño del individuo como empleado.</p> <p>Garantizar que los usuarios estén al corriente de las amenazas e incumbencias en materia de seguridad de la información, y se encuentren capacitados para respaldar la política de Seguridad del Organismo en el transcurso de sus tareas normales.</p> <p>Establecer acuerdos de confidencialidad con todo el personal y usuarios externos de las instalaciones de procesamiento de la información.</p> <p>Establecer las herramientas necesarias para promover la comunicación de debilidades existentes en materia de seguridad, así como de los incidentes ocurridos, con el objeto de minimizar sus efectos y prevenir su reincidencia.</p>
<p><b>4. SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL</b></p>	<p>Prevenir e impedir accesos no autorizados, daños e interferencias a las sedes, instalaciones e información del Organismo.</p> <p>Proteger el equipamiento de procesamiento de información crítica del Organismo ubicándolas en áreas protegidas y resguardadas por un perímetro de seguridad definido con medidas de seguridad y</p>

	<p>un perímetro de seguridad definido, con medidas de seguridad y controles de acceso apropiados. Asimismo, contemplar la protección del mismo en su traslado y permanencia fuera de las áreas protegidas, por motivos de mantenimiento u otros.</p> <p>Controlar los factores ambientales que podrían perjudicar el correcto funcionamiento del equipamiento informático que alberga la información del Organismo.</p> <p>Implementar medidas para proteger la información manejada por el personal en las oficinas en el marco normal de sus labores habituales.</p> <p>Proporcionar protección proporcional a los riesgos identificados.</p>
<p><b>5. GESTIÓN DE COMUNICACIONES Y OPERACIONES</b></p>	<p>Garantizar el funcionamiento correcto y seguro de las instalaciones de procesamiento de la información y comunicaciones.</p> <p>Establecer responsabilidades y procedimientos para su gestión y operación, incluyendo instrucciones operativas, procedimientos para la respuesta a incidentes y separación de funciones.</p>
<p><b>6. CONTROL DE ACCESOS</b></p>	<p>Impedir el acceso no autorizado a los sistemas de información, bases de datos y servicios de información.</p> <p>Implementar seguridad en los accesos de usuarios por medio de técnicas de identificación y autenticación.</p> <p>Controlar la seguridad en la conexión entre la red del Organismo y otras redes públicas o privadas.</p> <p>Registrar y revisar eventos y actividades críticas llevadas a cabo por los usuarios en los sistemas .</p> <p>Concientizar a los usuarios respecto de su responsabilidad frente a la utilización de contraseñas y equipos.</p> <p>Garantizar la seguridad de la información cuando se utiliza computación móvil e instalaciones de trabajo remoto.</p>
<p><b>7. DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS</b></p>	<p>Asegurar la inclusión de controles de seguridad y validación de datos en desarrollo de los sistemas de información.</p> <p>Definir y documentar las normas y procedimientos que se aplicarán durante el ciclo de vida de los aplicativos y en la infraestructura de base en los cuales éstos se apoyan.</p> <p>Definir los métodos de protección de información crítica.</p>
<p><b>8. ADMINISTRACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO</b></p>	<p>Minimizar los efectos de las posibles interrupciones de las actividades normales del Organismo (sean estas resultado de desastres naturales, accidentes, fallas en el equipamiento, acciones deliberadas u otros hechos) y proteger los procesos críticos mediante una combinación de controles preventivos y acciones de recuperación.</p> <p>Analizar las consecuencias de la interrupción del servicio y tomar las medidas correspondientes para la prevención de hechos similares en el futuro.</p> <p>Maximizar la efectividad de las operaciones de contingencia del Organismo con el establecimiento de planes que incluyan al menos las siguientes etapas:</p> <p><i>-Notificación / Activación</i> : Consistente en la detección y determinación del daño y la activación del plan.</p>

	<p>-<i>Reanudación</i> : Consistente en la restauración temporal de las operaciones y recuperación del daño producido al sistema original.</p> <p>-<i>Recuperación</i> : Consistente en la restauración de las capacidades de proceso del sistema a las condiciones de operación normales.</p> <p>Asegurar la coordinación con el personal del Organismo y los contactos externos que participarán en las estrategias de planificación de contingencias. Asignar responsabilidades para cada actividad definida.</p>
<p><b>9. CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>Cumplir con las disposiciones legales, las normativas y contractuales a fin de evitar sanciones administrativas y legales al Organismo.</p> <p>Revisar la seguridad de los sistemas de información periódicamente a efectos de garantizar la adecuada aplicación de las Políticas y estándares de seguridad, sobre las plataformas tecnológicas y los sistemas de información.</p> <p>Optimizar la eficacia del proceso de auditoría de sistemas y minimizar los problemas que pudiera ocasionar el mismo, o los obstáculos que pudieran afectarlo.</p> <p>Garantizar la existencia de controles que protejan los sistemas en producción y las herramientas de auditoría en el transcurso de las auditorías de sistemas.</p> <p>Determinar los plazos para el mantenimiento de información y para la recolección de evidencia del Organismo.</p>

### 8.1.8. Propiedad intelectual

Los avances tecnológicos que se han producido en materia informática, hacen necesario precisar un marco legal de protección que contribuya a asegurar el respeto de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras producidas en ese campo que, en nuestro país, está compuesto por las siguientes normas:



### **8.1.8.1. Ley 11.723**

Sancionada el 26 de Septiembre de 1933.

Modificada por la ley 25.036.

Esta ley establece el régimen legal de la propiedad intelectual, abarcando a las obras científicas, literarias y artísticas, entendiéndose como tales los escritos de toda naturaleza y extensión, entre ellos los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales, dramático musicales, las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio y a la industria; los impresos, planos y mapas; los plásticos, fotografías... etc. (Art. 1º).

El derecho de propiedad comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma. (Art. 2º)

Son titulares del derecho de propiedad intelectual: el autor de la obra; sus herederos o derecho habientes; los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan sobre la nueva obra intelectual resultante; las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un programa de computación en el desempeño de sus funciones laborales, salvo estipulación en contrario. (Art. 4º)

La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de la muerte del autor. (Art. 5º)

La explotación de la propiedad intelectual sobre los programas de computación incluirá entre otras formas los contratos de licencia para su uso o reproducción (Art. 55bis)

Toda obra debe ser inscrita en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, la falta de inscripción trae como consecuencia la suspensión del derecho de autor hasta el momento en que la efectúe, recuperándose dichos derechos en el acto mismo de la inscripción, por el término y condiciones que corresponda, sin perjuicio de la validez de las reproducciones, ediciones, ejecuciones y toda otra publicación hechas durante el tiempo en que la obra no estuvo inscrita. (Art. 63º)

Según el art. 71º, se reprime con la pena establecida por el art. 172 del Código Penal el que de cualquier forma defraude los derechos de propiedad intelectual que reconoce esta ley.

#### **8.1.8.2. Decreto 165/94**

Buenos Aires 3 de Febrero de 1994.

Este Decreto precisa un marco legal de protección para las diferentes expresiones de las obras de software y base datos, así como sus diversos medios de reproducción complementando de esta manera a la ley 11.723 desarrollada en el punto precedente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º se entenderá por obras de software, incluidas entre las obras del artículo 1º de la ley 11.723, a las producciones constituidas por una o varias de las siguientes expresiones:

- Los diseños, tanto generales como detallados, del flujo lógico de los datos en un sistema de computación;
- Los programas de computación, tanto en su versión "fuente", principalmente destinada al lector humano, como en su versión "objeto", principalmente destinada a ser ejecutada por el computador;

- La documentación técnica, con fines tales como explicación, soporte o entrenamiento, para el desarrollo, uso o mantenimiento de software.

Se entenderá por obras de base de datos, incluidas en la categoría de obras literarias, a las producciones constituidas por un conjunto organizado de datos interrelacionados, compilado con miras a su almacenamiento, procesamiento y recuperación mediante técnicas y sistemas informáticos.

Se considerarán procedimientos idóneos para reproducir obras de software o de base de datos a los escritos o diagramas directa o indirectamente perceptibles por los sentidos humanos, así como a los registros realizados mediante cualquier técnica, directa o indirectamente procesables por equipos de procesamiento de información.

Se considerará que una obra de software o de base de datos tiene el carácter de publicada cuando ha sido puesta a disposición del público en general, ya sea mediante su reproducción sobre múltiples ejemplares distribuidos comercialmente o mediante la oferta generalizada de su transmisión a distancia con fines de explotación.

Se considerará que una obra de software o de base de datos tiene el carácter de inédita, cuando su autor, titular o derechohabiente la mantiene en reserva o negocia la cesión de sus derechos de propiedad intelectual contratando particularmente con los interesados.

El artículo 2º expresa que para proceder al registro de obras de base de datos publicadas, cuya explotación se realice mediante su transmisión a distancia, se depositarán amplios extractos de su contenido y relación escrita de su estructura y organización, así como de sus principales características, que permitan a criterio y riesgo del solicitante individualizar suficientemente la obra y dar la noción más fiel posible de su contenido.

Según el artículo 3º, para proceder al registro de obras de software o de base de datos que tengan el carácter de inéditas, el solicitante incluirá bajo sobre lacrado y firmado todas las expresiones de la obra que juzgue convenientes y suficientes para identificar su creación y garantizar la reserva de su información secreta.

### **8.1.8.3. Protección de datos personales**

#### **Ley 25.326**

Sancionada: Octubre 4 de 2000.

Promulgada Parcialmente: Octubre 30 de 2000.

El artículo 1º de la ley 25.326 señala que la misma tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43º, párrafo tercero de la Constitución Nacional que en su parte pertinente dice: "Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo... para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o banco de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística". Cabe destacar que las disposiciones de la ley no sólo se aplican a los datos relativos a las personas físicas, sino también, en cuanto resulte pertinente, a los relativos a las personas de existencia ideal.

El órgano de control deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley, gozará de autonomía funcional y actuará como órgano descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Será dirigido y administrado por un Director designado por el término de cuatro (4) años, por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado de la Nación, debiendo ser seleccionado entre personas con antecedentes en la materia. (Art. 29º)

Se establecen sanciones administrativas como apercibimiento, suspensión, multa de mil pesos (\$ 1.000.-) a cien mil pesos (\$ 100.000.-), clausura o cancelación del archivo, registro o banco de datos debiendo graduarse en relación a la gravedad y extensión de la violación y de los perjuicios derivados de la infracción, garantizando el principio del debido proceso; pena de prisión a quien insertara o hiciera insertar a sabiendas datos falsos en un archivo de datos personales, al que proporcionara a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales, etc.; será procedente también la acción de Habeas Data para tomar conocimiento de los datos personales almacenados en archivos, registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proporcionar informes, y de la finalidad de aquéllos, en los casos en que se presuma la falsedad, inexactitud, desactualización de la información de que se trata, o el tratamiento de datos cuyo registro se encuentra prohibido en la presente ley, para exigir su rectificación, supresión, confidencialidad o actualización.(Arts. 31º,32º y 33º)

#### **8.1.8.4. Archivos digitales**

##### **Ley 24.624**

Sancionada: Diciembre 28 de 1995.

Promulgada: Diciembre 29 de 1995.

Esta ley aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1996 y en su artículo 30º prescribe:

- La documentación financiera, la de personal y la de control de la Administración Pública Nacional, como también la administrativa y comercial que se incorpore a sus archivos, podrán ser archivados y conservados en soporte electrónico u óptico indeleble, cualquiera sea el soporte electrónico primario en que estén redactados y construidos, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.
- Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor probatorio, en los términos del artículo 995 y concordantes del Código Civil. Es decir que poseen el mismo valor probatorio que los instrumentos públicos por ende hacen plena fe de las enunciaciones de hechos o actos jurídicos directamente relativos al acto jurídico que forma el objeto principal, no solo entre las partes sino también respecto de terceros.
- Los originales redactados o producidos en primera generación en cualquier soporte una vez reproducidos, siguiendo el procedimiento previsto en este artículo, perderán su valor jurídico y podrán ser destruidos o dárseles el destino que la autoridad competente determine, produciéndose previamente a su anulación.
- La documentación de propiedad de terceros podrá ser destruida luego de transcurrido el plazo que fije la reglamentación transcurrido el mismo sin que se haya reclamado su devolución o conservación, caducará todo derecho a objetar el procedimiento al cual fuera sometida y el destino posterior dada a la misma.
- La eliminación de los documentos podrá ser practicada por cualquier procedimiento que asegure su destrucción total o parcial, con la intervención y supervisión de los funcionarios autorizados.

## 8.2. Normativa provincial

- Constitución Provincial. Artículos 20,68 y 69.
- Decreto 45/85 Creación de " Alta Tecnología Sociedad del Estado " – Altec-
- Ley 2037 Altec
- Decreto 480/2000 Creación Comisión Técnica Evaluadora
- Disposición Nº 2 dictada por la Comisión Técnica Evaluadora aprueba "Manual de Lineamientos de la Intranet Pública Provincial".
- Ley 3641 reglamentada por Decreto. 520/2003. Publicaciones por Internet de las Contrataciones del Estado
- Decreto 188/2004 Idem.
- Ley 1829 reglamentada por decreto 1028/2004. Sistema Provincial de Información
- Ley 2094 Ley de Personal Informático.
- Ley 3210 Banco de Datos Municipales.
- Proyecto de Adhesión Ley Nacional 25506 de Firma Digital

Organismos públicos consultados:

- Biblioteca de la Legislatura Provincial
- Comisión Asuntos Legislativos. Legislatura de Río Negro.
- " Alta Tecnología Sociedad del Estado "
- Secretaría de Medios de Comunicación
- Área Informática. Poder Judicial de Río Negro

Una vez que se analizó la legislación vigente que regula las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs) en el sector público nacional y en la provincia de Río Negro, se realizó un cuadro comparativo referido a los siguientes temas:

- Plan de gobierno electrónico
- Firma digital
- Autoridad de aplicación de política de modernización del estado
- Pautas para sitios web
- Normativa administrativa
- Seguridad en redes
- Política de seguridad de la información modelo

- Propiedad intelectual, protección de datos
- Archivos digitales

### **8.2.1. Constitución de la Provincia de Río Negro**

Sancionada y promulgada el 3 de Junio de 1988

En este cuerpo normativo encontramos normas fundamentales relacionadas con las nuevas tecnologías de información y comunicación que sientan las bases sobre las cuales legislar en el ámbito de la provincia.

Así, dentro de la Sección Derechos, Garantías y Responsabilidades como uno de los Derechos Personales el artículo 20º "Derecho a la Privacidad" prescribe: La ley asegura la intimidad de las personas. El uso de la información de toda índole o categoría, almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico, debe respetar el honor, la privacidad y el goce completo de los derechos. La ley reglamenta su utilización de acuerdo a los principios de justificación social, limitación de la recolección de datos, calidad, especificación del propósito, confidencialidad, salvaguarda de la seguridad, apertura de registros, limitación en el tiempo y control público. Asegura el acceso de las personas afectadas a la información para su rectificación, actualización o cancelación cuando no fuera razonable su mantenimiento.

En el apartado correspondiente a Políticas Especiales de Estado específicamente Política Científica y Tecnológica, el artículo 68º "Desarrollo Tecnológico" expresa que se promueve el desarrollo de tecnologías apropiadas de innovación y de avanzada, que apoyen el desarrollo económico y social provincial y su intercambio con la Nación y Latinoamérica. Fomenta la cooperación entre las instituciones de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de empresas productivas, públicas y privadas, evitando la dispersión y duplicación de esfuerzos.



Asimismo en igual sentido se encuentra el art. 69º “Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología” que prescribe que todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y de la tecnología. La Provincia estimula la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad; organiza el sistema provincial de ciencia y tecnología con participación en los planes federales. El presupuesto provincial asigna recursos específicos debiendo la Legislatura analizar, los avances producidos.

## **8.2.2. Alta Tecnología Sociedad del Estado (AL.TEC. S.E.)**

### **8.2.2.1. Decreto 45/1985\***

Viedma 15 de Enero de 1985.

Por medio de esta normativa se crea en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica perteneciente en aquel momento al Ministerio de Hacienda, la empresa “Alta Tecnología del Estado” (ALTEC. S.E.) cuyo objetivo consiste en la investigación, desarrollo tecnológico y producción de bienes, procesos y servicios en el área de la informática.-

Su artículo 1º expresa: “Autorízase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a crear Alta Tecnología Sociedad del Estado ALTEC S.E. de conformidad a los objetivos fijados en el artículo 1º del Decreto Nº 2.173 del 12 de diciembre de 1984”.

El artículo 1º del Decreto 2.173/84 prescribe: “Autorízase a la Secretaria de Ciencia y Técnica a gestionar y proyectar la creación de una empresa del Estado en base a los siguientes objetivos: a) Crear fuentes genuinas de trabajo en Río Negro; b) Realizar todo lo referente a la investigación, desarrollo y producción de bienes y servicios en el área de la informática, en especial en microcomputadores, todo tipo de periféricos y programas asociados”

---

\* Anexo II

### **8.2.2.2. Ley 2.037**

Sancionada el 8 de Octubre de 1985.

Promulgada el 14 de Octubre de 1985.

En su artículo 1º ratifica la creación de la Empresa AL. TEC. S.E. dispuesta por Decreto N° 45/85 y lo actuado por el Poder Ejecutivo.

Asimismo en su artículo 2º aprueba el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado. A través del mismo se conviene transferir a ALTEC la ejecución del contrato de Desarrollo de Tecnología de Microcomputadoras, que se encuentra en plena ejecución en el Centro Atómico Bariloche.

## **8.2.3. Comisión Técnica Evaluadora**

### **8.2.3.1. Decreto 480/2000 \***

Viedma 2 de Mayo de 2000.

Este decreto crea una "Comisión Técnica Evaluadora" encargada de efectuar un relevamiento de todo el equipamiento informático, y sistemas de la administración pública (hardware y software), de analizar, de evaluar y autorizar aquellos proyectos que involucren la adquisición de bienes y servicios y/o contratación de recursos humanos especializados en tecnología de la informatización y telecomunicaciones para la Administración Pública Provincial. (Art. 1º) Ello teniendo en cuenta que la modernización del Estado determina la incorporación de tecnología destinada a optimizar su funcionamiento y que debe hacerse basándose en una programación, fundamentalmente en adquisición de tecnología de información, tanto para la informatización de la administración pública como para su integración a través de las telecomunicaciones.

Esta Comisión estará integrada por representantes designados por el Ministerio de Coordinación; Ministerio de Economía; Contaduría General de la Provincia; y un representante de la Empresa ALTEC, el que tendrá funciones expresas de asesoramiento técnico. La citada Comisión será la encargada del monitoreo, aplicación y cumplimiento de las medidas enunciadas en el presente. (Art. 2º)

Se determina a partir de la fecha del presente, la prohibición de compra de todo equipamiento informático de telecomunicaciones (hardware y software), y de otros elementos y/o proyectos relacionados a la tecnología de la informatización, y la contratación de recursos humanos especializados, que no hayan sido previamente considerados, evaluados, y autorizados por dictamen de la "Comisión Técnica Evaluadora". (Art. 4º)

---

\* Anexo III

### 8.2.3.2. Disposición N° 2\*

Viedma, 27 de Julio de 2001.

Esta disposición es dictada por la Comisión Técnica Evaluadora y aprueba para su implementación las Normas de seguridad de la Intranet Pública Provincial.

A medida que los organismos del estado fueron incorporando tecnología informática para mejorar su funcionamiento, en la provincia se fue desarrollando una fuerte necesidad de comunicaciones de datos a nivel provincial que encuentra solución en la implantación de la Intranet Pública Provincial (IPP).

La IPP permite a organismos con sedes en el interior de la provincia, disponer de una red de comunicaciones de datos que le posibilite la implementación de soluciones informáticas que logren la integración de las sedes geográficamente distantes.

La IPP es la autopista de datos de la provincia, la cual debe ser aprovechada por los distintos organismos del estado para integrar todas sus dependencias y lograr una mejor comunicación. Pero así como aumenta las posibilidades de integración de los organismos también aumenta la vulnerabilidad de los equipos y sistemas, surgiendo allí la necesidad de una Política de Seguridad Informática.

A continuación, se expresa el contenido de los artículos más relevantes:

- Artículo 1º : "Aprobar para su implementación las Normas de Seguridad de la Intranet Pública Provincial", contenidos en el Manual denominado "Lineamientos de la Intranet Provincial" , el cual contiene el comienzo de una serie de definiciones conceptuales y de trabajo para llevar a cabo la administración de las subredes y sus interconexiones".
- Artículo 2º: "Crear una Unidad de Responsables de Seguridad en Redes" (URSR) cuyas funciones son:

---

\* Anexo IV

- Asegurar el cumplimiento de los lineamientos para el uso de la Intranet donde se han definido las Políticas de seguridad Informáticas (PSI).
  - Bregar por el mejoramiento de la seguridad, redefiniendo si fuesen necesarios, los lineamientos para el uso de la Intranet.
  - Centralizar los reportes sobre incidentes de seguridad ocurridos en la Intranet Pública Provincial (IPP) y facilitar el intercambio de información para afrontarlos.
  - Proveer un servicio especializado de asesoramiento en seguridad de redes.
  - Promover la coordinación entre los organismos de la IPP para prevenir, detectar, manejar y recuperar incidentes de seguridad.
  - Actuar como repositorio de toda la información sobre incidentes de seguridad, herramientas y técnicas de defensa.
  - Comunicar todo inconveniente y/o propuestas de mejoramiento de los lineamientos para el uso de la Intranet a la Comisión Técnica Evaluadora del Decreto n° 480.
- Artículo 3º: “La Comisión Técnica Evaluadora 480 invitará a los principales organismos que participen en la IPP y a formar parte de la “Unidad de Responsables de Seguridad en Redes”, que estará integrada por un representante de cada organismo invitado, donde deberá acreditar conocimientos en redes y seguridad de redes.”
  - Artículo 4º: Cada organismo deberá nombrar un responsable técnico encargado de la aplicación de la Política de seguridad informática dentro de su ámbito, comunicando la designación a la comisión 480.

### **8.2.3.3. Manual denominado: “Lineamientos de la Intranet Provincial”**

Aprobado por Disposición N° 2. En su artículo 1º, mencionado en apartado precedente, detallan los preceptos fundamentales.

#### **8.2.3.4. Alcances de la Intranet Provincial**

La intranet provincial está compuesta por tres componentes principales :

- Servicio de datos a nivel provincial, cubriendo las ciudades más importantes de la provincia.
- La infraestructura de comunicaciones de datos en Viedma, basada en una extensa red de fibra óptica conectando los edificios de la Administración Pública Provincial.
- La salida única a Internet, por medio de la cual todos los puestos de la Intranet tendrán la posibilidad de acceder a Internet y disponer de servicio de correo electrónico.

#### **8.2.3.5. Recursos disponibles en la Intranet Provincial**

Los recursos que se encuentran disponibles como parte de la Intranet Provincial, son los que se detallan a continuación:

- Servicios de datos disponible en Capital Federal y en once de las principales ciudades de la Provincia: Allen, Bariloche, Choele Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, El Bolsón, Gral. Roca, Río Colorado, San Antonio Oeste, Viedma, Villa Regina.
- Acceso a Internet a través de la salida única.
- Servicio de Correo Electrónico en el dominio rionegro.gov.ar. Mediante este servicio, los organismos tiene la posibilidad de disponer de cuentas de correo electrónico en el dominio rionegro.gov.ar (o subdominios de éste), las cuales pueden ser accedidas por medio de la Intranet y/o de Internet.
- Portal de Río Negro ([www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)), con disponibilidad para incorporar páginas de información de los distintos organismos del Estado con sub-dominios propios (por ejemplo [deportes.rionegro.gov.ar](http://deportes.rionegro.gov.ar)).
- Acceso a sistemas de información disponibles en los distintos organismos partícipes de la Intranet.

No obstante, en la medida que los organismos se incorporen a la intranet provincial, se irán incorporando más ciudades y nuevos servicios (ofrecidos por los diferentes organismos) hasta lograr una total intercomunicación en búsqueda de una "provincia digital".

#### **8.2.3.6. Política de seguridad en la intranet de Río Negro**

Se han definido las primeras pautas de la política de seguridad a implantarse en la intranet provincial de Río Negro. Esta Política de Seguridad, no debe ser interpretada en ningún momento como definitiva, sino que la misma deberá ser revisada y actualizada periódicamente, debido al gran dinamismo que existe respecto de la tecnología, el cual genera continuamente nuevos mecanismos de accesos a recursos, nuevos servicios de comunicaciones, etc que deben ser evaluados y contemplados en la Política de Seguridad.

Esta revisión continua de la Política de Seguridad debe ser realizada en forma colaborativa con todos los responsables de los ámbitos pertenecientes a la Intranet Provincial, a efectos de que se robustezca con el aporte y experiencia de cada uno de ellos. En este sentido, se conformará una comisión técnica integrada por todos los responsables técnicos de cada ámbito, quienes serán los encargados de mantener, enriquecer y hacer cumplir la Política de Seguridad definida para la Intranet Provincial en relación a :

- Los puestos de trabajo: Ningún puesto de trabajo deberá compartir recursos ni exportar servicio alguno. Todas estas funciones deberán ser realizadas por los equipos servidores de los ámbitos y sólo éstos. Todo puesto de trabajo conectado a una red que se conecte a su vez a la Intranet Provincial, utilizará los servicios de correo electrónico e Internet disponibles en ésta última. Ningún puesto de trabajo y/o servidor conectado a la Intranet podrá tener otra conexión a Internet u otra Intranet, mediante módem u otro medio de comunicaciones. De ésta forma existirá un solo punto de contacto con Internet totalmente controlado, el cual es absolutamente mas seguro que un puesto de trabajo (PC) conectado a Internet mediante un módem telefónico. Todos los puestos de trabajo

deberán implementar mecanismos de seguridad, que no permitan su uso por parte de usuarios no habilitados. Estos mecanismos de seguridad deben incluir restricciones de acceso físico a los puestos de trabajo por personas ajenas al ámbito, y restricciones de horarios de uso de los puestos de trabajo. En cada ámbito deberá realizarse una auditoría continua del uso de los puestos de trabajo de manera de poder determinar en una fecha y hora dada, que usuario se encontraba utilizando un determinado puesto de trabajo.

- **Las redes de los ámbitos:** Las redes de los ámbitos que se conecten a la Intranet Provincial, deberán definir un único punto de contacto con ésta que garantice la independencia del tráfico de datos de la red interna respecto de la Intranet Provincial. Esto es, cada ámbito deberá disponer de un “router”, servidor o “firewall” que interconecte la red del ámbito con la Intranet. Todo equipamiento de comunicaciones conectado a la red de cada ámbito deberá ser administrable remotamente mediante los protocolos estándares de administración de redes, de manera de poder tener un control preciso de los puertos de acceso a la red habilitados y utilizados. Ningún servidor visible en los ámbitos pertenecientes a la Intranet Provincial podrá proveer el servicio de ftp anónimo y telnet. Los servidores de cada ámbito podrán ofrecer otros servicios hacia toda la Intranet, siendo el responsable de cada ámbito el encargado de implantar en su/s servidor/es los mecanismos de seguridad complementarios que considere necesarios (además de los definidos como parte de la Política de Seguridad de la Intranet Provincial).
- **Los Sistemas de Información:** El Administrador de la Base de Datos de los Sistemas de Información será el encargado de implementar mecanismos de seguridad para el acceso a datos que complementen la Política de Seguridad de la intranet.
- **La Intranet:** Cada ámbito deberá implantar herramientas antivirus que permitan detectar la presencia de virus tanto en los puestos de trabajos como en el/los servidor/es disponible/s en el ámbito. Este software deberá estar preparado para actualizarse automáticamente por Internet diariamente, de manera de mantener los patrones de virus actualizados



día a día, tanto en el/los servidor/es como en todos los puestos de trabajo. Para reforzar la medida anterior, y dado que es de público conocimiento que una fuerte vía de ingreso de virus son los diskettes y los CDs, esta medida podría ser apoyada por la deshabilitación y/o remoción de las unidades de CDs y disketteras en todos aquellos puestos que no las exijan. Se recomienda el uso de mecanismos de encriptación de las comunicaciones de datos entre puestos de trabajo y servidores para reducir la posibilidad de interceptación, modificación y/o enmascaramiento de los datos que circulan por la Intranet Provincial.

#### **8.2.3.7. Política de uso aceptable de internet en Río Negro**

Se utilizará software para filtrar el acceso a sitios inadecuados para que implemente instancias de aprobación por agente y/o unidad, con cada servicio de internet que se ofrece. En este sentido, en cada ámbito se deberá definir por cada usuario o grupo los servicios que tendrá disponibles.

En cada ámbito se deberán generar archivos de seguimiento (log) que permitan determinar en forma fehaciente la fecha y hora, puesto de trabajo y usuario de un acceso determinado. Se establecerá asimismo un monitoreo periódico de los archivos de seguimiento (logs) y de los registros de acceso. Se especificará claramente, en conjunto con los funcionarios de cada ámbito participe de la Intranet Provincial, las sanciones a aplicar a los responsables de conductas no autorizadas.

Todo mensaje de correo electrónico proveniente de Internet será revisado por un software antivirus antes de ingresar a la intranet provincial, de manera que Internet no se convierta en una vía mas de ingreso de virus, como lo es hoy en día. De todos modos, en los mensajes de correo electrónico pueden venir insertados programas que no sean detectados por los softwares antivirus pero que puedan igualmente generar algún daño si son ejecutados. Para estos casos, se prohíbe terminantemente iniciar un programa ejecutable que se reciba insertado en un mensaje de correo electrónico, cualquiera sea la fuente (remitente) de éste.

El responsable de cada ámbito será el encargado de transmitir esta medida a los usuarios del ámbito correspondiente, y responsable de las consecuencias que genere el no cumplimiento de la misma.

Se implementará un mecanismo de certificación digital de usuarios, que permita garantizar el origen, destino y contenido de los mensajes de correo electrónico, de manera de poder asegurar en todo momento la veracidad de los orígenes y destinos de los mensajes. De esta manera se podrá garantizar que un mensaje de correo electrónico lo envía quien dice que lo esta enviando, que el contenido viaja sin poder ser visto ni modificado por terceros, y que el mensaje lo recibe y lee solo el destinatario del mensaje de correo electrónico. Todo esto será posible sólo entre los usuarios de correo electrónico del dominio rionegro.gov.ar.

#### **8.2.4. Publicación por internet de licitaciones, concursos de precios y contrataciones directas**

##### **8.2.4.1. Ley 3.641\***

Sancionada el 30 de Mayo de 2002.

Promulgada el 10 de Junio de 2002.

Reglamentado por Decreto 520/03.

Esta ley establece en su artículo 1º que la Provincia de Río Negro publicará en la página [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar) todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas.

---

\* Anexo V

#### **8.2.4.2. Decreto 520/2003**

Viedma 27 de mayo de 2003.

**Reglamenta la ley mencionada precedentemente.**

En su artículo 1º ordena la publicación en la página [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar) todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas realizadas por la Administración Provincial, a través de la Oficina General de Suministro de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía o por quien corresponda para situaciones determinadas.

Dicha publicación tendrá por única finalidad garantizar los principios de transparencia y publicidad, sin que ello implique asignarle efecto alguno vinculado a la eficacia de los actos administrativos, los que se regirán por las normas del Código de Procedimientos. (Art. 2º)

En los casos de licitación pública el llamado deberá contener: la descripción exacta del objeto de la licitación, sus características y condiciones especiales o técnicas; el nombre de la dependencia o entidad que realiza el llamado; la forma de provisión; el lugar, día y hora de la presentación y apertura de las ofertas; la clase, monto y forma de la garantía de cumplimiento de contrato; la referencia al reglamento de contrataciones y el lugar donde puede consultarse o adquirirse; el lugar y horario de atención para las consultas o aclaraciones que los posibles oferentes deseen formular; toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes. Estos requisitos constituirán el pliego de bases y cláusulas particulares. (Art. 3º)

Se publicará el acta de apertura, con las observaciones e impugnaciones realizadas en caso de corresponder las mismas, como así también el acto administrativo de adjudicación. (Arts. 4º y 5º)

En el caso de licitaciones privadas se publicará el pliego de condiciones con los mismos requisitos prescriptos en el artículo 3º, y el listado de las firmas invitadas a participar, con una anticipación no menor de (5) cinco días a la fecha de apertura de las propuestas; se publicará el acta de apertura así como el acto administrativo de adjudicación.

En el caso de concurso de precios se deberán publicar en la página de Internet con una anticipación a (5) cinco días de la fecha de aperturas de las ofertas, el pliego de condiciones, con las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión y el listado de las firmas invitadas a participar. Luego se publicará el acto administrativo de adjudicación. (Art. 9º)

Cuando se realice una contratación directa, debiéndosela considerar una excepción al principio general de la licitación, se publicará en el sitio de Internet el pedido de precios, el que consistirá en solicitar cotización a por lo menos tres posibles oferentes, con las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión sin el requisito del plazo para presentar la oferta. Luego se publicará la adjudicación directamente. (Art. 10º)

Se exceptúa de publicar en la página de Internet, todas las compras que se realicen por fondos permanentes cuando la modalidad implementada sea la contratación directa.

#### **8.2.4.3. Decreto 188/2004**

Viedma 5 de Marzo de 2004.

Este decreto reglamenta las contrataciones de la Provincia cuyas pautas generales se establecen en la "Ley 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial", está dirigido a regir las modalidades mediante las cuales el sector público provincial se provee de bienes, obras y/o servicios tendientes al cumplimiento de sus fines públicos de interés general.

En su artículo 35° se incluye como una nueva modalidad para contratar, "las compras informatizadas". Las mismas se caracterizan por la presentación de ofertas en medios de almacenamiento magnético estándar, para la adquisición de bienes homogéneos, de bajo costo unitario, de los que se utilizan en la actualidad en cantidades considerables, que además cuentan con un mercado permanente; dando lugar estas últimas compras después de la apertura, a la constitución de una base de precios referenciales.

Las disposiciones de la presente modalidad quedarán supeditadas a la puesta en vigencia del régimen respectivo para la determinación de los bienes susceptibles de compras por esta modalidad, a través de norma administrativa de igual carácter que el presente. Cabe aclarar que actualmente esto no resulta aplicable ya que no han sido dictadas las normas administrativas necesarias para tal fin.

El artículo 44° en su último párrafo, reza que será de aplicación la normativa que establece la obligatoriedad de publicar todas las contrataciones del Estado en el sitio de Internet, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 3.641 y su Decreto Reglamentario.

Por último, en su artículo 50° tercer párrafo, aclara sobre la validez de los formularios bajados de Internet para cotizar "... Los formularios publicados en el sitio de Internet en cumplimiento de la normativa vigente no pueden ser utilizados para realizar la propuesta, ni son válidos para cotizar, y su finalidad se agota con la difusión a través de ese medio y el brindar la mayor información y transparencia necesaria para cotizar."

## **8.2.5. Sistema Provincial de Información**

### **8.2.5.1. Ley 1.829**

Sancionada el 7 de Junio de 1984.

Promulgada el 22 de junio de 1984.

Reglamentada por el Decreto 1028/04.

Modificada por la Ley 3.441.

Conforme lo expresado en su artículo 1º, los poderes públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera, de conformidad con los artículos 4 (Publicidad de los actos de gobierno) y 26 (Derecho de información y expresión) de la Constitución de la Provincia y la presente ley, excepto la contenida en fuentes legalmente declaradas secretas o reservadas. (Art. 3º)

El derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia, no siendo necesario indicar las razones que lo motivan. (Art. 2º)

Establece sanciones para los funcionarios que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hiciera entrega de la información solicitada o negaren el acceso a sus fuentes, la suministraren incompleta, u obstaculizaren en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta ley consistentes en apercibimiento, suspensión, multa que no supere la asignación de un mes de sueldo, o cesantía. (art. 6º)

Así como el afectado para satisfacer su necesidad informativa denegada por autoridad competente podrá hacer uso del recurso establecido por el artículo 44 (Mandamiento de ejecución) de la Constitución Provincial. (Art. 7º)

#### **8.2.5.2. Decreto 1028/2004\***

Viedma 7 de Septiembre de 2004.

---

\* Anexo VI

Este decreto reglamenta la ley analizada en el apartado precedente. A través de él se implementa un Sistema de Información Provincial (SPI) que deviene necesario ante la producción de información masiva, compleja y heterogénea desde distintas fuentes, como resultado de una creciente complejidad de las acciones humanas, la aceleración de los cambios sociales, políticos y económicos, el avance de los conocimientos y la incidencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Su órgano de aplicación es la Secretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Coordinación, actualmente transformado en Secretaría General de la Gobernación. (Art. 1º)

Dispone la obligatoriedad para todos Ministerios, Secretarías, Departamentos, Direcciones, Institutos, Agencias, organismos, Entes, Empresas del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal... de suministrar, actualizar e informar anualmente al Sistema Provincial de Información (SPI) todos los datos que hacen a su identificación, ubicación, composición y/o contacto, así como toda información estadística, técnica y/o académica que produzcan en su actividad... a fin de su amplia difusión pública. (Art. 2º)

#### **8.2.6. Personal informático**

##### **Ley 2.094**

Sancionada: 14/08/1986

Promulgada: 25/08/1986 - Decreto: 1526/1986

Esta ley aprueba el Estatuto, Escalafón y Nomenclador de cargos del Personal de Informática de la Administración Pública Provincial. (Art. 1º) quedando excluidos el personal de Informática del Banco de la Provincia de Río Negro y la Dirección Provincial de Vialidad. (Art. 2º). En el estatuto que forma parte integrante de dicha ley su artículo 1 establece: "El presente Estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente,.... desempeñe su actividad en una Unidad de Organización Informática."

Se regulan en su articulado las condiciones de ingreso, formas de contratación, los derechos, deberes y prohibiciones, la capacitación técnica profesional en forma permanente así como el régimen de cese de la relación contractual la cual debe ser considerada de derecho administrativo, etc., excediendo su análisis el marco de este informe. Esta norma es modificada por la ley 3.487 la cual establece un nuevo régimen de carrera administrativa, derogando el escalafón existente para el personal informático una vez que este se encuentre incorporado en su totalidad al creado por esta ley.

### **8.2.7. Banco de Datos**

#### **Ley 3.210**

Sancionada el 17 de Julio de 1998.

Promulgada el 28 de julio de 1998.

Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales, con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante y resulte de interés para el conjunto de los municipios de la provincia. (Art. 1º)



El Ministerio de Gobierno suscribirá con los municipios convenios de implementación del Banco de Datos Municipales, aportando los programas informáticos que permitan unificar las normas y criterios contables locales y los contenidos de la información a suministrar. Asimismo se permitirá el acceso directo de los municipios a los archivos del Banco. (Art. 2º)

El Banco de Datos Municipales contendrá información sobre:

- Ordenanzas orgánica y de presupuesto municipales.
- Cuentas generales del ejercicio o estado de ejecución presupuestario de los municipios adheridos.
- Legislación y documentación de cada municipio que resultare de interés para los restantes.
- Toda otra información que los municipios celebrantes consideren de interés incorporar al Banco.

Asimismo, las diferentes áreas del Gobierno Provincial aportarán todos los datos que sean de interés para los gobiernos municipales y los que fueran requeridos por autoridades de aplicación. (Art. 3º)

### **8.2.8. Protección de datos personales**

#### **Ley 3.246\***

Sancionada el 17 de Noviembre de 1998.

Promulgada el 1 de Diciembre de 1998.

Esta ley regula la acción de Habeas Data, estableciendo un marco legal de protección de los datos personales y dando así operatividad al derecho a la privacidad consagrado en el artículo 20 de la Constitución Provincial.

---

\* Anexo VII

En su artículo 1º prescribe: "Procederá la acción de "Habeas Data" toda vez que a una persona física o jurídica se le niegue el derecho a conocer gratuita e inmediatamente todo dato que de ella o sobre sus bienes conste en registros o bancos de datos públicos pertenecientes al Estado provincial y los municipios y en similares privados, destinados a proveer información a terceros y, en caso de falsedad o discriminación, para exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización."

Toda persona física o jurídica se encuentra legitimada para interponer la acción de "habeas data" o amparo especial de protección de los datos personales, en la medida que se considere afectada por la información a ella referida obrante en registros o bancos de datos públicos o privados. (Art. 3º)

Cuando una persona física o jurídica tenga razones para presumir que en un registro o banco de datos, público o privado, obra información acerca de ella, tendrá derecho a requerir a su titular o responsable se le haga conocer dicha información y finalidad. Del mismo modo, cuando en forma directa o en razón del requerimiento del párrafo anterior, tome conocimiento de que la información es errónea, con omisiones falsas, utilizada con fines discriminatorios o difundida a terceros cuando por su naturaleza o forma de obtención deba ser confidencial, la persona afectada tendrá derecho a exigir del responsable del registro de datos su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización. (Art. 4º)

El requerimiento formulado en virtud del artículo 4º de esta ley deberá ser respondido por escrito dentro de los quince (15) días corridos de haber sido intimado en forma fehaciente, por el titular del registro o banco de datos. (Art. 5º)

La acción procederá contra los titulares, responsables o usuarios del registro o banco de datos públicos o privados, pudiendo interponerse ante el Juez con competencia en el lugar donde la información se encuentre registrada o se exteriorice o el del domicilio del afectado. (Art. 6º). El Juez deberá pronunciarse sobre su procedencia formal en el término de dos (2) días, admitida la acción, el Juez requerirá al registro o banco de datos la remisión de la información concerniente al accionante acompañando copia de la presentación efectuada. Podrá también solicitar informes sobre el soporte técnico de los datos, documentación relativa a la recolección y cualquier otro aspecto conducente a la resolución de la causa. El plazo para contestar el informe será establecido por el Juez, no pudiendo superar los cinco (5) días. (Art. 10º)

Los registros o bancos de datos privados no podrán alegar la confidencialidad de la información requerida, a excepción de aquello que pudiera afectar el secreto de las fuentes de información periodística. (Art. 11º)

Los registros o bancos de datos públicos sólo estarán exceptuados de remitir la información requerida, cuando medien razones vinculadas a la preservación del orden o la seguridad pública, en tales casos deberá acreditarse fehacientemente la relación entre la información y la preservación de dichos valores. (Art. 12º)

En caso de incumplirse con la sentencia y sin perjuicio de la ejecución forzosa, el Juez podrá disponer, a pedido de parte: La aplicación de astreintes cuando el condenado fuere un registro o banco de datos privado o la aplicación de multas de tipo personal cuando el condenado fuere un registro o banco de datos público. La multa será aplicada sobre la remuneración del titular o responsable del organismo del cual dependa el registro o banco de datos. (Art. 17º)

### **8.2.9. Ley N° 3.997\***

Sancionada el 29 de Septiembre de 2005.

---

\* Anexo VIII

Promulgada el 12 de Octubre de 2005.

Esta ley adhiere a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, consta de 17 artículos los cuales se describen a continuación:

- Artículo 2º expresa: “Será facultad del Gobernador el nombramiento de la Autoridad de Aplicación de la ley.”
- Artículo 4º establece como ámbito de aplicación todo el Sector Público Provincial, el cual comprende la administración centralizada y descentralizada, los organismos de la Constitución, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.
- Prevé la creación de una Comisión Asesora Multidisciplinaria para la puesta en marcha y seguimiento de la aplicación de la presente ley en su artículo 5º.
- Según su artículo 9º, la provincia de Río Negro se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente del empleo de la Firma Digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal (vigencia del certificado digital) o permanente, (impuesto a las transacciones digitales).
- El gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquellos que contando con la aprobación nacional (art. 17 del Capítulo III de la ley 25.506) se avengan a encuadrarse en la presente ley. (Art. 10º)

Los deberes y atribuciones de la Autoridad de Aplicación que fija son los siguientes:

- Con el concurso de la Comisión Asesora para la puesta en Marcha y Seguimiento de la Firma Digital y sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.506, establecer un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registros para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de Firma Digital. (Art. 12º)

- El derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la Firma Digital. (Art. 13º)
- Sin perjuicio de lo que establezcan la leyes penales como civiles, establecer un sistema de Multas y Sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la Autoridad de Aplicación. (Art. 14º)
- Constatar el cumplimiento de la Ley Nacional 23.526 (Protección de Datos Personales), ya que la misma se encuadra en lo prescripto por el artículo 20 de la Constitución de la Provincia. Por ello será su obligación informar a la Dirección Nacional de protección de Datos Personales los incumplimientos constatados que pudieran derivar en perjuicios de índole particular. (Art. 15º)

Según el artículo 16º será nula toda normativa, resolución o disposición emergente de esta ley que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad o a aquellas que puedan padecer algún tipo de discapacidad, debiendo la Autoridad de Aplicación tomar los recaudos pertinentes.

### **8.3. Estado de la legislación provincial respecto a la nacional**

El análisis de las normativas vigentes tanto en Nación como en Provincia permite observar que a nivel provincial, el dictado de normas regula distintos aspectos aislados pero sin responder a un plan trazado con anterioridad, donde se encuentren los objetivos a alcanzar, los principios que deben respetarse, se designe una autoridad a quien le competa la aplicación, el control y la fiscalización

El cuadro que se expone a continuación, sintetiza el estado de la normativa provincial respecto a la nacional referida a :

- Plan de gobierno electrónico
- Firma digital
- Autoridad de aplicación de política de modernización del estado
- Pautas para sitios web
- Normativa administrativa
- Seguridad en redes

- Política de seguridad de la información modelo
- Propiedad intelectual, protección de datos
- Archivos digitales

	NACION	PROVINCIA DE RIO NEGRO
<b>PLAN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO</b>	Decreto 378/2005. Aprueba lineamientos estratégicos que deberán regir el Plan Nacional y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la Administración Pública Nacional. Invita a su adhesión por Gob. Provinciales, Municipales. Poder Legislativo, Judicial, etc.	Decreto 71/2006. Adhiere al Plan Nacional de Gobierno Electrónico Decreto 378/2005.
<b>FIRMA DIGITAL</b>	Ley 25.506. Se reconoce el empleo de firma electrónica y firma digital y su eficacia jurídica. Crea una Infraestructura de firma digital. Invita a las provincias a adherir a la misma.	Ley 3.997. Adhiere a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506.
<b>AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO</b>	Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Decreto 409/2005 fija sus objetivos.	
<b>PAUTAS PARA SITIOS WEB</b>	Resolución N° 97/97 dictada por la Secretaría de la Función Pública fija pautas de integración para las páginas Web de la Administración Pública Nacional.	Disposición N° 2 de la "Comisión Técnica Evaluadora" aprueba el Manual de Lineamientos de la Intranet Provincial donde fija pautas generales para el diseño de la página web del Gobierno de Río Negro.
<b>NORMATIVA ADMINISTRATIVA</b>	Decisión Administrativa N° 118/01 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros crea el Proyecto de Simplificación e Informatización de procedimientos administrativos en el contexto del Plan Nacional de Modernización.	No hay una norma que regule este aspecto.
<b>SEGURIDAD EN REDES</b>	Resolución 81/99 dictada por la Secretaría de la Función Pública establece la creación de la Coordinación de Emergencias en Redes Teleinformáticas de la Administración Pública Argentina.	Disposición N° 2 dictada por la "Comisión Técnica Evaluadora" aprueba el Manual de Lineamientos de la Intranet Provincial donde se fijan normas de seguridad de la Intranet Pública Provincial.
<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MODELO</b>	Resolución 45/05 de la Subsecretaría de la Función Pública. Se faculta al Director Nacional de la ONTI a dictar a aprobar la política de Seguridad de la Información Modelo.	No encontramos normativa provincial que regule esta temática.

	Disposición 06/05 dictada por la ONTI aprueba la Política de Seguridad de la Información Modelo.	
<b>PROPIEDAD INTELECTUAL PROTECCIÓN DE DATOS ARCHIVOS DIGITALES</b>	Ley 11.723. Establece el régimen legal de la propiedad intelectual.  Decreto 165/94. Precisa un marco legal de protección para las diferentes expresiones de las obras de software y base de datos. Complementa a la Ley 11.723.  Ley 25.326. Tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos	Ley 3.246. Regula la acción de Habeas Data estableciendo un marco legal de protección de los datos personales.
<b>ARCHIVOS DIGITALES</b>	Ley 24.624. En su art. 30 autoriza el archivo y conservación en soporte electrónico u óptico indeleble de documentación, financiera, de personal y de control de la Administración Pública Nacional.	Ley 3.210. Crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Banco de Datos Municipales con el objeto de concentrar la información fiscal, económica, financiera, normativa y toda otra que sea relevante.

## 9. Relevamiento en base a los formularios del Consejo Federal de Inversiones

### 9.1 Análisis de la información relevada y estado de situación

La etapa de relevamiento de iniciativas de Gobierno Electrónico en el Poder Ejecutivo Provincial, incluyó una recopilación de antecedentes de proyectos relacionados con las TICs y el relevamiento del cuestionario diseñado por el Consejo Federal de Inversiones para todas las provincias del país. Las dependencias que gentilmente respondieron al cuestionario fueron:

- Secretaría Legal y Técnica, Secretaría General de la Gobernación
- Consejo Provincial de Educación\*
- Consejo de la Función Pública y Reversión del Estado, Secretaría General de la Gobernación
- Registro de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno
- Dirección General de Catastro y Topografía, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

\* Consejo de Educación, actualmente transformado en Ministerio de Educación.

- Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- Ministerio de Producción
- Subsecretaría de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
- Altec. S.E

El cuestionario confeccionado por el Consejo Federal de Inversiones está referido a gobierno electrónico, educación interconectada e infraestructura y mercado. Respecto a gobierno electrónico, se relevó la existencia de normativa, políticas locales que afecten a las TICs y características de los sistemas de Bases Registrales, de Gestión de Recursos y Procesos. En cuanto a Educación Interconectada, estadísticas respecto a los establecimientos y matrícula por nivel en relación a Internet, TICs en la currícula y PC.

### **9.1.1. Análisis de la información, relevamiento cuestionario CFI**

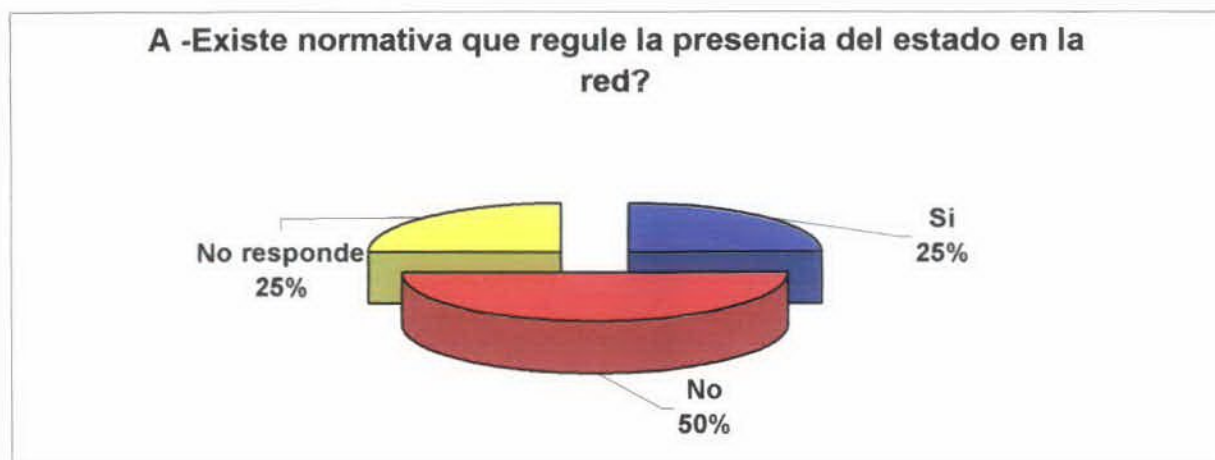
#### **9.1.1.1. Normas internas**

En relación a la existencia de alguna normativa ( ley, decreto, resolución o proyecto de ley ), el 50 % de las dependencias encuestadas manifestó que no existe normativa que regule la presencia del estado en la red, el 25 % respondió que sí y el otro 25 % no respondió. (Gráfico 8)

El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, menciona que existe el Decreto 480/2000 por el cual crea la Comisión Técnica Evaluadora encargada de efectuar un relevamiento de todo el equipamiento informático y sistemas de la administración pública (hardware y software), tecnología de la información y telecomunicaciones para la administración Pública Provincial. Esta comisión por Disposición N° 02 del 23 de Julio del 2001, aprueba para su implementación las normas de seguridad de la Intranet Pública Provincial que se encuentran contenidas en el manual de lineamientos de dicha intranet y crea una unidad de responsables de seguridad en redes, conformada por representantes de los organismos participantes de la red provincial

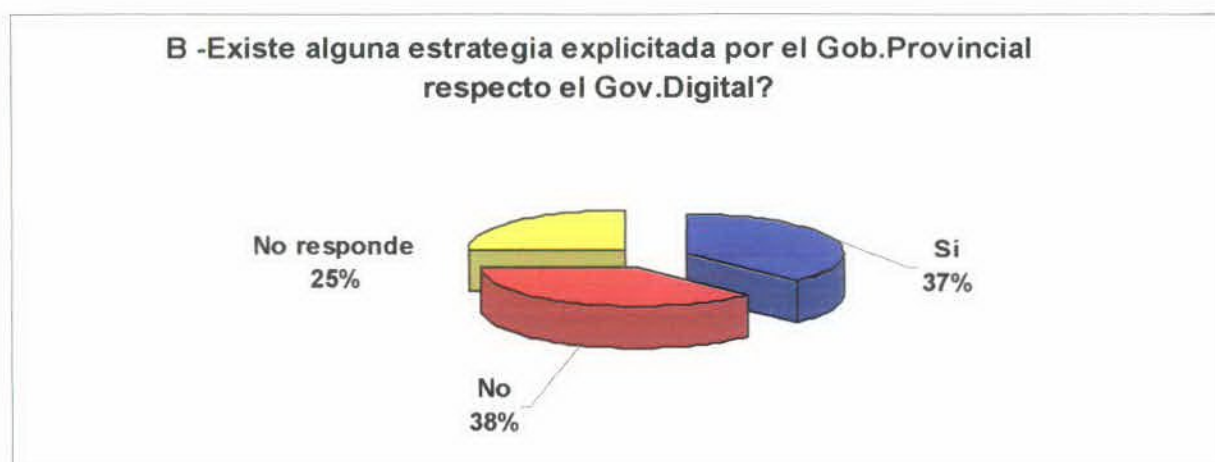


**Gráfico N°8**



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

**Gráfico N°9**



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

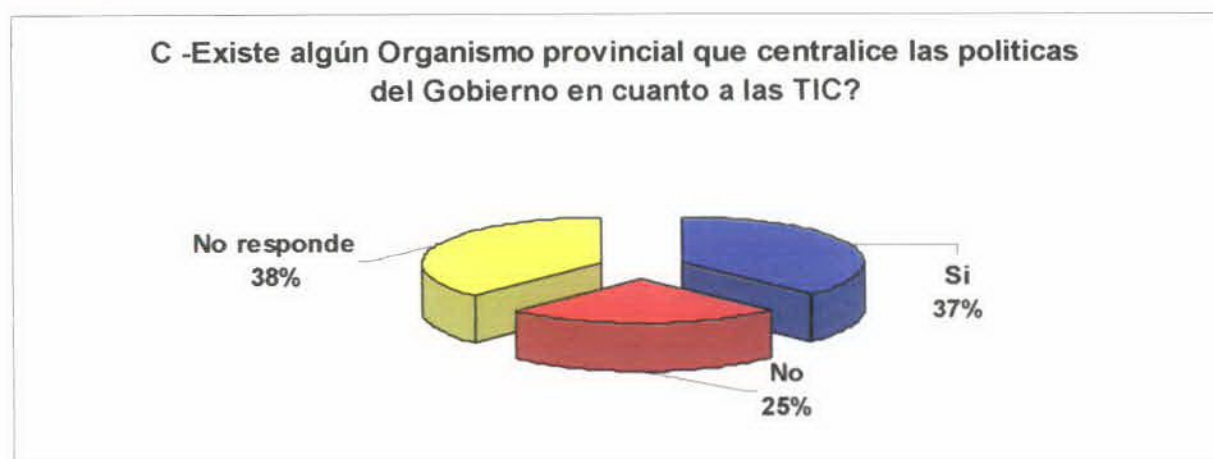
En cuanto a la existencia de alguna estrategia explicitada por el gobierno provincial en materia de Gobierno Digital, es decir, la existencia de orientaciones que guíen a los funcionarios en sus acciones de desarrollo o implantación de proyectos que involucren las TICs, su posición frente a la sociedad de la información, el planteamiento de objetivos específicos, etc, el 25 % no respondió, el 38 % manifestó que no existe y el 37 % que sí (gráfico 9).

El Ministerio de Producción consideró que existe una estrategia explícita de Gobierno Digital, aludiendo solamente el proyecto de firma digital desarrollado por la Legislatura.

El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos respondió que junto a la empresa estatal ALTEC SE viene ejecutando una serie de proyectos de tecnología de la información direccionados hacia la construcción de un gobierno electrónico, para lo cual se creó la Comisión Técnica Evaluadora por decreto N ° 480/2000.

En el gráfico 10, puede observarse que el 37 % de las dependencias consultadas reveló que existe algún organismo que centraliza las políticas del gobierno en cuanto a las TICs, el 25 % que no y el 38 % no respondió. Solamente el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y los organismos que dependen de él respondieron que las políticas están centralizadas en algún organismo, mientras que el resto de las dependencias no respondieron o respondieron negativamente.

Gráfico N°10



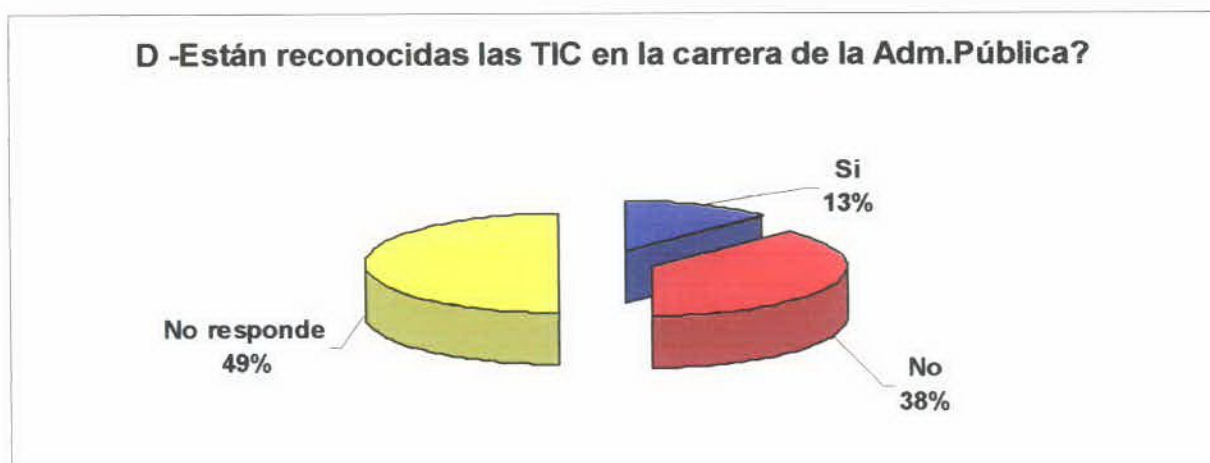
Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

En el gráfico 11, puede observarse si las TICs están reconocidas en la carrera de la administración pública provincial, en el sentido de existir algún mecanismo de reconocimiento mediante compensación salarial, prioridad de promoción, etc. El 49 % no responde, el 38 % lo hace de forma negativa y el 13 % afirma que están reconocidas. Existió la Ley Provincial N° 2094 que establecía el estatuto, escalafón y nomenclador del personal informático, ley que fue sustituida por la Ley N° 3487 y que con el decreto 14/04 se reglamentó el pasaje a esta nueva ley y se recategorizó a los profesionales en general y de informática.

En relación a la existencia de alguna legislación que otorgue valor legal al uso de un instrumento digital que permita garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje, el 50 % de las dependencias encuestadas no respondió a la pregunta y el 50 % restante respondió en forma negativa (Gráfico 12).

Por último y referido a la regulación y promoción del uso de software cuyo código esté disponible públicamente, la mitad respondió que no existe y la otra no contestó. (Gráfico 6)

**Gráfico N°11**



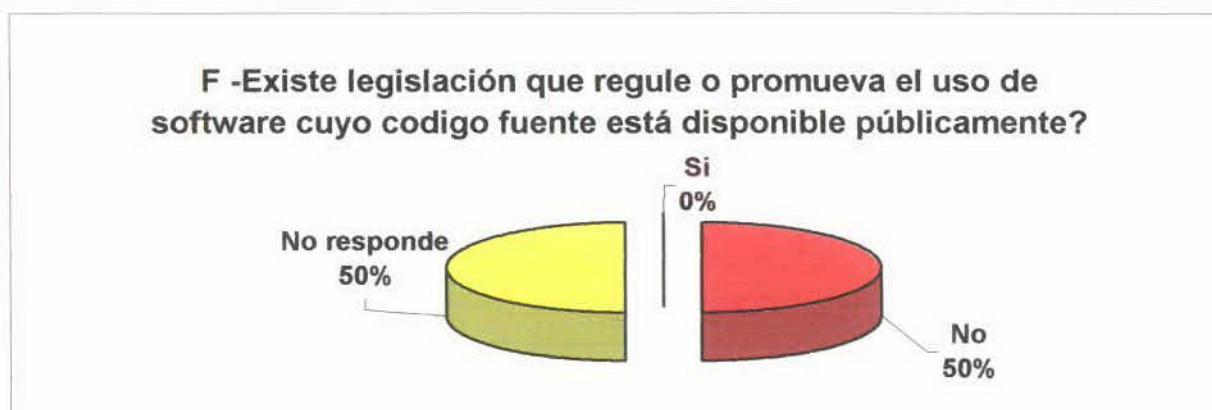
Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

**Gráfico N°12**



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

**Gráfico N°13**



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

### 9.1.1.2. Regulaciones

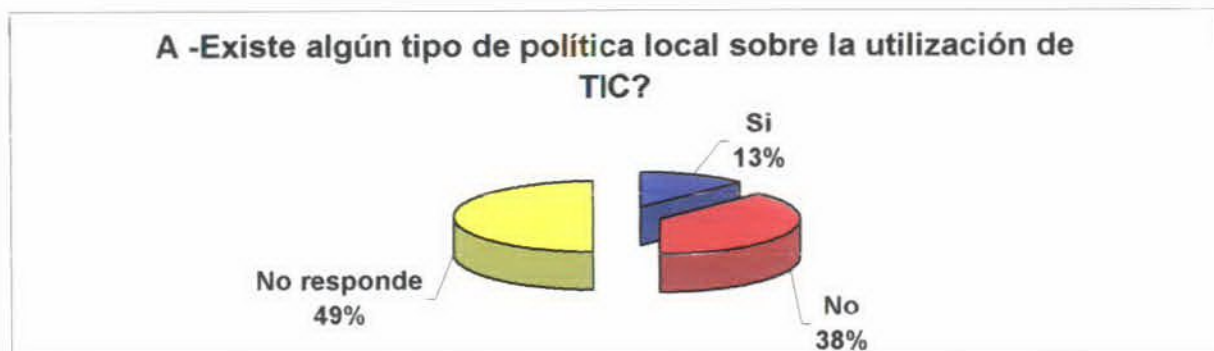
En cuanto a si existe algún tipo de política local sobre la utilización de TICs, el 49 % no respondió, el 38 % lo hizo de forma negativa y el 13 % positivamente, aludiendo en un caso a la Comisión Técnica Evaluadora creada por Decreto N° 480/2000, que regula ciertos aspectos de la utilización de las TICs en el ámbito de la administración pública provincial. (Gráfico 14)

En el gráfico 15, puede observarse que el 37 % de las dependencias respondió que existe algún tipo de política local sobre las inversiones en empresas del sector de las TICs, el 38 % no respondió y el 25 % lo hizo negativamente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos respondió que ese Ministerio, la Secretaría General, el Ministerio de Gobierno, de Familia y otros organismos de la administración central propician el desarrollo de inversiones en el sector de las TICs a través de convenios de cooperación tecnológica y contratos específicos con la empresa del Estado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ALTEC SE.

Por otra parte, el Ministerio de Producción respondió que existe el proyecto COTEIN, un proyecto de parque tecnológico industrial en la localidad de S.C. de Bariloche, en el marco del planeamiento estratégico de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia que ha definido claramente un objetivo central: El Cluster Tecnológico de la Provincia de Río Negro.

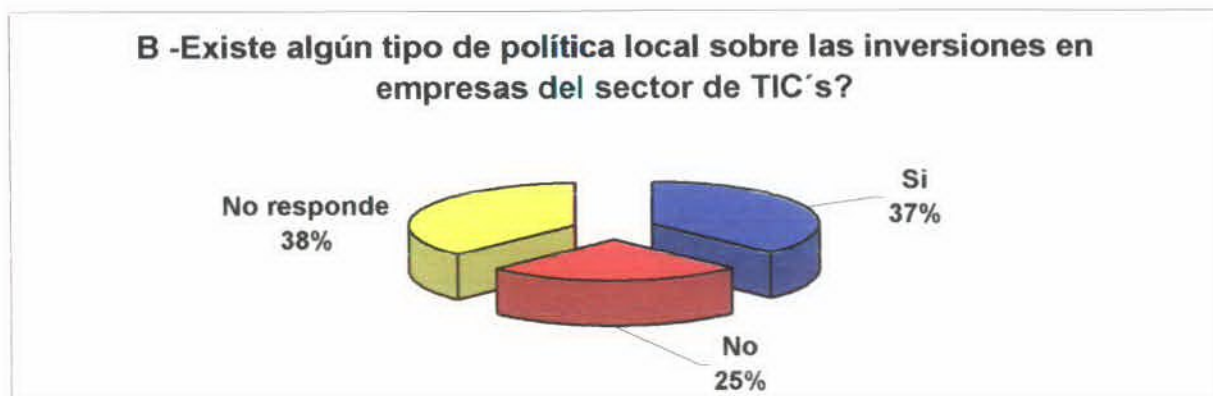
En relación a los sistemas de bases registrales, el 49 % respondió que existe al menos una base de CATASTRO, de la Dirección General de Personas Jurídicas, de Registro Civil, de Registro de la Propiedad Inmueble o del Registro de la Propiedad Automotor que administra al menos el 50 % de la información total atinente a cada uno (Gráfico 16). La base de Catastro administra datos en ORACLE 8i (30 Pcs) y la Dirección General de Personas Jurídicas dispone de bases de datos en Works 3.0 y Acces, pero no administran al menos el 50 % de la información.

Gráfico N°14



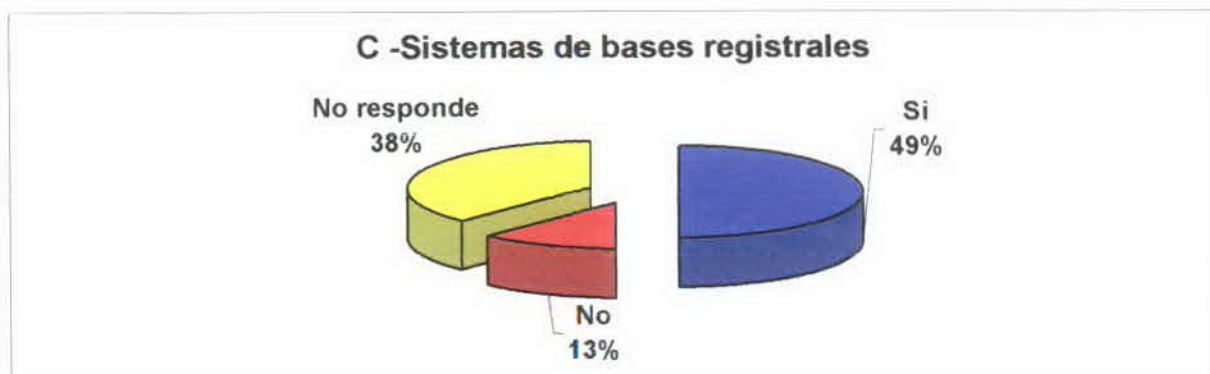
Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°15



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

Gráfico N°16



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

### 9.1.1.3. Sistemas de gestión

En cuanto a los sistemas de gestión, se relevó si existe un sistema de administración de recursos humanos. Se considera un sistema de recursos humanos a aquel que maneja la información en sistemas informáticos de al menos tres de los siguientes módulos, cubriendo con cada uno de ellos al menos el 50 % de la dotación de recursos humanos provincial. Los módulos fueron:

- **Administración de Personal:** permite mantener los datos laborales como: destino, cargo, función, puesto, etc., como así también sus datos personales: domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, tipo y número de documento, etc.
- **Control de Ausencias:** administra información sobre las ausencias del personal indicándose el tipo de ausencia y el período abarcado.
- **Administración de beneficios básicos:** permite mantener actualizada la información sobre los familiares y adherentes a fin de ser utilizada para la Obra Social, salario familiar e impuesto a las ganancias.
- **Seguridad e Higiene:** se utiliza para administrar la información correspondiente a incidentes por accidentes de trabajo y las fichas médicas de los empleados.
- **Datos de Liquidación:** administra la información correspondiente a movimientos para la liquidación de haberes que no surgen en forma automática de lo que registran otros módulos (promociones, altas, modificaciones de datos personales, etc.), como ser horas extras, adicionales, impuesto a las ganancias, complementos especiales, etc.
- **Competencias:** permite definir y administrar información sobre las competencias necesarias por cada posición de trabajo, como así también las logradas por los empleados.
- **Planificación de carrera:** administra información sobre, propuestas, auditorías, plan de formación de carrera y plan de desarrollo de carrera.

El 38 % de las dependencias relevadas respondió que existe un sistema de administración de recursos humanos mientras que el 62 % no contestó (Gráfico 17).

En el Consejo de la Función Pública se administran los siguientes sistemas de administración de recursos humanos:

- Liquidación de beneficiarios del Decreto 7/97, el cual incluye los siguientes módulos :
  - Administración de personal
  - Administración de beneficios básicos
  - Datos de liquidación
- Liquidación del personal del poder ejecutivo provincial :
  - Administración de personal
  - Administración de beneficios básicos
  - Datos de liquidación

En el Consejo Provincial de Educación\*, proyecto PREGASE, existe un sistema de liquidación de haberes y se está implementando un sistema de administración de recursos humanos

El organismo ha fijado como un eje fundamental de desarrollo de proyectos e inversiones, que a partir de la incorporación de las TICs, promuevan el mejoramiento de la calidad de educación y la consolidación de instrumentos de Gestión Educativa que procuren democratizar, transparentar y eficientizar la toma de decisiones en políticas educativas en todos aquellos aspectos que incidan sobre la actividad específica: en materia pedagógica, de planeamiento, administración e inversión

En este marco se ha avanzado en el diseño y desarrollo de un sistema integrado de información a partir de la implementación de modelos descentralizados de administración y producción de información. Este proceso parte del reconocimiento de la ineludible necesidad de incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para el fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional en los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial (Organismo Central, Delegaciones Regionales, Supervisiones Escolares e Instituciones

---

\* Ver pág. 128



Educativas) que faciliten el diseño de estrategias que den respuestas adecuadas y oportunas a cada contexto educativo regional.

Es importante destacar que ha emprendido esta tarea a partir de desarrollos enteramente propios que respondan a las necesidades y realidad local, asumiendo la importancia de convertir en verdaderos protagonistas al personal comprometido y conocedor de la actividad cotidiana, actuando como una fuente más de financiamiento que ofrece el Ministerio de Educación de la Nación para el fortalecimiento de acciones específicas, fundamentalmente vinculadas a la administración de Recursos Humanos Docentes.

Los módulos desarrollados y en distintos grados de implementación son:

- Legajo Único del Alumno (L.U.A.)
- Sistema de Administración Descentralizada de Recursos Humanos
  - Administración de Plantas Orgánicas Funcionales (P.O.F) y Planes de Estudio
  - Reestructura de Plantas Orgánicas Funcionales y control presupuestario
  - Administración de Plantas Orgánicas Nominales y Vacantes
  - Legajo Único Docente y asignaciones familiares
  - Registro y control de licencias docentes
  - Liquidación de Haberes
  - Juntas de Clasificación
- Gestión Administrativa
  - Registro y tramitación de expedientes
  - Registros de convenios
  - Administración de suministros
  - Registro de servicios
  - Licitaciones y compras
  - Administración del Registro Patrimonial
  - Registro y tramitación de notas
- Mapa escolar

En relación a las unidades administrativas que en la administración pública desarrollan la función financiera: responsables de programar y evaluar el presupuesto, administrar el sistema tributario, realizar la gestión de las operaciones de crédito público, regular la ejecución de los gastos e ingresos, administrar el tesoro y contabilizar las transacciones relacionadas con la captación y colocación de los fondos públicos , el 57 % de las dependencias afirmó que existe un sistema de administración financiera que posee en un sistema informático alguno de los siguientes módulos cubriendo con cada uno de ellos más de un 50% del total provincial de la materia que abarca cada tema:

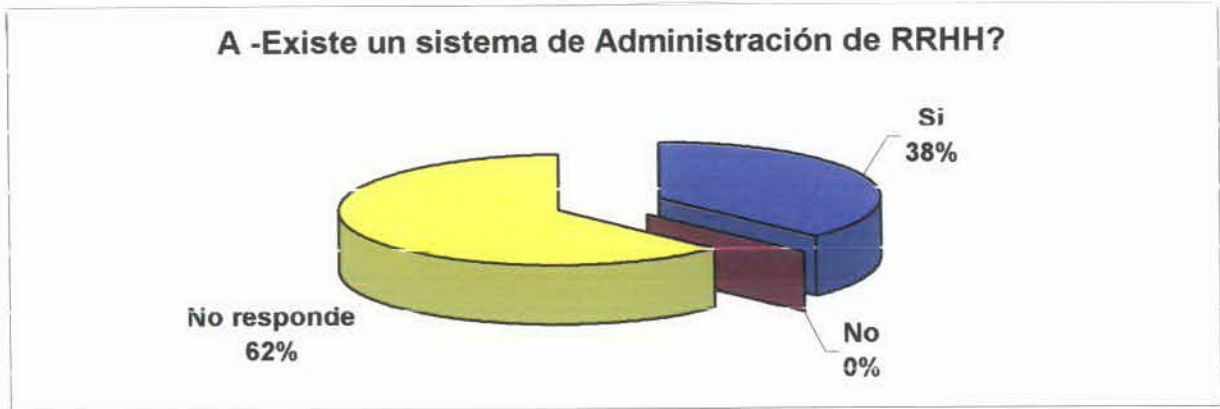
- Presupuesto
- Crédito Público
- Tesorería
- Contabilidad
- Contrataciones
- Administración de Bienes

El Ministerio de Hacienda respondió que el sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) en el ámbito de la Administración Pública Provincial administra los módulos:

- Presupuesto
- Tesorería General
- Contaduría General
- Deuda Pública
- Hacienda
- Organismos Descentralizados.

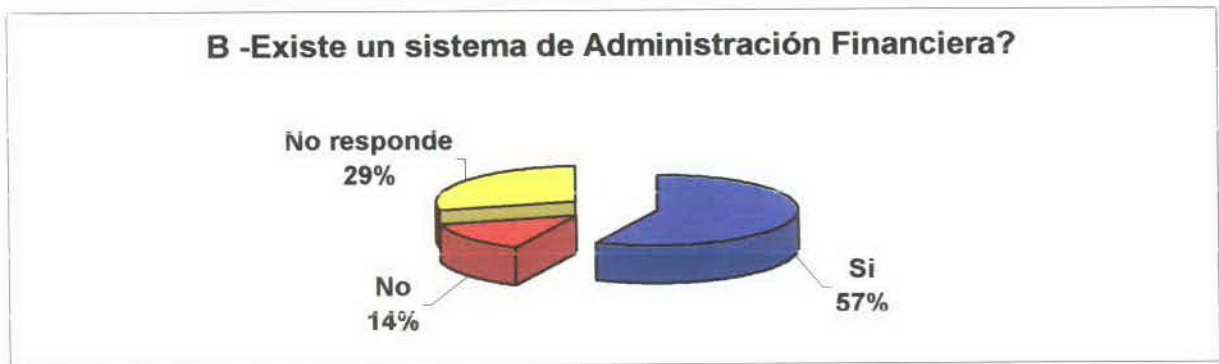
Por último, en el gráfico 19, se observa que la mitad de las dependencias respondió que no existe al menos una jurisdicción de la administración pública provincial centralizada que posea sistemas de expediente electrónico, mientras que la otra mitad no respondió

**Gráfico N°17**



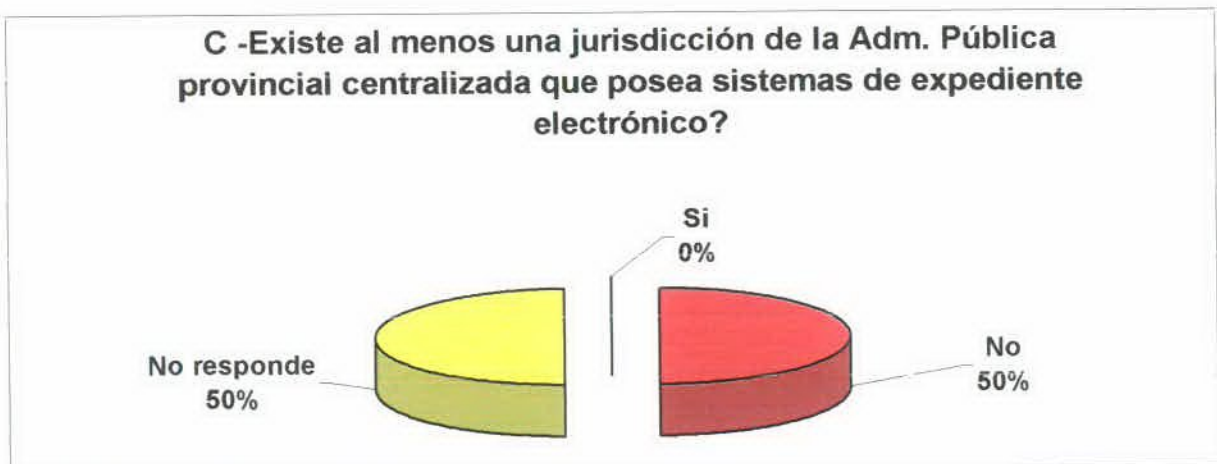
Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

**Gráfico N°18**



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

**Gráfico N°19**



Fuente: Proyecto "Experiencias de Gobierno Digital en el Poder Ejecutivo Provincial ". CFI – Secretaría de Planificación y Control de Gestión de Río Negro.

## 10. Análisis del Portal de Río Negro

Es indudable el papel que tiene las TICs en la sociedad actual y lo que ellas significan. La creación de estos nuevos espacios (virtuales) contribuye a lograr una mayor:

- **Transparencia:** dar a conocer los actos y acciones de gobierno en sus distintos ámbitos.
- **Eficiencia:** el uso de las nuevas tecnologías apunta, entre otras cosas, a lograr la optimización de los recursos con los que cuentan los Estados, sean éstos, nacionales o provinciales, además de incluir, también los espacios locales o municipales.
- **Fortalecimiento democrático:** nadie duda en la actualidad de que el uso de Internet por parte de los ciudadanos contribuye al conocimiento de la situación del lugar donde uno habita. Tener conocimiento del estado de situación permite involucrarse y participar (esta es una de las funciones de tipo de Gobierno Electrónico Gobierno a Ciudadano (G2C)).

Dentro de este marco, puede hacerse un análisis del portal de la provincia de Río Negro. En este sitio (<http://www.rionegro.gov.ar>) se encuentran contenidos los tres poderes provinciales: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, estos dos últimos poderes tienen sitios propios fuera del sitio propio de la provincia. También engloba a las empresas y Entes del Estado que pertenecen al Estado Provincial o donde éste tiene alguna participación accionaria. Si bien el presente trabajo es sobre el Poder Ejecutivo, se considera relevante incluir en el análisis a los portales

Dentro del Poder Ejecutivo Provincial encontramos datos e información de las siguientes áreas:

- **Coordinación\***
- **Consejo Provincial de Educación\*\***

---

\* Ministerio de Coordinación, actualmente transformado en Secretaría General de la Gobernación.

\*\* Consejo de Educación, actualmente transformado en Ministerio de Educación.

- Gobierno
- Hacienda
- Familia
- Producción
- Salud

AL analizar cada una de ellas es posible encontrar diferencias significativas. Mientras que algunos ministerios tienen solo una participación muy limitada, en otros el cúmulo de información es significativo, encontrándose enmarcadas dentro del incipiente proceso de gobierno electrónico.

La información estática del portal [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar) crece constantemente. La única información on line es la que incorpora la Secretaría de Prensa diariamente, desde su sistema de noticias. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda incorpora mensualmente información fiscal. La actualización del portal es en función de las solicitudes de cada organismo.

En relación a los servicios que brinda el portal, actualmente no posee un sistema de trámites o transacciones en línea, por ejemplo no puede consultarse en la web respecto al estado de expedientes de la administración. Sin embargo, es posible acceder a los servicios de webmail del correo [rionegro.gov.ar](mailto:rionegro.gov.ar) y al sistema de publicación de compras de la administración central y organismos descentralizados

También, desde el portal puede accederse a información de los organismos, en particular existen dependencias con sitios propios los cuales pueden ser accedidos desde el portal a partir de subdominios, como por ejemplo [www.deportes.rionegro.gov.ar](http://www.deportes.rionegro.gov.ar).

Los sitios propios de los organismos que se acceden desde el portal son :

- Educación
- Crear
- Lotería
- Planificación ( SPI )

- Fiscalía de Investigaciones
- Mercado Artesanal
- CODEMA
- Tren Patagónico
- ALTEC.

## 10.1. Ministerio de la Familia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de la Producción

A modo de ejemplo se visualizarán capturas de pantallas que ilustran el análisis pertinente. Como se observa en los siguientes gráficos, el Ministerio de la Familia, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de la Producción tienen un espacio limitado. Constan de una breve presentación sin ahondar más en ninguna de las actividades que desarrollan y de las que son responsables.

Figura N°1 (Ministerio de la Familia)

The screenshot shows the website interface for the Ministry of the Family in Rio Negro, Patagonia Argentina. The header includes the logo 'RIO NEGRO Patagonia Argentina' and the slogan 'todo por venir'. Below the header is a navigation bar with links to 'Página Principal', 'Poder Ejecutivo', 'Poder Legislativo', 'Poder judicial', and 'Entes y Empresas'. The main content area is titled 'Ministerio de la Familia' and 'Obligaciones del Ministerio - Ley 3779'. On the left, there is a sidebar menu with categories like 'Ministerios' (Coordinación, Cons. Educación, Gobierno, Hacienda, Familia, Producción, Salud) and 'Servicios' (Domicilios útiles, Mesetas Patagónicas). On the right, there is a section for 'Ministerio de la Familia' with sub-sections for 'Institucional' and 'Dependencias'. The main text describes the ministry's competencies and lists four specific obligations:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial;
3. Entender en todo lo atinente a la promoción, protección y desarrollo integral de la familia;
4. Intervenir en la articulación de políticas del área con los Organismos Internacionales, el Estado Nacional, los demás Estados Provinciales y los Municipios;

Sin embargo, los ministerios de Coordinación, Educación y Hacienda tienen otro volumen de información y desarrollo de distintos tipos de gobierno electrónico.

## 10.2. Ministerio de Coordinación\*

Al navegar por el espacio virtual destinado al Ministerio de Coordinación se encuentra el Sistema Provincial de Información (SPI) así como también el Registro Provincial de Servicios de Consultoría.

En relación al SPI, se puede decir que contiene datos e información orientada al ciudadano (Gobierno a Ciudadano), al público en general y a posibles inversores privados (Gobierno a Empresa). Permite sistematizar, analizar y compilar información de la provincia de Río Negro que es aportada por las distintas áreas de gobierno. Al Ciudadano le permite conocer el estado de situación de aspectos específicos de su provincia, a los posibles inversores un acceso fácil y sencillo de lo que se desea saber para posibles inversiones

Este sistema de información provincial contiene datos de provinciales de:

- Población
- Organismos Provinciales
- Entes de Desarrollo
- Empresas del Estado
- Producción
- Infraestructura
- Recursos
- Naturales

---

\* Ministerio de Coordinación, actualmente transformado en Secretaría General de la Gobernación.

Figura N°2 (SPI)

The screenshot shows the 'Sistema Provincial de Información' website for the Province of Río Negro. The page features a navigation menu on the left with categories such as 'Información de Población', 'Información de Organismos', 'Entes de Desarrollo', 'Empresas del Estado', 'Información de Producción', 'Información de Infraestructura', 'Información de Recursos Naturales', 'Imágenes Satelitales', and 'Secretaría de Planificación y Control de Gestión'. The main content area is titled 'PROVINCIA DE RÍO NEGRO' and includes sections for 'Ubicación geográfica', 'Biogeografía', and 'Ambientes'. A map of Argentina highlights the province of Río Negro in red. The text provides geographical details, population statistics (652,706 in 2001), and biogeographical information.

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Ubicación geográfica**

La Provincia de Río Negro está ubicada al norte de la Patagonia Argentina, se extiende desde la Cordillera de los Andes al Océano Atlántico en una superficie de 203013 km<sup>2</sup> según el Instituto Geográfico Militar con reclamo de 2.000 km<sup>2</sup> (Comisión de Límites de la Provincia, 1989), el límite norte se encuentra en paralelo 37°32'35", y en el sur en el paralelo 42°.

En junio de 1955 mediante Ley Nacional 14.408 la ex-Gobernación de Río Negro se transformó en Provincia junto a las otras Gobernaciones Patagónicas, y nació jurídicamente como Estado Federal perteneciente a la Nación Argentina.

Está dividida en 12 departamentos y tiene como fronteras: al norte las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Mendoza, al occidente y oeste la provincia de Neuquén, al oeste la República de Chile, al sur la provincia de Chubut, y al este el Golfo San Matías (Mar Argentino).

Su población según el Censo 2001 era de 652.706 habitantes, a razón de 2,7 hab/km<sup>2</sup>.

**Biogeografía**

De acuerdo a Udvardy (1966) están presentes cuatro provincias biogeográficas: Pampas Argentinas, Monte, Patagónica, y los Andes Australes.

El mapa de Cabrera y Willink (1973), muestra las provincias biogeográficas de El Espinal, Monte, Patagónica, Altoandina, Subantártica y el Dominio Océánico.

A los efectos de este trabajo se tomaron seis provincias biogeográficas presentes en el territorio riogneguino, más la unidad de costa y mar Argentino representado en el Golfo de San Matías.

**Ambientes**

La disposición transversal de la provincia en el cono sur del continente americano, permite una diversidad de ambientes muy importantes, dependiente de la precipitación (de 400 milímetros anuales en Bied a 200 en la estepa), cuyo gradiente es oeste-este; la altura (desde la Cordillera de los Andes hasta la costa atlántica); los diferentes suelos y una geomorfología particular.

En el espacio del portal provincial donde se encuentra el Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría, las personas particulares y/o empresas hallan todo los requisitos necesarios para inscribirse y para prestar servicios de consultoría al Estado Provincial, pero también les permite al sector privado saber quienes son aquellos que brindan estos servicios en distintas áreas que pueden ser de utilidad. Por otra parte, se accede también a la lista actualizada de las personas particulares y empresas que se encuentran habilitadas para prestar sus servicios al Estado Provincial.



**Figura N°3 (Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría Registro)**

Nº	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Nº	Fecha
2	Bermudez, Rodolfo Pedro																				X	X	X	X	X	X	54	22/07/2005	
3	Trasculer, Daniel Nicolas												X	X														55	22/07/2005
4	Organización A-M y Asoc.														X													56	22/07/2005
5	Colombo, Humberto G	X																										57	22/07/2005
6	Profesionales Patag. Asoc.													X	X													58	22/07/2005
7	Mazzella, Jose Antonio																											59	22/07/2005
8	Plinkett, Sergio	X																										60	22/07/2005
9	H y T S.A.		X																									61	22/07/2005
10	G y MP S.A.																											62	22/07/2005
11	Alvarez, Alejandro Daniel																											67	05/08/2005
12	Lazcano Colodrero, Ines B.																											68	05/08/2005
13	Tecnored S. R. L.																											69	05/08/2005
14	Jorge Lapeña y Asociados S. A.																											70	05/08/2005
15	Lostaló, Diego Manuel																											82	22/08/2005
16	Arianán, Verónica																											79	22/08/2005
17	GETEC S.A.																											60	22/08/2005
18	ELECTROSISTEMAS S.A.S.		X																									81	22/08/2005
19	A F I S.A.																											86	13/09/2005
20	Gonzales Fisher y Asociados																											67	13/09/2005
21	Stigahuer, Gabriela Beatriz																											88	13/09/2005
22	D & Z Counsellors S. R. L.																											89	13/09/2005
23	Larreguy, Alicia Viviana																											90	13/09/2005
24	Soukiasian, Carlos Alberto																											91	13/09/2005
25	Raimondo, Ezequiel Héctor																											92	13/09/2005
26	Stábile, Fernando																											93	13/09/2005

**INSCRIPTOS- REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

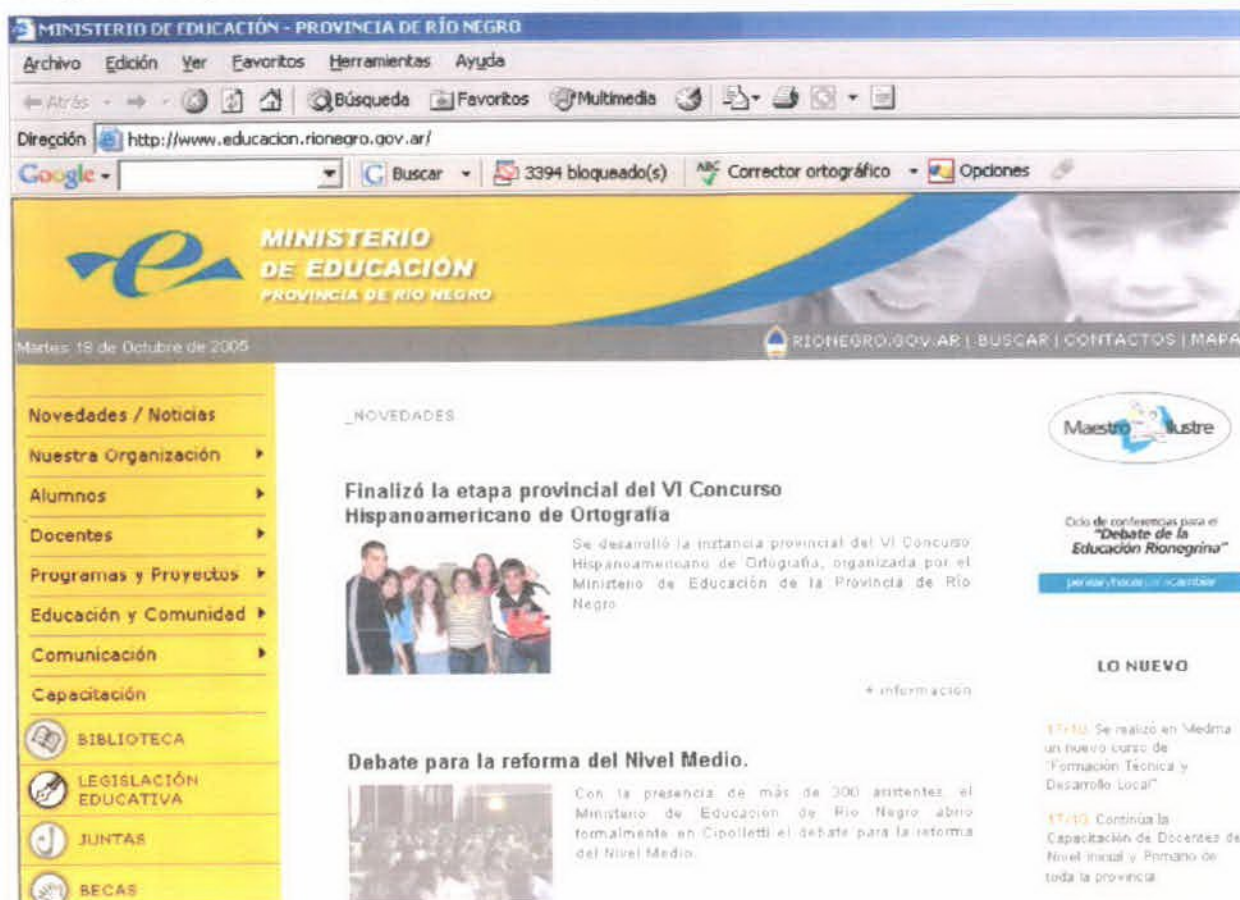
### 10.3. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación aporta una nutrida información acerca de las cuestiones educativas de la provincia. Está orientada, sobre todo, a los ciudadanos en general (Gobierno a Ciudadano) y a las personas que forman parte de la institución como maestros y educadores de las distintas áreas (Gobierno a Empleados).

La información que se brinda es:

- Para los alumnos:
  - Información de becas
- Para los docentes:
  - Capacitación
  - Gestión curricular
  - Juntas de clasificación
  - Dirección de personal
- Programas y proyectos
- Calendario escolar
- Legislación educativa

Figura N°4 (Ministerio de Educación)



#### 10.4. Ministerio de Hacienda

Cuando se analiza los distintos grados de profundidad y sofisticación en cuanto a gobierno electrónico, una de las áreas a las que se le presta una cuidada atención es a la que tiene a cargo los aspectos económicos.

La información que aporta el ministerio de Hacienda de la provincia de Río Negro no difiere demasiado de las que aportan otros ministerios del mismo tipo en las distintas provincias. Esta orientada a los ciudadanos en general (gobierno a Ciudadano) mediante la información de los aspectos económicos de la provincia, la descarga de formularios de impuestos y un cierto nivel de colaboración entre gobiernos, por ejemplo con información y aplicativos compartidos (Gobierno a Gobierno)

En el sitio del Ministerio de Hacienda puedo obtenerse :

- Información fiscal:
  - Erogaciones
  - Personal
  - Recursos
  - Financiamiento
  - Municipios y C. Fomento
  - Deuda Pública
  - Sector Público Provincial
  - Otros
- De la Dirección General de Rentas
  - Información útil
  - Impuesto Automotor
  - Impuesto Inmobiliario
  - Impuesto Ingresos Brutos
  - Sellos y Tasas
  - Títulos Públicos
  - Delegaciones provinciales
  - Aplicativo SIAT-Directos
- De la Dirección General de Catastro